

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



OFICINA CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14 -33 PISO 1°

CARGADO AL JUZGADO
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

JUZGADO ORIGEN
12 JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL

TIPO DE PROCESO
DE EJECUCIÓN

28310
120A

CLASE
EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

DEMANDANTE(S)
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

DEMANDADO(S)
IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO,
LORENA LAZAR VARGAS CARRERA
NO. CUADERNO(S): 1

RADICADO
110014003 012 - 2016 - 00126 00



11001400301220160012600

Recibido
20/Abril/2021.
11:00 am.
(Inmueble)

J.12C.M.

16-126



TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400301220160012600
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	☒	1	sin asunto	1
DVD	☐			
BLURAY	☐			
USB	☐			
OTRO (Cuál)	☐			

Nota:



Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (REPARTO)
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo Hipotecario de BANCO CAJA SOCIAL en contra de LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO
OH No. 199174624954, C.C. No. 53048747

JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.962.158 de Bogotá D.C., con domicilio laboral en la Carrera 7 No 77-65 de Bogotá D.C., obrando en el presente acto en mi calidad de representante del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de acuerdo con el poder general que me fue conferido mediante la Escritura Pública número 521 de fecha 29 de Abril de 2015 otorgado en la Notaría Cuarenta y Cinco del Circulo de Bogotá, estas precisas facultades son entregadas por el Doctor RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, ciudadano mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con C.E. N° 357.976, en su calidad de Vicepresidente de Riesgo del Banco y por tanto representante legal del BANCO CAJA SOCIAL S.A., establecimiento de crédito bancario legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1.931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, prorrogada mediante resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., sociedad que mediante Escritura Pública número 3188 del 27 de junio de 2005 otorgada en la Notaría 42 del Circulo de Bogotá, inscrita el 27 de junio de 2005 bajo el número 998285 del Libro IX, absorbió mediante Fusión a la sociedad Banco Colmena, la cual se disuelve sin liquidarse, todo lo cual constan en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y que se adjunta, manifiesto a Usted Señor Juez, que confiero poder especial amplio y suficiente a la Doctora LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Establecimiento Bancario que represento, inicie y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO en contra de LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO, mayores de edad, vecinos y domiciliados en BOGOTÁ, con base en el(los) pagaré(s) No.(s) 199174624954 y en la garantía hipotecaria contenida en la(s) escritura(s) pública(s) No. 5606 del 31 de octubre de 2009 otorgada en la Notaria 48 del Circulo Notarial de Bogotá, con el fin de obtener el pago de todas las obligaciones que constan en los citados títulos valores, exigiendo el pago íntegro del capital, los intereses de plazo pendientes de pagar y los intereses moratorios desde la exigibilidad legal o pactada.

Este poder conlleva las facultades de transigir, conciliar, recibir, desistir, notificarse en nombre de la sociedad que represento de las actuaciones judiciales o administrativas relacionadas con la gestión contenida en el poder que se otorga, hacer postura en el remate o solicitar la adjudicación de los bienes rematados y recibir los mismos. Pese a la facultad que se otorga para recibir, el apoderado puede retirar los títulos, tramitar su conversión, más no solicitar la entrega de los mismos a su nombre, ni cobrarlos; quedando expresamente prohibido el endoso a su favor. Se concede la facultad para sustituir únicamente para la práctica de las diligencias con ocasión de las medidas cautelares.

Sírvase Señor Juez reconocer personería a nuestra Apoderada en los términos y para los efectos de este poder, el cual ratifico con mi firma.

Del Señor Juez

JOEL ASCANIO PEÑALOZA
C.C. 79.962.158 expedida en Bogotá D.C.

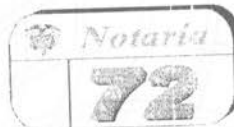
Acepto

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ,
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



PRESENTACIÓN PERSONAL

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA 72 DE BOGOTÁ D.C.



El anterior escrito fue presentado ante
LA NOTARÍA SETENTA Y DOS DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
Personalmente por:

ASCANIO PEÑALOZA JOEL

quien exhibió: C.C. 79962158

expedido

Tarjeta Profesional No. 138814

del C.S.J.

Bogotá D.C. 31/03/2016

i9987nmkunhu7hn8



www.notariaenlinea.com
LF601V0YDKVGOVZL

JJN



[Handwritten signature]



GUILLERMO AUGUSTO ARCINIEGAS MARTINEZ
NOTARIA 9 - BOGOTÁ D.C.

Bogotá - República de Colombia

Presentación Personal:

Reconocimiento contenido y firma

Huella NO Certificada

Doy fe, que este documento, fue presentado
personalmente por quién se identificó como:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

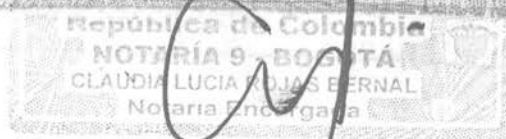
T.P 62376 con 51761729 BTA

y declaró, que reconoce contenido y firma.

31 MAR

[Handwritten signature]

Autorizo reconocimiento



BCSC PAGARÉ CRÉDITO HIPOTECA

MTI-CEB



02

PAGARE



50S40414732

2

Encabezamiento



01011081984

1. Pagaré No : 199174624954

2. Otorgante(s): LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

3. Deudor (es): LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

4. Fecha de suscripcion: 20 DE NOVIEMBRE DE 2009 ✓

5. Monto del credito: CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE

\$ 44,000,000

6. Plazo 180 MESES ✓

7. Tasa de interes Remuneratorio: 14,12

8. Ciudad: BOGOTA

9. Destino del Crédito: ☒ Adquisición de Vivienda Nueva o Usada
☐ Construcción de Vivienda individual
Otro:

10. Número de Cuotas: CIENTO OCHENTA (180) CUOTAS ✓
QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (599,240)

11. Valor Cuota:

12. Fecha de Pago Primera Cuota 20 DE DICIEMBRE DE 2009 ✓

13. Sistema de Amortizacion: ☒ Cuota Constante en Pesos
☐ Amortización Constante a capital
☐ Cuota Constante en Pesos - cobertura FRECH

14. Lugar de creacion del Pagaré BOGOTA

15. Tasa de Cobertura FREC ☐ (5% E.A)
☐ (4% E.A)
☐ (3% E.A)

16. Valor Cuota Pesos con Cobertura FRECH: CERO PESOS MONEDA CORRIENTE (0)

17. Termino de Cobertura FRECH Siete (7) años

18. Termino de Cobertura Adicional () años

010153822



3

Yo(nosotros) el(los) **Otorgante(s)** relacionados en el numeral (2) del encabezamiento de este pagaré (en adelante el Encabezamiento), mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), obrando en (nombre propio) / (en nombre y representación del(los) **Deudor(es)** relacionado(s) en el numeral (3) del Encabezamiento como se acredita con poder especial debidamente conferido para el efecto) manifiesto(amos):

Primero: Que pagaré(mos) solidaria e incondicionalmente y a la orden del **BCSC S.A.** (en adelante el **Banco**) o su endosatario, en las oficinas ubicadas en la ciudad referida en el numeral (8) del Encabezamiento o en las que autorice el **Banco**, en el plazo establecido en el numeral (6) del Encabezamiento, la cantidad señalada en el numeral (5) del Encabezamiento, la cual declaro(amos) recibida a título de mutuo con interés. **Parágrafo:** La suma que he(mos) recibido a título de mutuo con intereses se destinará, al propósito establecido en el numeral (9) del Encabezamiento, de conformidad con la Ley 546 de 1999.

Segundo: Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Si el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento es el denominado Amortización Constante a Capital pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Dejo(amos) expresa constancia que el sistema de amortización que he(mos) convenido con el **Banco** para el pago de la(s) obligación(es) a mi(nuestro) cargo es el establecido en el numeral (13) del Encabezamiento, en relación con el cual manifiesto(mos) mi(nuestro) conocimiento del mismo en virtud de la explicación que sobre dicho sistema me(nos) ha sido efectuada.

Tercero: Cobertura FRECH: (a) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en moneda legal colombiana en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una, por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, la primera de ellas por el valor indicado en el numeral (16) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento de conformidad con el sistema de amortización **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos)** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (b) Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización Constante a Capital - Cobertura FRECH** pagaré(mos) al **Banco** la suma mutuada en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento más los cargos que resultaren por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes por concepto de amortización a capital, cada una por el valor indicado en el numeral (11) del Encabezamiento, de conformidad con el sistema denominado **Amortización Constante a Capital** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resulten por concepto de intereses y los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. (c) Cuando el sistema de

amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento sea el denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente – FRECH** pagaré(amos) al **Banco** la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas expresado en el numeral (10) del Encabezamiento, cada una por el valor indicado en el numeral (16) del Encabezamiento, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la presente cláusula, me(nos) obligo(amos) a pagar el saldo de capital vigente correspondiente a la suma mutuada, en el número de cuotas mensuales y sucesivas restantes, cada una por el valor resultante de la aplicación del sistema denominado **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH** sin tener en cuenta el beneficio de la Cobertura FRECH, más los cargos que resultaren por concepto de los seguros contratados para amparar nuestra(s) obligación(es) y la(s) garantía(s) constituida(s) en los términos de este pagaré. **Parágrafo primero:** La primera cuota que me(nos) corresponde pagar en desarrollo del presente instrumento será pagada en la fecha indicada en el numeral (12) del Encabezamiento y las demás serán pagadas sucesivamente el mismo día de cada mes hasta la cancelación total de la deuda. **Parágrafo segundo:** Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que la Cobertura FRECH y por tanto la aplicación de los sistemas de amortización denominados (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual en Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital - Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, permanecerá vigente durante (i) el Término de Cobertura FRECH señalado en el numeral (17) y el Término de Cobertura Adicional indicado en el numeral (18) en caso de ser aplicable o (ii) hasta el momento en que se presente alguno o la totalidad de los siguientes eventos: (a) pago anticipado de la totalidad del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (b) la mora que exceda de tres (3) meses consecutivos contados a partir del primer día de retraso en el pago de los montos correspondientes a las cuotas del crédito hipotecario a mi (nuestro) cargo; (c) terminación de la Cobertura FRECH en desarrollo de mi (nuestra) solicitud expresa; (d) por subrogación del crédito hipotecario a mi(nuestro) cargo y (e) por aceleración del plazo de la obligación por las causales previstas en la cláusula sexta del presente pagaré. **Parágrafo tercero:** Dejé(amos) expresa constancia que el **Banco** me(nos) ha informado en desarrollo de lo cual conozco(cemos) sobre (i) las condiciones de acceso, ejecución y terminación de la Cobertura FRECH de que trata el Decreto 1143 de 2009, la Resolución 954 de 2009 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Circular Externa 013 de la Superintendencia Financiera y demás normas que las modifiquen o sustituyan, (ii) los criterios de elegibilidad de los créditos hipotecarios de vivienda para la obtención y aplicación de la Cobertura FRECH; (iii) el término de vigencia de la Cobertura FRECH así como sus causales de terminación; (iv) las obligaciones a mi(nuestro) cargo derivadas de la Cobertura FRECH incluyendo la obligación de aplicar la Cobertura FRECH a un solo crédito hipotecario de vivienda por deudor; (v) las condiciones de aplicación y operación de la Cobertura FRECH incluyendo la discriminación en puntos porcentuales de la Cobertura FRECH de acuerdo al valor de la vivienda; y (vi) que en ningún evento los recursos de la Cobertura FRECH cubrirán intereses de mora ni ningún costo derivado del otorgamiento o administración del crédito hipotecario de vivienda.

Cuarto: Que sobre los saldos insolutos de capital a mi(nuestro) cargo pagaré(amos) intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa mencionada en el numeral (7) del Encabezamiento los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual de conformidad con la forma prevista en la cláusula segunda del presente pagaré. **Parágrafo:** Cuando el sistema de amortización convenido con el **Banco** señalado en el numeral (13) del Encabezamiento corresponda al sistema de amortización denominado (i) **Cuota Constante (Sistema de Amortización Gradual Pesos) - Cobertura FRECH**, (ii) **Amortización Constante a Capital - Cobertura FRECH** o (iii) **Amortización en Pesos – Cuota Decreciente –FRECH**, según sea el aplicable, la tasa de interés remuneratorio sobre los saldos insolutos de capital expresados en Pesos que pagaré(amos), será la establecida en el numeral (7) del Encabezamiento, disminuida en el monto equivalente al beneficio derivado de la Tasa de Cobertura FRECH indicada en el numeral (15). Expresamente declaro(amos) y acepto(amos) que a partir de la fecha de terminación de la vigencia de la Cobertura FRECH en los términos del parágrafo segundo de la cláusula tercera de este instrumento, me(nos) obligo(amos) a pagar intereses remuneratorios liquidados y pagaderos en mensualidades vencidas a la tasa de interés remuneratorio expresada en el numeral (7) del Encabezamiento, los cuales cubriré(amos) dentro de cada cuota mensual en la forma prevista en la cláusula tercera del presente pagaré.

Quinto: En caso de mora, pagaré(amos) intereses moratorios a la tasa de una y media veces (1.5) el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima permitida por la ley. En tal evento pagaré(amos) al **Banco** los intereses de mora mencionados desde la exigibilidad de la cuota vencida y hasta la fecha en que se verifique su pago, en relación con cada una de las cuotas vencidas antes de la presentación de la demanda.

Sexto: En caso de mora en el pago de las obligaciones a mi(nuestro) cargo, en los términos definidos en este pagaré reconozco(amos) la facultad del **Banco** o de su endosatario para declarar extinguido el plazo pactado y acelerar o exigir anticipadamente el pago de la obligación sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno desde el momento de la presentación de la demanda y por tanto, exigir a partir de ese momento su pago total, sus intereses moratorios, primas de seguros, comisiones por concepto de la cobertura de la garantía adicional que llegare a otorgar el Fondo Nacional de Garantías y los gastos ocasionados por la cobranza judicial que haya pagado por mi(nuestra) cuenta o que se causen con posterioridad. La facultad del **Banco** para acelerar anticipadamente el plazo de la obligación también podrá darse en los siguientes casos:

- a. Cuando solicite(mos) o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley.
- b. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados al **Banco** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito.
- c. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) perseguido(s) judicialmente, total o parcialmente, por terceros en ejercicio de cualquier acción legal.
- d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen, total o parcialmente, sin el consentimiento expreso y escrito del **Banco**.
- e. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio del Banco no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios y el(los) deudor(es) no haya(n) ofrecido garantía(s) en iguales o superiores condiciones a la(s) originalmente otorgada(s).
- f. Cuando no se le dé al crédito la destinación para el cual fue concedido.
- g. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por el **Banco** derivadas de estos conceptos en los eventos en que el **Banco** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s).
- h. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice este préstamo, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.
- i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.
- j. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América, o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.
- k. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s), por cualquier causa o motivo y sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante. En este evento autorizo(mos) a la Entidad Pública adquiriente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para que le entregue directamente al **Banco** el valor de la indemnización hasta la concurrencia del total adeudado de acuerdo con la liquidación que hiciera **Banco**.

6

l. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en el presente pagaré.

m. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otro crédito otorgado por el **Banco** a mi(nosotros) individual, conjunta o separadamente.

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de la obligación contenida en éste pagaré.

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor del **Banco** así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término del contrato de mutuo. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota estipulada.

Parágrafo primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) al **Banco** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por el **Banco** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s) en la forma expresada en la cláusula siguiente. **Parágrafo segundo:** Sin perjuicio de lo anterior el **Banco** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **Banco** de conformidad con este pagaré.

Octavo: Los pagos que efectúe(mos) se aplicarán en el siguiente orden de prelación: primas de seguros, intereses de mora, cuota o cuotas predeterminadas vencidas o causadas en orden de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas, así como comisiones, gastos e impuestos si a ello hubiere lugar. Si después de cancelar la última cuota causada hasta la fecha de pago queda un excedente inferior a la cuota subsiguiente, éste se abonará como pago parcial de la misma, si el excedente es mayor o igual al valor de una cuota, se aplicará como abono a capital.

Noveno: Serán de mi(nuestro) cargo todos los gastos, costos, costas y honorarios de abogado en caso de acción judicial para el cobro de la deuda y sus accesorios contenidos en este pagaré, en relación con los cuales manifiesto(amos) que acepto(amos) de manera expresa las tarifas de honorarios que el **Banco** tiene pactadas con sus profesionales de cobranza. Igualmente pagaré(mos) todos los impuestos, contribuciones de valorización, seguros, cuotas de administración, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos que afecten el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria hasta la terminación del proceso judicial que inicie y adelante el **Banco**; en caso de que el **Banco** tenga que cubrir alguno o la totalidad de los conceptos antes relacionados, me(nos) obligo(amos) a reembolsarlos de inmediato, con intereses de mora a la tasa máxima permitida por la ley, prestando para el efecto mérito ejecutivo éste mismo pagaré y los recibos que presente el **Banco**.

Décimo: Que la forma solidaria en que me(nos) obligo(amos) subsiste en cualquier variación a lo estipulado o en caso de prórroga de la obligación y dentro de todo el tiempo de la misma. Igualmente declaro(amos) que el **Banco** queda con el derecho a dirigirse indistintamente contra cualquiera de los obligados por el presente instrumento, sin necesidad de recurrir a más notificaciones y que entre los codeudores nos conferimos representación recíproca, razón por la cual, en caso de que se pacte la prórroga del plazo o la reestructuración de la deuda con uno solo o varios de nosotros, se mantendrá la solidaridad que adquirimos respecto de las obligaciones derivadas de este pagaré, así como la vigencia de las garantías otorgadas.

Décimoprimer: Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 624 del Código de Comercio, autorizo(amos) expresamente al **Banco** para que registre en forma extracartular los abonos que efectúe(mos) a la obligación, para lo cual será suficiente la constancia respectiva registrada en el extracto del crédito.

Décimosegundo: La sustitución por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones emanadas de este pagaré requieren la autorización previa, expresa y escrita del **Banco**.

Decimotercero: De conformidad con lo establecido en el artículo 622 del Código de Comercio, expresamente autorizo(amos) al **Banco** para llenar los espacios en blanco contenidos en el Encabezamiento de este pagaré, de acuerdo con las instrucciones indicadas en la presente cláusula. Para el efecto **(1)** el número del pagaré será el

que corresponda al consecutivo que lleve el **Banco**; (2) el espacio del(los) otorgante(s) se diligenciará con nuestro(s) nombre(s) e identificación(es) o los del apoderado especial en caso de ser aplicable; (3) el espacio del(los) deudor(es) u obligado(s) se diligenciará con el(los) nombre(s) e identificación(es) del(los) beneficiario(s) del crédito hipotecario relacionado(s) en la carta de aprobación del crédito; (4) la fecha de suscripción del pagaré será la del día en que el **Banco** realice el desembolso del crédito a mi(nuestro) cargo; (5) el monto del crédito corresponderá al valor del crédito desembolsado por el Banco; (6) la referencia al plazo corresponderá al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito para el pago total de la obligación; (7) la tasa de interés remuneratorio será la que esté cobrando el **Banco** a la fecha de desembolso del crédito cuyo monto conozco(emos) y acepto(amos) expresamente y la cual podré(mos) consultar o solicitar en cualquier momento al **Banco**; (8) el lugar donde efectuaré(mos) el pago se diligenciará con el nombre de la ciudad en la que el **Banco** desembolse el crédito a mi(nuestro) cargo; (9) la destinación del crédito será aquella definida en la carta de aprobación del crédito; (10) el número de cuotas será el que corresponda al número de meses definido en la carta de aprobación del crédito como plazo del mismo; (11) el valor de la cuota será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito y el sistema de amortización aplicable; (12) la fecha de pago de la primera cuota será la que corresponda al día del mes inmediatamente siguiente al día en que se realice el desembolso del crédito; (13) el sistema de amortización será el definido en la carta de aprobación del crédito; (14) el lugar de creación del pagaré corresponderá a la ciudad en donde lo he(mos) suscrito; (15) la Tasa de Cobertura FRECH corresponderá al equivalente mensual en puntos porcentuales por concepto de la Cobertura FRECH determinado con referencia al valor de la vivienda objeto de crédito hipotecario en los términos del Decreto 1143 de 2009 y demás disposiciones que lo complementen, reglamenten o adicionen; (16) el Valor Cuota Pesos con Cobertura FRECH será el que resulte teniendo en cuenta el monto del crédito hipotecario y el sistema de amortización con Cobertura FRECH aplicable; (17) el Término de Cobertura FRECH corresponde a los primeros siete (7) años de vigencia del crédito hipotecario de vivienda; (18) el Término de Cobertura Adicional corresponde al número de años transcurrido entre el día inmediatamente siguiente a la fecha de expiración del Término de Cobertura FRECH y la fecha de vencimiento del plazo para el pago total de la obligación a mi(nuestro) cargo, durante el cual se mantienen vigentes y en aplicación por cuenta y a cargo del **Banco** las condiciones del crédito hipotecario de vivienda a mi(nuestro) cargo en las mismas condiciones vigentes y aplicables durante el Término de Cobertura FRECH. Declaro(amos) expresamente que conozco(emos) y acepto(amos) íntegramente el texto de este pagaré, así como también todas las condiciones del crédito de conformidad con las presentes instrucciones. Igualmente declaro(amos) que he(mos) recibido de parte del **Banco** copia del presente pagaré.

Decimocuarto: Expresamente faculto(amos) y autorizo(amos) al **Banco**, para debitar de cualquier depósito a mi(nuestro) favor ya sea en forma individual, conjunta o solidaria, que tenga(mos) o llegare(mos) a tener en dicha entidad, los saldos exigibles a mi(nuestro) cargo y a favor del **Banco** por virtud de las obligaciones que asumo(imos) mediante este pagaré, o compensarlos contra cualquier otro derecho de crédito a mi(nuestro) favor.

Decimoquinto: Que expresamente autorizo(amos) al **Banco** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en él a favor de cualquier tercero sin necesidad de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 651 del Código de Comercio en cuyo caso, adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor del **Banco** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte del(los) deudor(es) en los términos de este pagaré.

Decimosexto: Expresamente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o en general a quien tenga la calidad de acreedor a reportar, procesar, solicitar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines, toda la información referente a mi(nuestro) comportamiento como cliente(s) del **Banco**, de conformidad con los reglamentos a los cuales se sujeten las entidades antes mencionadas y la normatividad vigente sobre bases de datos. Así mismo autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor para consultar ante la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, o cualquier entidad que maneje o administre bases de datos con los mismos fines mi(nuestro) endeudamiento directo o indirecto con las entidades financieras del país, así como la información disponible sobre el cumplimiento o manejo dado a mis(nuestros) compromisos y obligaciones con dicho sector. Igualmente autorizo(amos) al **Banco**, a su endosatario o a quien tenga la calidad de acreedor a suministrar toda la información consultada a sus matrices, filiales o subordinadas de la matriz y demás entidades vinculadas al mismo grupo. **Parágrafo.** Conozco(emos) y acepto(amos) que los reportes negativos que el **Banco** realice a la Central de Información del Sector Financiero-CIFIN que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia o a cualquier entidad que maneje o administre bases



de datos, con los mismos fines pueden generar consecuencias negativas en mi(nuestro) acceso al crédito y demás servicios financieros.

Decimoséptimo: De acuerdo con lo previsto en el numeral 54 del artículo 530 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 46 de la Ley 633 de 2000, el presente documento, por instrumentar cartera hipotecaria, se encuentra exento del impuesto de timbre.

Para constancia de lo anterior se firma en la ciudad mencionada en el numeral (14) del Encabezamiento, en la fecha indicada en el numeral (4) del Encabezamiento.

Firma

Firma

Nombre otorgante

Laura Azmín Vargas Ceballos

C.C. No. 30418747 de Bogotá

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☒

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Firma

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

Nombre otorgante

C.C. No. _____ de _____

Calidad en la que firma:

Nombre propio: ☐

Apoderado*: ☐

(*Se anexa poder especial conferido para el efecto)

MTI-CEB



45

HOJA FIRMAS PAGARE



50S40414782

MTI-CEB



46

HOJA FIRMAS CARTA INSTR



50S40414782

C10144725



REPUBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA CUARENTA Y OCHO

DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Dr. MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ

NOTARIO

NIT. 19.231.886-9

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 05606
FECHA: 31 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009

ACTO O CONTRATO
COMPRA VENTA DE INMUEBLE -HIPOTECA 70

MURDOZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE
VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN
BCSC

Matricula: 506-40414782
Zona: SUR

Av. Caracas No. 75 - 69/77 Teléfonos: 345 75 58 - 345 75 59 Fax: 235 57 01
E-mail: notaria48bogota@gmail.com
Bogotá, D.C.



AA 00532674



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5.606. =

CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (5.606). =

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y UNO(11) =

DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009). =

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D. C. - - - - -

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 - COMPRAVENTA

/ \$63.000.000

0205 - HIPOTECA ABIERTA

/ \$44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA /

/ C.C. 52.303.773

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA /

/ C.C. 53.048.747

IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO /

/ C.C. 11.227.263

BCSC S. A. /

/ NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (XX)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ()

BOGOTÁ D. C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA DE HABITACIÓN INTERIOR

278 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA

ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR No. 86-51 -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí **CONSUELO OTERO AMAYA** NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:- -----

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía número 52.303.773 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)** y por la otra parte **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** e **IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 53.048.747 y 11.227.263 expedidas en Bogotá, D.C. y Girardot respectivamente, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en su propio nombre, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se regirá en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tienen y ejercen **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----



La unidad privada del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 48 SUR No. 86-51. Interiores 211 al 370. El Conjunto mencionado se construye en su Tercera Etapa sobre el Lote de

terreno que a continuación se determina como **LOTE D DE LA MANZANA 3-B.**

Cuenta con un área aproximada de siete mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados (7.334.77 mts²), cuyos linderos son: Partiendo del punto A al punto 346B en distancia de setenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros (77.44 mts.), con el lote B Margarita; del punto 346B al punto 346C en distancia de treinta y un metros cuarenta y dos centímetros (31.42 mts.), del punto 346C al punto 345A en distancia de treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (32.49 mts.), con el lote CESIÓN MZ 3B-2; del punto 345A al punto J en distancia de sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (68.57 mts.) con la Calle 46 A Sur; Del punto J al punto K en distancia de setenta y seis metros sesenta y tres centímetros (76.63 mts.), del punto K al punto D en distancia de cinco metros ochenta y un centímetros (5.81 mts.) con el lote Manzana 3B del cual se segrega, del punto D al punto C en distancia de setenta y tres metros quince centímetros (73.15 mts.), del punto C al punto B en distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros (33.38 mts.), del punto B al punto A, punto de partida y cierra en distancia de veinte metros noventa y cuatro centímetros (20.94 mts.), con el lote B de la Manzana 3-B.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40414695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

La(s) unidad(es) privada(s) se determina(n) así: -----

INTERIOR DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278): Tiene Su acceso por la CALLE 48 SUR No. 86-51, cuenta con un área total construida de cuarenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (45.51 mts²), de los cuales

NOTARIA 48

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

cuarenta y un punto noventa y ocho metros cuadrados (41.98 mts^2) corresponden al área privada y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 mts^2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en dos niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto once metros (5.11 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), dos metros (2.00 mts.) con el Interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con el Interior doscientos sesenta y uno (261). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). Del punto 4 al punto 1 cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con zona libre común del Conjunto. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. -----

CENIT: Con nivel dos o segundo piso.-----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera.-----

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.) con el interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto doce metros (1.12 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.) parte con el interior doscientos sesenta y uno (261) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y

NO 5606

AA 00532672

12



NOTARIA 48

cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el nivel uno o primer piso. -----
CENIT: Parte con zona de ampliación del nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba Principal, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y Escalera. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del cero punto dos mil doscientos noventa y seis por ciento (00.2296%) de conformidad con el Reglamento de Administración. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068 -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública ochocientos noventa (890) del veinte (20) de Marzo de Dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública dos mil trescientos treinta y cinco (2.335) del veintiséis (26) de Junio de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública tres mil novecientos cuarenta y seis (3946) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil tres (2003), ^{otorgadas en la Notaría 21 de Bogotá, D.C.} reformado por escritura pública trescientos sesenta y seis (366) del quince (15) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra efectuada a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del dos (02) de Julio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá; debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40414782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. -----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS)

VENDEDOR(ES) garantiza que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)

transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.-----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la

suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$63.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así:---

1) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LOS VENEDORES declaran recibidos a entera satisfacción. -----

2) Y el saldo, o sea la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$44.000.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BCSC S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 15 de Octubre de 2009, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa. -----



PARAGRAFO. Que no obstante la forma de pago del precio pactado **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A) (ES)** renuncia(n) expresamente al ejercicio de la acción de la condición resolutoria y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.-----

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL

DEL(LOS) INMUEBLE(S).- En la fecha

EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) hace(n) entrega real y material, del(de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, quien declara haberlo recibido a entera satisfacción. --

PARÁGRAFO: Manifiesta(n) EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s).

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos por derechos notariales que se ocasionen por el otorgamiento de la presente escritura pública de compraventa serán sufragados por los contratantes en partes iguales. Los gastos de registro y beneficencia de la compraventa serán cancelados en su totalidad por **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, y la retención en la fuente será asumida POR LOS VENEDORES. -----

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas.-- -----

Presente(s): **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA E IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, de las condiciones civiles antes mencionadas y manifestó(aron):-----

A) Que acepta(n) la presente escritura por estar en un todo de acuerdo con las declaraciones de EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES). -----

B) Que conocen el(los) inmueble(s) físicamente que adquieren por el presente contrato y que lo reciben en el estado actual en que se encuentra(n), por lo

tanto renuncian a la condición resolutoria derivada de la entrega del inmueble.

C) Que conoce(n), acepta(n) y se obliga(n) a cumplir el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometido el inmueble objeto de esta compraventa.-----

**0205- HIPOTECA ABIERTA DE CUANTIA INDETERMINADA A FAVOR DE
BCSC S.A.**

Compareció(eron) **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** y **IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 53.048.747 y 11.227.263 expedidas en Bogotá, D.C. y Girardot de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en su propio nombre, y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)** y manifestó(aron): -----

Primero: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Límite de Cuantía** a favor de **BCSC S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, quien en adelante para los efectos de este instrumento se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): -----

CASA DE HABITACIÓN INTERIOR 278 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 48 SUR No. 86-51y cuya descripción, área y linderos se encuentran mencionados en la primera parte de este instrumento. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40414782. -----

Parágrafo Primero: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto. -----

Parágrafo Segundo: Régimen de Propiedad Horizontal: El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública ochocientos noventa (890) del veinte (20) de Marzo de Dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública dos mil trescientos treinta y cinco (2.335) del veintiséis (26) de Junio de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública tres mil novecientos cuarenta y seis



(3946) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil tres otorgadas en la Notaría 21 de Bogotá, D.C. (2003),/reformado por escritura pública trescientos sesenta y seis (366) del quince (15) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas.-----

NOTARIA 48

Segundo: Que **El(Los) Hipotecante(s)** en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad. -----

Tercero: Que el(los) inmueble(s) que se hipoteca(n) por este instrumento fue(ron) adquirido(s) por compra hecha a **JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA**, como consta en la primera parte de este instrumento y como aparecerá registrada en el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40414782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona Sur. -----

Cuarto: Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$44.000.000.00)**, así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a **El Acreedor** no solamente el crédito hipotecario indicado en ésta cláusula y sus intereses remuneratorios y moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** conjunta, separada o individualmente y sin ninguna limitación, respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto, incluyendo costas decretadas en proceso judicial, adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos,

descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por **El(Los) Hipotecante(s)** individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de **El Acreedor** directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a **El Acreedor** o que los negociare, endosare o cedere en el futuro, por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de **El(Los) Hipotecante(s)**. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas. -----

Quinto: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde al citado crédito hipotecario de vivienda. Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por **EL Acreedor**, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía. **Parágrafo:** En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, **El(Los) Hipotecante(s)** certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.-----

Sexto: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento



hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los)**

Hipotecante(s) saldrá(n) al saneamiento en los

casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya. -

Séptimo: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las

NOTARIA 48

Luis Uribe



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TELLEZ
NOTARIO

cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente. **Parágrafo**

primero: En caso de mora de mi(nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto(amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto(amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a reembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s). **Parágrafo**

segundo: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me(nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**.

Octavo: Que **El Hipotecante** autoriza a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda, en cualquiera de los siguientes casos: ----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**. -----

a. Cuando incurra(mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de crédito a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor**. -----

b. Cuando solicite o sea(mos) admitido(s) a cualquier trámite concursal, oferta de cesión de bienes o situación de insolvencia o cualquier otra alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito en la forma establecida en la ley. -----

c. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a **El Acreedor** para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo.-----

d. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n)



embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. -----

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de **El Acreedor**. -----

f. Cuando exista pérdida o deterioro de(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa, de manera tal que a juicio de **El Acreedor** no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. -----

g. Cuando **El(Los) Hipotecante(s)** no den al(los) crédito(s) otorgados por **El Acreedor** a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). -----

h. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)**; (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por **El Acreedor** derivadas de estos conceptos en los eventos en que **El Acreedor** haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). -----

i. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento. -----

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es) hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s)

NOTARIA 48

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.

MIGUEL ÁNGEL DÍAZ TEÓFILO

NOTARIO

dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso. -----

k. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible. -----

l. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a **El Acreedor** el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere **El Acreedor**. -----

m. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, adquirida individual, conjunta o separadamente. -----

n. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)**, amparadas con la presente hipoteca. -----

Noveno: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **El Acreedor** no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de **El(Los) Hipotecante(s)** cualquier obligación pendiente pago. -----

Décimo: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de **El Acreedor** para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca. -----



Decimoprimer: Que **El(Los) Hipotecante(s)**

acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que **El Acreedor** realice a un tercero de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo

de **El(Los) Hipotecante(s)** amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de **El Acreedor** para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s). -----

Decimosegundo: **El Acreedor** desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a **El Acreedor** la prorrata correspondiente y **El(Los) Hipotecante(s)** haya cumplido todas las obligaciones para con **El Acreedor**, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros. -----

Decimotercero: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca **El Acreedor** estará obligado con **El(Los) Hipotecante(s)** a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de **El(Los) Hipotecante(s)**. En desarrollo de lo anterior **El(Los) Hipotecante(s)** reconoce(n) expresamente el derecho del **El Acreedor** para celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que

asuma **El Acreedor** en los términos mencionados, tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca. ---

Decimocuarto: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario. -----

Decimoquinto: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble. -----

Presente LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA, mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 39.750.698 expedida en Fontibón, y manifestó: -----

Primero: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación, en su condición de apoderado general, de BCSC S.A. (para todos los efectos **El Acreedor**), establecimiento bancario, con autorización de funcionamiento renovada mediante la Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera; con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, entidad que mediante proceso de fusión absorbió al Banco Colmena S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, según poder general, amplio y suficiente, conferido mediante escritura pública número 66 del 19 de enero de 2009 otorgada en la Notaría 30 del Círculo de Bogotá, que se presenta para su



protocolización con este instrumento.-----

Segundo: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción. -----

HOASTA AQUÍ LA MINUTA

Se protocoliza Estudio de Títulos del 22 de Octubre de 2009. -----

Firmada fuera del despacho por el Representante Legal de BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983.-----

LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996

MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003

El Notario indagó al **VENDEDOR(A)(ES)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1. Que su estado civil es: Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho. -----

2. Que el inmueble objeto de este instrumento público NO se encuentra afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el NOTARIO advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. -----

El Notario a **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tienen vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, quien(es) responde(n) **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:** -----

1. Que su estado civil es: Solteros con unión marital de hecho entre sí. -----

2. Que NO poseen otro bien inmueble afectado a Vivienda Familiar. -----

3- Que el inmueble que adquieren por este instrumento **NO** queda afectado a vivienda familiar. -----

No obstante el Notario advierte que el desconocimiento a las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato. -----

COMPROBANTES FISCALES:

El Notario deja constancia que se cumplió con lo dispuesto al respecto por las disposiciones legales vigentes sobre la materia. Se PROTOCOLIZA el siguiente comprobante que acredita el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----

DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO 2.009. -

CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE UBICADO EN BOGOTÁ, D.C. -----

CON NOMBRE O NOMENCLATURA: CL 48 SUR 86 51 IN 278 -----

REGISTRO CATASTRAL No. 004316040900101068 -----

MATRICULA INMOBILIARIA No. 40414782 -----

AUTOAVALÚO \$25.568.000 -----

AUTOADHESIVO No. 07186750009870 -----

CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN:

** Se protocoliza CERTIFICADO SOBRE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL No. **0464870** de fecha **05 DE OCT DE 2009**, expedido por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, donde consta que el predio: -----

DIRECCIÓN: CL 48 SUR 86 51 IN 278 -----

CON CEDULA CATASTRAL: 004316040900101068. -----

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40414782.-----

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRUBUCION DE VALORIZACIÓN. -----

VALIDO HASTA: **04 - NOV - 2009.**-----

CONSTANCIA SOBRE CONTRIBUCIÓN A LAS EXPENSAS COMUNES

(Artículo 29 Ley 675 de 2.001):

Se deja constancia de haber exigido la NOTARÍA a los enajenantes el PAZ Y

OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS

BOGOTÁ D.C.

Nombre del solicitante

Martha Reg

Cédula de ciudadanía

12338888045

Fecha (hoy)

27 06 18

Demandante

ACSC

Demandado

Ivan Arias

INFORMACIÓN DEL PROCESO

RADICADO			UBICACIÓN	JUZGADO DE EJECUCIÓN	FECHA ÚLTIMO ESTADO
JUZGADO DE ORIGEN	AÑO	CONSECUTIVO			
12	2016	126	Oficinas	2	270618

Espacio para Timbre

Espacio para sello

48606 27-JUN-'18 11:31

85155 27-JUN-'18 11:28



SALVO por contribuciones a las expensas comunes expedido por el Representante Legal de la Copropiedad, conforme lo ordena el Artículo 29 de la Ley 675 de 2.001, y haber prevenido a los contratantes que, en todo caso, según la misma disposición, existe SOLIDARIDAD entre enajenante(s) y adquiriente(s) por deudas que

existan con la Copropiedad por el concepto dicho. Se protocoliza PAZ Y SALVO correspondiente al mes de OCTUBRE de 2009. -----

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: -----

Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970).-----

ADVERTENCIA SOBRE REGISTRO: Se deja constancia que el(los) interviniente(s) fue(ron) advertido(s) sobre el Registro de la presente Escritura Pública ante la(s) Oficina(s) competente(s), dentro del término legal de dos (2) meses contados a partir de la fecha de otorgamiento so pena de incurrir, vencido dicho término en una sanción de intereses de mora por mes o fracción liquidados sobre el valor de impuesto de Registro y Anotación (Beneficencia). Para las Escrituras de Hipotecas y Patrimonio de Familia Inembargable el plazo es de noventa (90) días hábiles vencidos los cuales NO SERÁN INSCRITAS en el competente Registro. -----

ADVERTENCIA: LOS NOTARIOS NO HACEN ESTUDIOS SOBRE TITULACIONES ANTERIORES NI REVISIONES SOBRE LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL(DE LOS) BIEN(ES) MATERIA DEL(DE LOS) CONTRATO(S) SOBRE LO CUAL NO ASUMEN NINGUNA RESPONSABILIDAD, QUE CORRESPONDE A LOS PROPIOS INTERESADOS. -----

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: AA00532674 = AA00532673 = AA00532672 = AA00532671 = AA00532670 = AA00532669 = AA00532668 = AA00532667 = AA00532666 = AA00532665 = AA00532664. = = = = =

= = = = =

= = = = =

DERECHOS NOTARIALES (Tarifa Resolución 9500/2.008) \$ 317.922.00

TOTAL GASTOS DE ESCRITURACION \$ 159.970.00 IVA. \$ 76.463.00

RTE. FTE. \$ 630.000.00

SUPERINT. \$3.465,00

CTA.ESP.NOT. \$3.465,00

TOTAL \$ 1.191.285.00

Emendado: "Bogotá, D.C. y Girardot" Sí vale.

Entre líneas: "otorgadas en la Notaría 21 de Bogotá, D.C." Sí vale.

Jenny Luzfille Muñoz Figueroa
JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA

C.C. No. 52'303 773 Bog.

TEL. No. 5759182 - 3112830682

DIRECCION: Cra 82 6 # 73 D 15 sur.

Ocupacion: independiente



NOTARIA CUARENTA Y OCHO DE BOGOTA

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ - NOTARIO
NIT 19.231.886-9

Av. Caracas No 75 - 69/77 Telefonos 345 7558 345 7559

CERTIFICADO DE RETENCION EN LA FUENTE 092327

(Ley 55 DE 1.985)

POR ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES

ESCRITURA PUBLICA No. 05606 DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2009

ENAJENANTE(S)	CEDULA	%
HERNANDEZ FIGUEROA JENNY LUZVILLE	52,303,773	100.00

INMUEBLE : CL. 48 SUR NO. 84-51 BOGOTA

VALOR VENTA \$ 63,000,000.00

TOTAL RETENCION \$ 630,000.00

VALOR RETENIDO \$ 630,000.00

FECHA CERTIFICADO

El enajenante



Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA

TRAMITE NOTARIAL

No. 0464870

FECHA: 05-Oct-2009

VALIDO HASTA: DIA 04-Nov-2009

PREDIO: CL 48 SUR 86 51 IN 278

CHIP: AAA0172THYX

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782

CÉDULA CATASTRAL: 004316040900101068

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION

OBSERVACIONES:

VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - AC 180 FASE 1 CANCELADO////

MYRIAM RODRIGUEZ GONZALEZ

RESPONSABLE

NOTA: "Cuando un contribuyente solicite un paz y salvo y se encuentre en trámite un recurso interpuesto en el término establecido en el estatuto de valorización, podrá expedirse el certificado siempre y cuando deposite con autorización del IDU el valor de la contribución previa solicitud del contribuyente." Artículo 109 - Acuerdo 71177 y como aclaratorio de la expedición de este documento, el Artículo 111 menciona: "NULIDAD DE EFECTOS. El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente."

No. 1169935

MRDRIGUEG-11059-10/05/2009 09:01:51 a.m.



Impuesto Predial Unificado
Recibo Oficial de pago
Sistema Simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 201-2
2009201023001136827

Handwritten mark

1. AAA0172THYX 2. MATRICULA INMOBILIARIA 40414782 3. CEDULA CATASTRAL 004316040900101063
4. DIRECCION DEL PREDIO CL 48 SUR 86 51 IN 278
5. VALUO CATASTRAL 25,568,000 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACION 20,900,001 A 30,700,000

7. TITULOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL JENNY LUZVILLE MU/OZ FIGUEROA 8. IDENTIFICACION CC 52303773
9. DIRECCION DE NOTIFICACION CL 48 SUR 86 51 IN 278 10. CODIGO DE MUNICIPIO 11004
FECHAS LIMITE DE PAGO HASTA 29/MAY/2009 HASTA 30/JUN/2009 HASTA 31/DIC/2009

11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	51,000	51,000	51,000
12. VALOR SANCION	VS	0	0	0
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	0	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	51,000	51,000	51,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	5,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	46,000	51,000	102,000

Aporte voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá SI NO X Mi aporte debe destinarse al proyecto No:
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14) AV 5,000 5,000 5,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 + 18) TA 51,000 56,000 107,000

Bancolombia

BOGOTÁ D.C. - D.D.I.

07186750009870

(416)7707202600018(8020)07186750009870

2

SELLO O TIMBRE

BOGOTÁ - GALERIAS

2009 FEB 17

RECIBIDO CON PAGO

\$46,000

CONTRIBUYENTE

31 OCT 2009

DATE 74 DEPARTAMENTO DE COLOMBIA

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO



CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II
Personería Jurídica No. 523 de Octubre de 2002
NIT 830.115.378-4

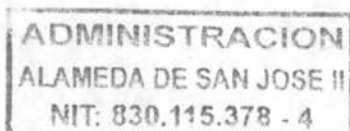
NO 5606

Bogotá D.C., Octubre 13 de 2009

PAZ Y SALVO

Por medio de la presente me permito manifestar que la señora **YENNY MUÑOZ FIGUEROA** identificada con cédula de ciudadanía No.52.303.773 de Bogotá, se encuentra a paz y salvo hasta el mes de Octubre de 2009 por concepto de Administración de la casa 278.

Cordialmente,




JUAN ANTONIO BONILLA
Administrador



Bogotá D.C., Octubre 15 de 2009

Señora

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA
CL 37 SUR 72 N 41
BOGOTA (Bogotá D.C)

Referencia: Solicitud de Crédito No.111108163500054
Crédito Hipotecario de Vivienda
BIENVENIDO A COLMENA BCSC

Le agradecemos la oportunidad que nos brindó para atender sus necesidades de crédito. En atención a su solicitud, nos complace informarle(s) que en principio cumple con las condiciones necesarias para acceder a un **Crédito Hipotecario de Vivienda**, por el valor de **\$44.000.000 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE)**, con un Plazo Fijo de **180** meses y bajo el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**.

En el documento que adjuntamos a la presente comunicación nos permitimos informarle las características del crédito que le(s) fue otorgado y los trámites que debe realizar para legalizarlo.

Es importante cumplir con los requisitos señalados y que recibamos la totalidad de los documentos solicitados, para poder cumplir de la mejor forma con la actividad en cuestión. Adicionalmente se anexa la Carta de Preambulo Jurídico y recibo para cancelación de gastos.

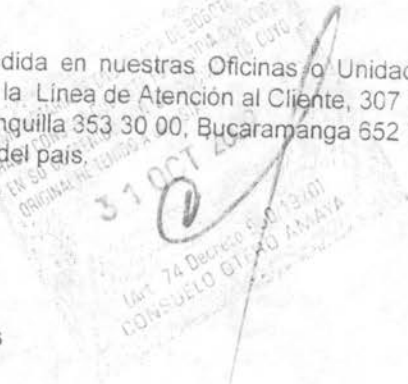
Dentro de los principios y valores que COLMENA BCSC desarrolla y estimula, están entre otros la responsabilidad y el compromiso, los cuales estamos seguros Usted comparte y se verán reflejados en el cumplimiento y pago oportuno de su obligación crediticia. En el evento que usted prevea que puede tener alguna dificultad en la atención oportuna de los pagos, lo invitamos a acercarse a nuestras Oficinas o en la Unidad de Servicios Hipotecarios donde estaremos atentos a colaborar. Como nuestro cliente de crédito, Usted puede solicitar a COLMENA BCSC la información de la calificación de riesgo sobre su obligación. De igual forma, contamos con su compromiso de actualizar sus datos por lo menos una vez al año o cuando la Entidad lo requiera.

Nuestro compromiso, brindarle cada día el mejor servicio y generar relaciones de mutuo beneficio.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en nuestras Oficinas o Unidades de Servicios Hipotecarios en cada ciudad o a través de la Línea de Atención al Cliente, 307 70 30 en Bogotá, Medellín 575 20 10, Cali 608 08 08, Barranquilla 353 30 00, Bucaramanga 652 77 70, Manizales 878 34 40 y 01800 0911330 para el resto del país.

Cordialmente,

JULIO ENRIQUE SANZ GALINDO
Vicepresidente de Distribución y Ventas



Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO



NO 5606

COLMENA BCSC
CRÉDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA

CONDICIONES DEL CREDITO:

- * Una vez desembolsado el dinero, el crédito deberá ser cancelado teniendo en cuenta el Sistema de Amortización **CUOTA FIJA EN PESOS**, el cual fue aprobado por la Superintendencia Financiera, y se encuentra contemplado en nuestro Reglamento Básico de Créditos de la entidad.
- * El crédito devengará intereses remuneratorios, y en caso de mora se cobrarán intereses moratorios.
- * La tasa de interés remuneratorio que se aplica, corresponde a aquella que cobre el BCSC por créditos de la misma naturaleza, y que se informe al público en el momento en que tenga lugar el desembolso del dinero, es decir, la celebración del contrato mutuo. El interés remuneratorio se causará, liquidará y pagará, durante el plazo estipulado y a partir del desembolso, en la periodicidad que se indique en el correspondiente pagaré. La tasa de interés será fija durante todo el plazo del crédito.
- * En caso de mora, el Banco podrá cobrar la tasa de interés más alta permitida por la Ley.
- * El crédito estará respaldado por una Hipoteca en PRIMER GRADO Y SIN LIMITE DE CUANTIA sobre el inmueble ubicado en la CL 48 SUR 86 51 INT 278 ALAMEDA DE SAN J.

TRAMITE DE LEGALIZACIÓN DEL CREDITO:

Para perfeccionar su crédito, es indispensable cumplir con los siguientes requisitos:

1. Firma del Pagaré con Carta de Instrucciones por **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA**, en la unidad de Servicios Hipotecarios ubicada en la Calle 31A No. 6-90 Mezanine.
2. Para clientes que adquieran vivienda nueva en un proyecto financiado ó cupo de ventas otorgado por BCSC, se requiere de un Estudio de Títulos del inmueble a Hipotecar, para lo cual solicitamos ponerse en contacto con la Constructora.
3. Para clientes que adquieren vivienda nueva en proyectos NO financiados por BCSC o adquieren vivienda usada deben realizar un estudio de Títulos del inmueble a hipotecar, para el cual usted deberá anexar los documentos señalados en la carta de "Preanálisis Jurídico".
4. Cancelación de los gastos detallados en el formato anexo. Copia del recibo del pago correspondiente deberá entregarse en la Unidad de Servicios Hipotecarios.
5. Suscripción de Pólizas: Los clientes definidos deberán tomar con una compañía aseguradora debidamente autorizada, una póliza de seguros que debe cumplir con las coberturas establecidas por la Ley y por los Reglamentos Internos de COLMENA BCSC; o si lo prefiere(n) puede(n) solicitar su inclusión en las pólizas de Grupo tomadas por COLMENA BCSC para estos efectos. En cualquier caso los amparos son los siguientes:
 - * Vida: A nombre de **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA**, la cual ampara el saldo insoluto del crédito desembolsado.
 - * Incendio, Rayo y Terremoto, como amparo al inmueble objeto de la Garantía.

Los amparos anteriores entrarán en vigencia, a partir del día en que el BCSC efectúe el desembolso o la aplicación del crédito.

El plazo con que cuenta para cumplir con todos los requisitos exigidos por el BCSC para efectuar el desembolso, es de **CIENTO VEINTE (120)** días calendario, contados a partir de la fecha de expedición de la presente comunicación. Si no se cumplen los requisitos dentro del término referido, el BCSC podrá, por ese solo hecho, entender que usted renuncia a que se efectúe el desembolso del crédito aprobado.

Es importante tener en cuenta que el cumplimiento de los anteriores requisitos, en ningún caso obliga al BCSC a proceder a desembolsar el crédito aprobado. El desembolso se encuentra sujeto a las condiciones de liquidez que presente el BCSC y a la vigencia de las características analizadas para la aprobación de esta solicitud. En consecuencia, el BCSC con base en lo anterior podrá optar por no otorgar el crédito, o aplazar el desembolso por el tiempo que considere necesario.

23



PRE-ANÁLISIS JURIDICO

SOLICITUD DE CRÉDITO No:	111108163500054
FOLIO No.	50S-40414782
FECHA :	15 DE OCTUBRE DE 2009

Apreciado(s) Señor(s)

Cordialmente le informo que los documentos necesarios para realizar el Estudio de Títulos son los siguientes:

- | | | | |
|--|----|----|----|
| 1. Minuta de Compra venta | SI | NO | X |
| 2. Fotocopia del Impuesto predial o Auto avalúo del año en curso; puede solicitarlo en la Oficina de Catastro necesario para el Est. de títulos y la firma de escritura en la notaria/ | SI | X | NO |
| 3. Fotocopia del Recibo de Valorización por beneficio del año en curso, si no lo tiene solicitar una constancia de Estado de Cuenta <u>Necesario para el est. de títulos y la firma de escritura en la notaria</u> | SI | X | NO |
| 4. Paz y salvo de Administración | SI | NO | |
| 5. Escrituras Públicas | SI | X | NO |

	NUMERO	FECHA	NOTARIA/CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.	1296	27/04/00	21 DE BOGOTÁ	☐
b.	2394	02/07/03	21 DE BOGOTÁ	☐
c.				☐
d.				☐
e.				☐
f.				☐
g.				☐
h.				☐

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

NO 5606

6. Cancelar gravámenes antes del tramite de estudio de títulos: SI X

	CLASE	ESCRITURA	FECHA	NO NOTARIA/ CIUDAD	Vo.Bo. (AUXILIAR)
a.					☐
b.					☐
c.					☐
d.					☐

- | | | | |
|--|----|---|----|
| 7. Licencia de construcción y permiso de ventas | SI | | NO |
| 8. La certificación de Elegibilidad del proyecto | SI | | NO |
| 9. Certificado de Existencia y Rep. Legal de la SOC.
(No mayor a 30 días) | SI | X | NO |

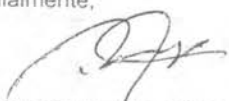
Favor corregir en el certificado de tradición y libertad lo siguiente:
DIRECCIÓN: COMPLEMENTACIÓN:

SERVÍ HIPOTECA:

Observaciones.

- Deben allegar un certificado de libertad vigente no mayor a treinta (30) días en original.

Cordialmente,


JUAN EDUARDO SÁNCHEZ SILVA.
BANCA PERSONAS
BANCO COLMENA BCSC

LORENZO ARENAS URIBE.

Bogotá D. C., 22 de octubre de 2009

PARA : LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

DE : LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO ESTUDIO DE TÍTULOS

REF : SOLICITUD DE CRÉDITO No. 111108163500054

TIPO DE CRÉDITO: CREDITO HIPOTECARIO DE VIVIENDA - CUOTA FIJA PESOS

POR FAVOR PROTOCOLIZAR EL PRESENTE ESTUDIO DE TITULOS CON LA ESCRITURA DE HIPOTECA

Atendiendo a lo solicitado por **BCSC S.A.** he realizado el presente estudio de títulos, el cual presento a continuación:

INMUEBLE

Se trata de un lote de terreno junto con la casa de habitación en el construida, ubicado en la CL 48 SUR 86 51 marcado con el numero 278 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40414782 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá

Sus linderos y demás especificaciones constan en la escritura pública No. 2394 de fecha 2 de julio de 2003 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá

Revisada la dirección del inmueble ofrecido en garantía consignada en el certificado de tradición y libertad coincide con la contenida en los certificados de actualización de nomenclatura.

PROPIEDAD ACTUAL

El inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40414782 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, es de propiedad de la señora JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA, quien lo adquirió así:

Por compra a la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC-NUEVOGAR TORRES DE SAN ISDRO ETAPA I mediante escritura pública No 2394 de fecha 2 de julio de 2003 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá

TRADICIÓN ANTERIOR

El inmueble fue adquirido por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC-NUEVOGAR TORRES DE SAN ISDRO ETAPA I por adjudicación de la comunidad de SEGUROS COLPATRIA mediante escritura pública No 2394 de fecha 2 de julio de 2003 de la Notaria 21 del Círculo de Bogotá

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 5606

RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Este inmueble esta sometido a régimen de propiedad horizontal tal y como consta en la escritura No. 890 de fecha 20 de marzo de 2003 de la Notaria No. 21 del Circulo de Bogotá; adicionado mediante la escritura publica No. 2335 de fecha 26 de junio de 2003 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá; adicionado mediante la escritura publica No. 3946 de fecha 18 de octubre de 2003 de la Notaria 21 del Circulo de Bogotá; reformado mediante la escritura publica No. 366 de fecha 15 de febrero de 2005 de la Notaria 63 del Circulo de Bogotá.

GRAVÁMENES Y LIMITACIONES DE DOMINIO

De conformidad con lo contenido en el Certificado de Tradición y Libertad, No 50S-40414782 el inmueble objeto del presente estudio de títulos se encuentra libre de demandas civiles, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia inembargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutivas de dominio y en general libre de limitaciones al dominio.

En cuanto a gravámenes, el inmueble no soporta Ningún gravamen

MINUTA DE COMPRAVENTA

Revisado el borrador de minuta de compraventa a utilizar se tiene que la misma es correcta y se ajusta a las disposiciones legales.

MINUTA DE HIPOTECA

Se constituye abierta y sin limite de cuantía. Para efectos de gastos notariales deberá entenderse que la misma se constituye por el valor del crédito otorgado por BCSC S.A. es decir, por un valor de CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS (\$ 44.000.000), siendo necesario protocolizar copia de la carta de aprobación del crédito en la escritura de compraventa e hipoteca.

PARTES INTERVINIENTES

VENDEDOR: JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA C.C 52.303.773

HIPOTECANTES: LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C 53.048.747

ACREEDOR: BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4

RELACIÓN DE LEY

El valor de los inmuebles e hipoteca se ajustan a las normas legales existentes y políticas de la entidad otorgante del crédito, así:

COMPRAVENTA: \$ 63.000.000

HIPOTECA: \$ 44.000.000

AVALUO: \$ 62.970.000

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 5606

AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR

De conformidad con lo establecido en la ley 258 de 1996, modificada por la ley 853 de 2003, debe interrogarse a los compradores sobre su estado civil, para efectos de establecer la obligatoriedad de someter el inmueble objeto de este estudio a AFECTION A VIVIENDA FAMILIAR, y consentimiento de la hipoteca.

FIRMA DE PAGARE

El pagare y su carta de instrucciones fue firmado por el comprador a favor BCSC S.A. asi:

PERSONA NATURAL

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	EN NOMBRE
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA	C.C 53.048.747	Propio ☒ Por Poder ☐

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO

FORMA DE DESEMBOLSO

El desembolso se deberá hacer a nombre de JUAN PABLO GONZALEZ ROMERO

CONCEPTO

BCSC S.A. puede aceptar el inmueble ofrecido como garantia

- Una vez haya sido firmada la carta de manifiesto de voluntad por el señor IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO identificado con la cedula de ciudadanía No. 11.227.263.

LORENZO ARENAS URIBE.

NO 5606

ANEXOS

Devuelvo los documentos enviados para la realización del presente estudio de títulos.

ELABORÓ:



LORENZO ARENAS URIBE

ABOGADO EXTERNO BCSC S.A.



COMPRADOR

53048747

NO 5606

26

Fecha 22 de octubre de 2009

Señores:
BCSC S.A.
Ciudad

Yo LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA mayor de edad, identificado (a) con la C.C. No. 53.048.747 de Bogotá, titular del crédito No. 11118163500054, actuando en nombre propio, me permito hacer las siguientes manifestaciones de voluntad:

1. **BCSC S.A.**, me ha otorgado el crédito No. 11118163500054, con fecha 15 de octubre de 2009, por un valor de 44.000.000 pesos el cual se destinará para la compra del bien inmueble, ubicado en la CL 48 SUR 86 51 marcado con el número 278 de la ciudad de Bogotá, inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40414782 Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá.

2. Es mi voluntad que el inmueble que se adquiere con el crédito otorgado a mi nombre por **BCSC S.A.**, sea de propiedad de los señores LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA y IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO.

3. Sobre el inmueble que se adquiere con recursos del crédito otorgado a mi nombre, se deberá constituir una hipoteca abierta sin límite de cuantía y de primer grado, toda vez que además de garantizar el crédito de vivienda ya mencionado, ella garantiza el cumplimiento de cualquier obligación que tuviere(n) o llegare(mos) a tener a favor de **BCSC S.A.**, ya sea por préstamos, capital, intereses, reajuste monetario, gastos extrajudiciales o judiciales, honorarios, pago de primas de cualquier tipo, de pólizas de seguros de cumplimiento, de vida, de incendio, terremoto, y en general, cualquier otra obligación que se tuviere(mos) o llegare(mos) a tener por cualquier otra causa o concepto y a cualquier título o calidad para con **BCSC S.A.**

Para constancia se firma en _____

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

C.C. 53048747

Ivan A. Arias F.

IVAN AUGUSTO ARIAS

C.C. 11227.263 6dot

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL DIAZ TELIEZ
NOTARIO

NOTARIA 48 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
En el despacho de la Notaria Cuarenta y Ocho
del círculo de Bogotá se presenta:

NOTARIA 48
Autenticaciones



Fecha: 31/10/2009 VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN Hora: 12:04
Doc No: 53.048.747

Y dijo que para autenticar el documento como cierto,
y que lo firma en su nombre y letra,
localizado en el documento la huella dactilar
del interesado, cuya autenticación se estampó



SE TOMO HUELLA POR SOLICITUD DEL INTERESADO





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 1

Impreso el 20º de Octubre de 2009 a las 10:35:40 a.m.

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003 COD CATASTRAL: AAA0172THYX
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT:

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1938 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A: MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBALON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA. SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1 C.C.TO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOÑA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA
- 2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40414695

Notario
Nueva Jurisdicción y (C) de Bogotá, D.C.
ANGEL DIAZ TELIEZ
NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 2

Impreso el 20 de Octubre de 2009 a las 10:35:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987

Doc: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744

Doc: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION-REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC- NUEVOGAR TORRES DE
SAN ISIDRO ETAPA I.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465

Doc: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00

✓ Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

8600343137

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC- NUEVOGAR TORRES DE
SAN ISIDRO ETAPA I.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516

Doc: ESCRITURA 2335 del: 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II ETAPA IV.
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC- NUEVOGAR TORRES DE
SAN ISIDRO ETAPA I.

8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO FC- NUEVOGAR TORRES DE
SAN ISIDRO ETAPA I.

8600580706

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 3

Impreso el 20 de Octubre de 2009 a las 10:35:40 a.m

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc: ESCRITURA 3946-del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDUCIARIO

A: FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTÓNOMO FC- NUEVOGAR TORRES DE
SAN ISIDRO ETAPA I.

8600580706

* ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205

Doc: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL
DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: IX Titular de la finca

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

Á: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901

Doc: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela la anotacion No, 6,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL,
SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA
POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

8:2007
CCION ACTUAL
7 PROFERIDA
N.R.

Notaría Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGEL JAZ TELLEZ
NOTARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 20 de Octubre de 2009 a las 10:35:40 a.m
No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

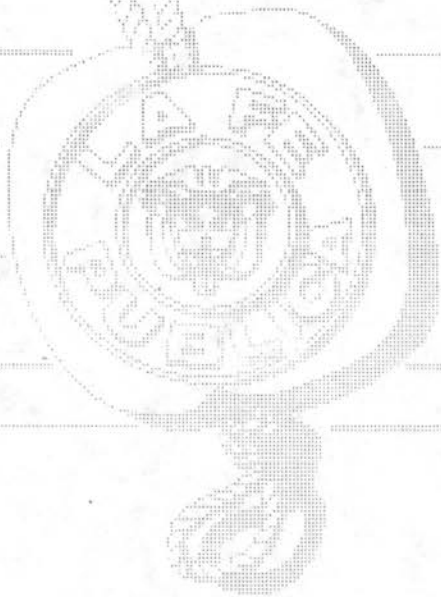
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER126 Impreso por:CAJER126

TURNO: 2009-499616

FECHA: 20-10-2009

El Registrador Principal: RENE ALEJANDRO VARGAS LAVERDE



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



AA 37684804

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 0066
CERO CERO SESENTA Y SEIS
DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009)
OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA
(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CODIGO NOTARIA: 1100100030

CLASE DE ACTO: PODER GENERAL

DE: BCSC S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA

C.C. 39.750.698

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA TREINTA (30) DEL CIRCULO DE BOGOTA, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES CÉSAR NEGRET MOSQUERA

A los diecinueve (19) días del mes de Enero del año dos mil nueve (2009)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

COMPARECIÓ: EULALIA ARBOLEDA DE MONTES, ciudadana mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 34.526.210 expedida de Popayán (Cauca), quien actúa en su condición de Presidente y por tanto representante legal de BCSC S.A., establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resolución 2348 del 29 de junio de 1990, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA, todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la

PROTOCOLO
NOTARIA 30

Superintendencia Financiera, que se anexa, para su protocolización y
dijo:-----

PRELITO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere PODER
GENERAL amplio y suficiente, a **LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**
mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número
39.750.098 de Fontibón, quien actualmente es funcionario (a) de la
Central de Garantías, para que en nombre y representación de BCSC S.A.
participe y celebre en los siguientes actos:-----

1. Suscribir las escrituras públicas de dación en pago a favor de BCSC
S.A., así como la aclaración de las mismas, previo visto bueno, por
parte de un Representante Legal de BCSC S.A. debidamente inscrito
en el certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la
Superintendencia Financiera, documentos estos que deberán ser
debidamente protocolizados para que hagan parte integral de dichas
escrituras públicas de dación en pago.-----
2. Suscribir las escrituras públicas de aceptación de gravámenes
hipotecarios a favor de BCSC S.A., así como las de resciliación,
cancelación y/o aclaración de las mismas.-----
3. Suscribir las escrituras públicas aclaratorias que sean necesarias
respecto a la aceptación y cancelación de gravámenes hipotecarios.-----
4. Suscribir las escrituras públicas que protocolizan la solicitud de
copias sustitutivas con igual mérito que las escrituras públicas
otorgadas inicialmente a favor de BCSC S.A.-----
5. Suscribir cesiones de hipoteca y prenda, y endosar los títulos valores
respectivos con ocasión de dichas operaciones.-----
6. Endosar sin responsabilidad los títulos otorgados en garantía a favor
de BCSC S.A. por pago de la obligación garantizada y a solicitud de
quien o quienes la hayan cancelado.-----
7. Aceptar y cancelar prendas sobre vehículos y sobre cualquier otro bien
dado en garantía de las obligaciones para con el BCSC S.A., así como
para cederlas, ampliarlas o modificarlas.-----
8. Otorgar cartas de compromiso en las cuales manifieste que BCSC
S.A. realizará el desembolso de los créditos hipotecarios aprobados a



5606

AA 37684805

... sus clientes una vez el (los) bien(es) inmueble(s) ofrecido(s) en garantía se encuentre(n) libre(s) de todo gravamen anterior y en sus dependencias hayan sido recibidos el respectivo pagaré y la primera copia de la escritura de

hipoteca debidamente registrada.

9. Otorgar poderes a abogados externos o internos, para el adelantamiento de procesos Verbales de Cancelación y Reposición de Título Valor, y de solicitud de autorización de copia sustitutiva de escritura pública.

10. Asistir en representación de BCSC S.A. a las audiencias de conciliación que se realicen en el curso de los procesos indicados en el numeral anterior, con amplias facultades para conciliar. De igual forma, absolver interrogatorios de parte, con facultades para confesar.

SEGUNDO Que el presente poder tendrá vigencia desde su otorgamiento hasta que sea revocado.

TERCERO. Que el presente poder expirará, además de las causas legales, por la terminación del contrato de trabajo existente entre el MANDANTE y el MANDATARIO.

(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA POR EMAIL)

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes:

Que únicamente responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:

- 1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado.
- 2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado

PROTOCOLO
NOTARIA 30

30
SANDRA ESPERANZA DE LA PAZ
SECRETARIA DE COPIAS
Decreto 1534 de 1989
MIGUEL ANGEL DIAZ TELLE
NOTARIO

en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales.

3.-Conoce (n) la Ley y sabe (n) que el notario responde de la regularidad formal de (los) instrumento (s) que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones del (los) otorgante (s). Ni de la autenticidad del (los) documento (s) que forma (n) parte de este instrumento.

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970.

CONSTANCIA NOTARIAL: El notario responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo (Art. 9 Dto. ley 960 de 1.970).

Se protocoliza fotocopia debidamente autenticada de la cédula de ciudadanía de la Representante Legal de la sociedad poderdante.

NOTA: Firmada fuera del Despacho por la Representante Legal del BCSC S.A. de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83.

PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA: De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 10.875.00

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza.

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números:

AA 37684804 - AA 37684805 - AA 37684806

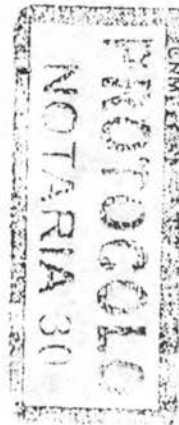
31

Superintendencia
Financiera
de Colombia

Superintendente EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC de la Superintendencia de las Instituciones del Sector Privado, en ejercicio de las facultades y atribuciones de la presidencia del numeral 6º del artículo 80 del Decreto 1927 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 11 de la Resolución 0044 del 1º de Febrero de 2006 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia, de la Superintendencia Financiera de Colombia.

[illegible]

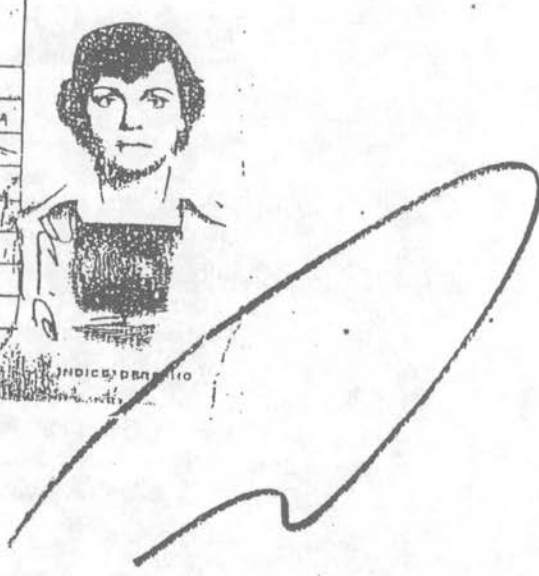
DA FE que esta copia
corresponde exactamente al documento
original que tuve a la vista.
Bogotá, D.C.



Página 2 de 3

[illegible]

REPUBLICA DE COLOMBIA
 CEDULA DE CIUDADANIA Nº 34.526.210
 DE Popayán (Cauca)
 APELLIDOS ARBOLEDA DE MONTE
 NOMBRES Eulalia María
 FECHA 3-01-1953-Popayán (Cauca)
 EDADES 1-58
 SEÑALES Ninguna
 FECHA Exp:25-Abr-75-Renot:16-Abr-79



EL NOTARIO TREINTA DEL CIRCULO
 DE BOGOTA, D.C.
 DA FE que esta copia corresponde con la
 copia idéntica que tuve a la vista.
 Bogotá, D.C.



PROTOCOLO
 NOTARIA 30

AA 37684806



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA -----
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **0066**
 CERO CERO SESENTA Y SEIS -----
 DE FECHA: DIECINUEVE (19) DE ENERO
 DEL AÑO DOS MIL NUEVE (2009) -----
 OTORGADA EN LA NOTARIA TREINTA

(30) DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.-----

DERECHOS NOTARIALES: \$41.610⁻

RECAUDO SUPERNOTARIADO: \$3.465

RECAUDO FONDO ESPECIAL DE NOTARIADO: \$3.465

DECRETO 1681 DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 1996

RESOLUCIÓN 9500 DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2008



Eulalia A. de Montes
 EULALIA ARBOLEDA DE MONTES

C.C.N° 34'526.210 de Pop.

TELEFONO:

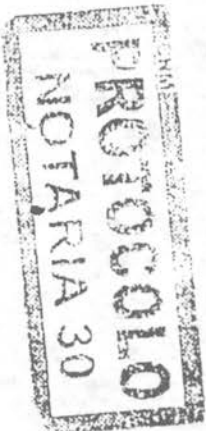
DIRECCION:

ACTIVIDAD ECONOMICA

(RES. 044 DE 2007 UIAF)

EN REPRESENTACIÓN DEL BCSC S.A.

huella índice derecho

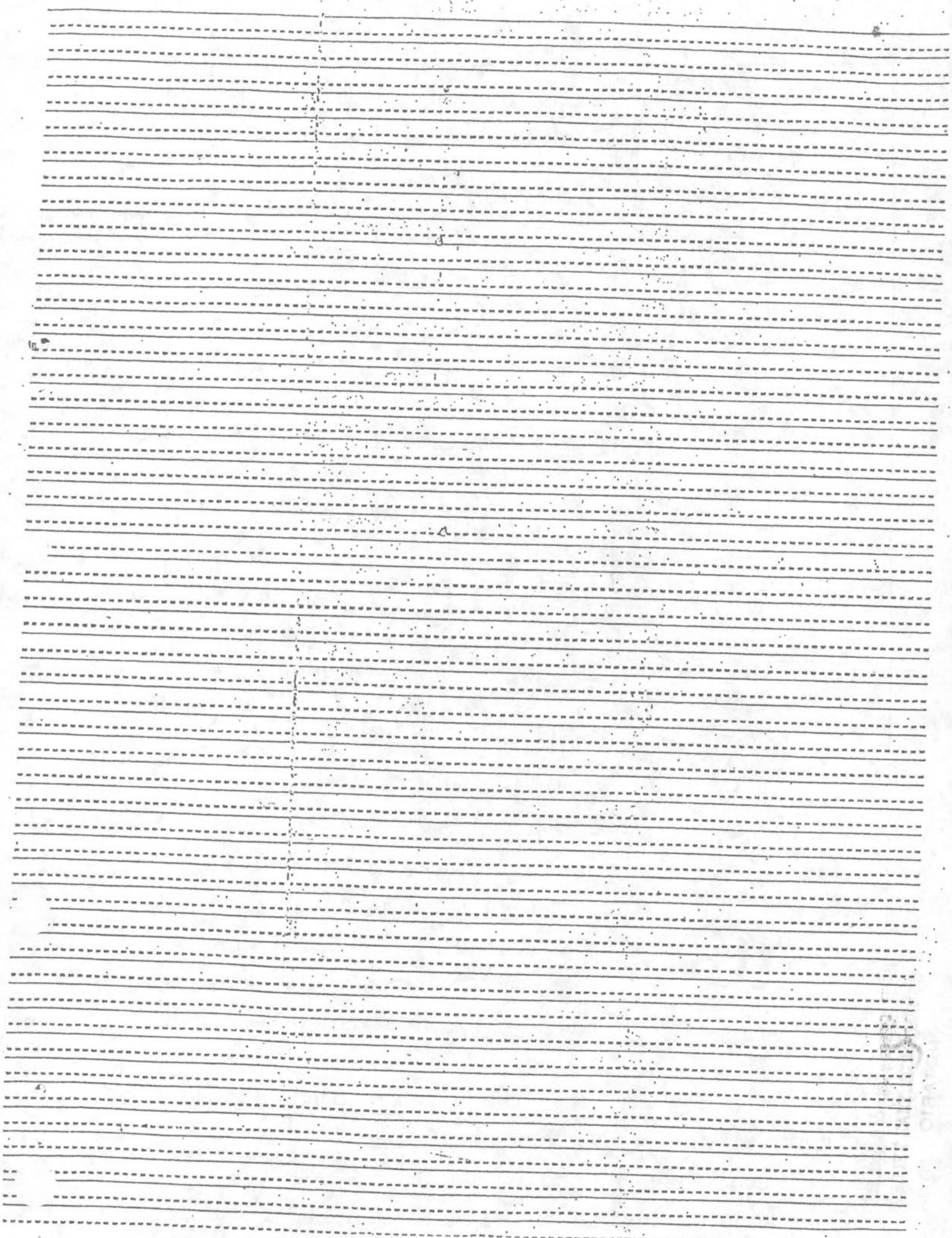


César Negret Mosquera
 CÉSAR NEGRET MOSQUERA

NOTARIO TREINTA

b.g. T-0053

33
 SANDRA ESPERANZA PEÑA PAEZ
 SECRETARIA DE COPIAS
 Decrto 1534 de 1989
 MIGUEL ANGEL DIAZ TELLO
 NOTARIO



**CONTINUACIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA****NÚMERO** : 5. 6 0 6 . = = = = =

CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (5.606). = = =

DE FECHA : 31 DE OCTUBRE DE 2009, . DE LA

NOTARIA 48 DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL.

=

=

=

=

=

=

NOTARIA 48

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA**C.C. No.**

53048747-

TEL. No.

3006409044

DIRECCION:

Calle 37 Sur # 72N-41

OCUPACION:

Abo

IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**C.C. No.**

11'227.263 6dwt

TEL. No.

3168065032

DIRECCION:

Cil. 37 Sur # 72N-41

OCUPACION:

Independiente

LYDA FABIOLA GONZALEZ RUEDA**C.C. No.**

35-150 658 Fbch

BCSC S.A.

Notaria Cuarenta y Ocho de Bogotá, D.C.
MIGUEL ANGELO DIAZ TELLEZ
NOTARIO



EL NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48),

Consuelo Otero Amaya
CONSUELO OTERO AMAYA
COTTA, D.C.

CSSL/ VH.REG.CASA,VRA.CRES.LORENA J VARGAS-IVAN ARIAS-(6193) N-F



35

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA
NÚMERO 5606 DEL 31 DE OCTUBRE DE 2009
TOMADA DE SU ORIGINAL. ESTA ES LA UNICA
COPIA QUE PRESTA EL MERITO DE QUE TRATA
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO LEY 960 DE 1970.

SE EXPIDE CON DESTINO A: BCSC S.A.

EN 26 HOJAS DE FOTOCOPIA, HOY.

09 NOV 2009


MIGUEL ANGEL DIAZ TELLEZ
NOTARIO 48.



Handwritten text along the left margin, possibly a list or index.

Handwritten text in the upper left area.

Handwritten text in the lower left area.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23105201603056049

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 1

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 03:36:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACIÓN: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT. 278 CONJ RES ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA... EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525) DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242 COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1938 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA. EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A: MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242 CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-08-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-94 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.C.TO DE BOGOTA. BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT. 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA

2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicación: 2001-9987

Doc: ESCRITURA 407 del 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23105201603056049

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 2

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 03:36:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-22744

Doc: ESCRITURA 890 del 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-47465

ESCRITURA 2279 del 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$737.454.640

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT. 8600343137

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicación: 2003-49516

Doc: ESCRITURA 2335 del 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE

II. ETAPA IV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21.500.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 8600580706

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC 52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC 52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80461

Doc: ESCRITURA 3946 del 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23105201603056049

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 3

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 03:36:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL
REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT. 8600580706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicación: 2005-43205

Doc: ESCRITURA 0366 del 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN
NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicación: 2009-36901

Doc: ESCRITURA 1210 del 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC 52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-102272

Doc: ESCRITURA 5606 del 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$63.000.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC 52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

CC 11227263 X

RGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC 53048747 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-102272

Doc: ESCRITURA 5606 del 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMENES: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

CC 11227263 X

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC 53048747 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2010 Radicación: 2010-96263

Doc: OFICIO 2470 del 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 23105201603056049

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 4

Impreso el 28 de Marzo de 2016 a las 03:36:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC 53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *12*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Kioscos

TURNO: 2016-120692

FECHA: 28-03-2016

EXPEDIDO EN: Bogota Orip centro

La guarda de la fe pública

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6150336974570729

Generado el 01 de abril de 2016 a las 06:15:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA:

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 1 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 16 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Escritura Pública No 1831 del 24 de abril de 1996 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, quien podía obrar bajo las denominaciones "COLMENA LEASING" o "COLMENA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL ESPECIALIZADA EN LEASING" por parte del BANCO CAJA SOCIAL, en consecuencia, la primera se disuelve sin liquidarse.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A., pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado, reforma autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano,

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6150336974570729

Generado el 01 de abril de 2016 a las 06:15:51

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente. Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BANCO CAJA SOCIAL. PARÁGRAFO: Las marcas que utiliza la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la facultad o no para continuar utilizando dichas expresiones

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. **PARÁGRAFO:** Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaria 45 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012	CC - 79297676	Presidente
Jorge Humberto Trujillo Serrano Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006	CC - 13838724	Gerente Regional de Sucursales
Bárbara Rodríguez Hernández Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006	CC - 51646551	Gerente Regional Bogotá
Juan Camilo Vargas García Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014	CC - 71799723	Representante legal en calidad de Gerente Regional Norte

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6150336974570729

Generado el 01 de abril de 2016 a las 06:15:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Neil Clavijo Gómez Fecha de inicio del cargo: 11/08/2015	CC - 79514215	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Jairo Alberto Leon Ardila Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012	CC - 91107866	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Marco Antonio Zota Morales Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006	CC - 10170332	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales En calidad de Gerente de Zona Andina
Yenny Stella Sarmiento Ávila Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009	CC - 52022764	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Ramon Enrique Gavassa Villamizar Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012	CC - 13849311	Representante Legal para Efectos Exclusivamente Judiciales
Rubén Guillermo Miranda Angel Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010	CC - 15325874	Representante Legal en Calidad de Gerente Regional Bogotá
Diana Elizabeth Bolivar Cardenas Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 52262453	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Ricardo García Roa Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007	CC - 19256985	Representante Legal para efectos de suscribir exclusivamente documentos que requieran firma digital
Felipe Andrés Tafur Negret Fecha de inicio del cargo: 14/03/2010	CC - 80469517	Representante Legal Exclusivamente para Suscribir Documentos que Requiere Firma Digital
Rafael Alfonso Bastidas Pacheco Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CE - 357976	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Riesgo
Oscar Manuel Nocua Morales Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 19336536	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente de Negocio Empresarial y Constructor
Myriam Cristina Acelas Garcia Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012	CC - 39759485	Representante Legal en Calidad de Secretario General
Orja Esperanza Pérez Mora Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012	CC - 51684565	Representante Legal en Calidad Vicepresidente de Negocio Masivo
Sergio Antonio Castiblanco Segura Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012	CC - 80417399	Representante Legal en Calidad de Vicepresidente Financiero
Azael Roberto Romero Velásquez Fecha de inicio del cargo: 20/08/2015	CC - 80411558	Representante Legal en Calidad de Gerente de Operaciones
William Zuluaga Mahocho Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014	CC - 70206436	Representante Legal para efectos de suscribir documentos que requieran firma digital

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 6150336974570729

Generado el 01 de abril de 2016 a las 06:15:51

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado

Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma manuscrita que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia

0521 2015

Página 1



Aa015350903

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO

521

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -

ESPECIFICACION

1. REVOCATORIA DE PODER GENERAL

2. PODER GENERAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

REVOCATORIA DE PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

PODER GENERAL

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT. 860.007.335-4

A: JOEL ASCANIO PEÑALOZA

C.C. 79.962.158

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, CUYO NOTARIO TITULAR ES EL DOCTOR EDUARDO CAICEDO ESCOBAR, a los VEINTINUEVE (29) días del mes de ABRIL del año DOS MIL QUINCE (2015)

se otorga la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMER ACTO - REVOCATORIA DE PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de



extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todos sus efectos el poder general amplio y suficiente conferido a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C. _____

SEGUNDO: El poder que por este instrumento se revoca consta en la Escritura Pública número **MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO (1374) DE FECHA VEINTINUEVE (29) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIEZ (2010) OTORGADA EN LA NOTARÍA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.** _____

TERCERO: Que con relación a la contraprestación que se pactó por la gestión encomendada a mi apoderado, por causa del ejercicio de este mandato, fue cancelado en su totalidad dentro de los términos previamente pactados, quedando a paz y salvo por todo concepto. _____



República de Colombia

05/21/2015
Página 3



Aa015350904

SEGUNDO ACTO – PODER GENERAL

COMPARECIÓ: RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO, quien dijo ser varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de extranjería número 357976, quien actúa en su condición de Representante legal en calidad de Vicepresidente de Riesgo del **BANCO CAJA SOCIAL S.A., NIT. 860.007.335-4**, establecimiento de crédito legalmente constituido bajo la forma de sociedad comercial del tipo de las anónimas, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 7 del 14 de febrero de 1931 proferida por el Ministerio de Gobierno, con autorización de funcionamiento otorgada a través de la Resolución 242 del 11 de mayo de 1932 expedida por la Superintendencia Bancaria, hoy Superintendencia Financiera, prorrogada mediante Resoluciones 2348 del 29 de junio de 1990 y SB 1988 del 28 de mayo de 1992, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., entidad que mediante proceso de fusión absorbió al BANCO COLMENA S.A., todo lo cual consta en el certificado de personería jurídica y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera que se anexa para su protocolización, y manifestó: _____

PRIMERO: Que obrando en el carácter antes expresado confiere **PODER GENERAL**, amplio y suficiente, a **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.962.158 expedida en Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 138814 del C. S. de la J., quien en la actualidad desempeña el cargo de Analista Jurídico, para que en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, ejecute los actos que más adelante se relacionan: _____

1. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** en las actuaciones policivas, administrativas o judiciales. _____
2. Comparecer en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** a las audiencias de conciliación extrajudiciales y a las que se fijen dentro de los procesos judiciales en que éste tenga interés con amplias facultades para conciliar.
3. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación



AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

(extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier tipo de proceso, con amplias facultades para conciliar, en los que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea parte. -----

4. Notificarse de las actuaciones procesales en que tenga interés o se vea afectado el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las diferentes autoridades de policía, administrativas o judiciales. -----
5. Solicitar y retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, hacerlos efectivos y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces, así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
6. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de hipoteca, que presten mérito ejecutivo. -----
7. Absolver interrogatorios de parte en los procesos en que el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** sea citado, con plenas facultades para confesar. -----
8. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre del Banco o representarlo judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; Para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con los procesos en los que sea parte el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----



República de Colombia

Página 5



Aa015350905

45

9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre de representación del **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** -----
10. Representar a **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten. -----
11. Contestar demandas de tutela y los requerimientos que a la entidad se hagan en desarrollo de estas demandas que contra **BANCO CAJA SOCIAL S.A.** se interpongan, e igualmente impugnar los fallos de las mismas y responder los incidentes de desacato que de ellos puedan derivarse. -----

SEGUNDO: Que obrando de acuerdo a los poderes conferidos por **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, mediante las correspondientes Escrituras Públicas para la administración de la Cartera Titularizada, otorgo al (la) mandatario(a) **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, las siguientes facultades: -----

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte, tenga intereses o haya sido llamado a comparecer. -----
2. Solicitar, retirar de los diversos despachos judiciales u Oficinas judiciales los títulos de depósito que se encuentren a órdenes de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.**, hacerlos efectivos ante el Banco Agrario o quien haga sus veces y recibir el pago de dichos títulos por parte del Banco Agrario o quien haga sus veces así como solicitar desgloses y retirar documentos. -----
3. Notificarse y responder en representación de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que ésta tenga interés. -----
4. Asistir con voz y voto a las reuniones y audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) señaladas por las diferentes Superintendencias respecto de procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



PROTOCOLADO

Notaría 73

13-03-2015 10:21:51 AM

Cadenisa

Cadenisa

administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforma a la Ley 550 de 1999, procesos establecidos en la ley 1116 de 2006 o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad de control y vigilancia o cualquier tipo de proceso en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** sea parte. -----

5. Solicitar a las notarías la expedición de copias sustitutivas de las escrituras públicas que contengan hipotecas, que presten mérito ejecutivo y que garanticen los créditos hipotecarios en los que **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** tenga interés. -----
6. Otorgar poderes especiales para adelantar las actuaciones policivas, administrativas o judiciales, particularmente para iniciar en nombre de la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** o representarla judicialmente en procesos ejecutivos con o sin título hipotecario o prendario, acciones de tutela, procesos concordatarios, liquidaciones obligatorias o administrativas o trámite de Acuerdos de Reestructuración conforme a la Ley 550 de 1999 y procesos establecidos en la ley 1116 de 2006; para hacer postura o solicitar adjudicación por cuenta del crédito en las diferentes diligencias de remate, con capacidad para revocarlos, en relación con la cartera correspondiente a **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.** -----
7. Atender debida y oportunamente con las más amplias facultades, incluyendo la de confesar, cualquier tipo de diligencia o procedimiento judicial, incluyendo pero sin limitarse a las audiencias de conciliación, exhibición de documentos, interrogatorios de parte, inspecciones judiciales y remate judicial en los procesos en los procesos de Cobranza Jurídica que adelante en desarrollo de su encargo. -----
8. Desistir de las acciones judiciales que adelante en desarrollo de su gestión de Cobranza Jurídica. -----
9. Recibir, transigir, desistir, reconocer y exhibir documentos en nombre y



República de Colombia

05/21/2015



Aa015350906

46



República de Colombia

16/12/2015



Notario

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

representación del TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. _____

10. Representar a la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. ante las autoridades judiciales y administrativas suministrando la información que dichos Despachos soliciten en desarrollo de las actuaciones que adelanten, especialmente contestar los requerimientos que a la entidad se hagan en los acciones de tutela que en contra de la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. se interpongan, con facultades para impugnar los fallos correspondientes. _____

TERCERO: Que en virtud de las facultades otorgadas al BANCO CAJA SOCIAL S.A. para la administración de la cartera que ha sido vendida por el mismo Banco, se confieren las siguientes facultades: _____

1. Notificarse dentro de los procesos judiciales o administrativos donde que involucren uno o más de los créditos vendidos. _____
2. Notificarse y responder en representación de BANCO CAJA SOCIAL S.A., como administradora de la Cartera, los requerimientos realizados por cualquier tipo de autoridad, originados en las diferentes acciones judiciales o procedimientos administrativos en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos. _____
3. Asistir a las audiencias de conciliación (extrajudiciales o judiciales) o diligencias de cualquier otra clase ante cualquier autoridad y tipo de proceso en los que se involucre uno o más de los créditos vendidos por el Banco. _____
4. Otorgar poderes para adelantar actuaciones policivas, administrativas o judiciales, con capacidad para revocarlos, atinentes a la cartera vendida por BANCO CAJA SOCIAL S.A. y administrada por él mismo. _____

CUARTO: Limitación.- Para los efectos relativos a la conciliación, la capacidad se encuentra limitada a doscientos (200) smmv. Que el presente poder tendrá vigencia hasta tanto sea expresamente revocado. _____

QUINTO: Que el presente poder expirará, además de las causales legales, por la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

AMPARO FONSECA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

13/03/2014 1021102886600-1

Cadenas S.A. 100.000.000.000

Cadenas S.A. 100.000.000.000

terminación del contrato de trabajo existente entre el mandante y el mandatario. -----

----- (HASTA AQUÍ LA MINUTA) -----

NOTA 1. EL Notario les informa a los otorgantes: -----

1. Que únicamente responde de la regularidad formal de el(los) instrumento(s) que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los interesados, tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9°. Decreto 960 de 1970). -----

NOTA 2. El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que: -----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

EN CONSECUENCIA EL NOTARIO NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL(LOS) OTORGANTE(S) Y DEL NOTARIO. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL(LOS) COMPARECIENTE(S). -----

NOTA: Firmada fuera del Despacho por el Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del BANCO CAJA SOCIAL S.A., de conformidad con el artículo 12 Dec. 2148/83. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Leído el presente instrumento por la compareciente, lo firma en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

La presente escritura se elaboró en las hojas de papel notarial números: -----

Aa015350903, Aa015350904, Aa015350905, Aa015350906, Aa015350907. -----

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1765 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Ley No 68 del 26 de diciembre de 1924 Creado por la Fundación CÍRCULO DE OBREROS (hoy Fundación Social) de conformidad con el artículo 52 de la Ley 68 del 26 de diciembre de 1924, bajo la denominación CIRCULO DE OBREROS, establecimiento de crédito bancario, sin ánimo de lucro.

Escritura Pública No 2320 del 03 de noviembre de 1930 de la Notaría 4 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA DE AHORROS DEL CIRCULO DE OBREROS.

Ley No 57 del 05 de mayo de 1931 Que de conformidad con el artículo 19 de la Ley 57 de 1931, la Caja Social de Ahorros está sometida a la vigilancia e inspección de la Superintendencia Bancaria.

Escritura Pública No 10047 del 18 de diciembre de 1973 de la Notaría 6 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL DE AHORROS.

Resolución S.B. No 2348 del 29 de junio de 1990 La Superintendencia Bancaria renueva la autorización para efectuar negocios propios de las Cajas de Ahorros a la Caja Social de Ahorros, hasta el 30 de junio de 2010.

Resolución S.B. No 5107 del 27 de diciembre de 1991 La superintendencia Bancaria aprueba la conversión de la Caja Social de Ahorros en Banco, cuya razón social será Caja Social.

Escritura Pública No 3080 del 30 de diciembre de 1991 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de CAJA SOCIAL.

Resolución S.B. No 1988 del 28 de mayo de 1992 La Superintendencia Bancaria autoriza a la entidad denominada Caja Social para desarrollar las actividades comprendidas dentro de su objeto social en todo el territorio de la República. La autorización a que se refiere el presente artículo comprende la requerida para realizar las operaciones propias de la sección de ahorros.

Resolución S.B. No 1831 del 24 de abril de 1996 Cambió su razón social por la de BANCO CAJA SOCIAL.

Escritura Pública No 2386 del 27 de agosto de 1999 de la Notaría 36 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocoliza la adquisición del cien por cien (100%) de las acciones suscritas de LEASING COLMENA S.A. por parte de la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Escritura Pública No 0091 del 20 de enero de 2000 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó su conversión a banco bajo la denominación BANCO CAJA SOCIAL S.A. pero podrá utilizar simplemente el nombre CAJA SOCIAL. En adelante es una sociedad anónima de carácter privado. Autorizada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 1876 del 23 de diciembre de 1999.

Resolución S.B. No 0933 del 24 de junio de 2005 La Superintendencia Bancaria no objeta la fusión del Banco Colmena S.A. con el Banco Caja Social S.A., siendo la absorbente esta última.

Escritura Pública No 03188 del 27 de junio de 2005 de la Notaría 42 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por la de BCSC S.A. y podrá utilizar los nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Social. Parágrafo Primero: Para el desarrollo de su objeto social, la sociedad ha establecido un modelo de

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superfinanciera.gov.co

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

actuación con el que busca desarrollar su actividad, a través de redes y productos identificados con dos marcas igualmente diferenciadas y claramente posicionadas en el mercado financiero colombiano, como son, por una parte la marca Banco Caja Social y afines, y, por otra, la marca Colmena y sus derivadas, e igualmente, Protocoliza el acuerdo de fusión por absorción del Banco Colmena (entidad absorbida) por parte del Banco Caja Social (entidad absorbente) quedando la primera disuelta sin liquidarse.

Escritura Pública No 01827 del 22 de agosto de 2011 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). El Banco se denomina para todos los efectos legales BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. PARÁGRAFO: Las marcas que utilice la sociedad en virtud de la licencia concedida por la Fundación Social, podrán seguir siendo utilizadas siempre que la entidad haga parte del grupo empresarial que lidera la Fundación Social. En consecuencia, si por algún motivo la entidad dejare de ser parte del mencionado grupo empresarial, la Fundación Social podrá libremente determinar si la faculta o no para continuar utilizando dichas expresiones.

Escritura Pública No 456 del 15 de abril de 2014 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA)., modifica su razón social de : BCSC S.A. y podrá utilizar los siguientes nombres y siglas: Banco Caja Social BCSC y Banco Caja Social. por el de BANCO CAJA SOCIAL S.A. y podrá usar los siguientes nombres y siglas: BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y BCSC S.A.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 1988 del 28 de mayo de 1992

REPRESENTACIÓN LEGAL: PRESIDENCIA DEL BANCO. Designación y Funciones: El Banco tendrá un Presidente designado por la Junta Directiva, quien ejercerá las siguientes funciones y atribuciones: a) Llevar la representación legal de la entidad. b) Ejecutar los acuerdos y decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. c) Constituir para casos especiales apoderados judiciales y extrajudiciales. d) Celebrar y orientar, dentro de los límites propios de su competencia, los actos, operaciones y contratos conducentes al desarrollo del objeto del Banco. e) Cuidar de la recaudación e inversión de los fondos del Banco. f) Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas los documentos señalados en la letra c) del artículo 33 de los presentes estatutos. g) Adoptar las medidas necesarias para la adecuada conservación de los bienes sociales. h) Impartir las órdenes e instrucciones requeridas para la buena marcha del Banco. i) Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales y suministrar a ésta todos los datos que le solicite en relación con la empresa y sus actividades. j) Desarrollar su gestión bajo los parámetros determinados por la naturaleza y actividad de la sociedad, de conformidad con lo previsto por la ley y por estos estatutos. **REPRESENTACIÓN LEGAL.** El Presidente será el representante legal del Banco. Así mismo, ejercerán la representación del Banco, para todos los efectos legales, las personas que designe la Junta Directiva con las atribuciones, facultades y limitaciones que dicho órgano social determine. En caso de faltas absolutas o temporales del Presidente, el mismo será reemplazado por quien designe la Junta Directiva entre quienes ejerzan representación legal del Banco, y se encuentren debidamente posesionados ante la Superintendencia Financiera. PARÁGRAFO: Los Gerentes Regionales y los Gerentes de Sucursal, tendrán, así mismo, la representación legal de la entidad en las áreas y zonas donde actúan. (Escritura Pública 0456 del 15 de abril de 2014, Notaría 45 de Bogotá). Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Fernando Prieto Rivera	CC-79297676	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 02/08/2012		
Jorge Humberto Trujillo Serrano	CC-13838724	Gerente Regional de Sucursales
Fecha de inicio del cargo: 30/03/2006		
Bárbara Rodríguez Hernández	CC-51646551	Gerente Regional Bogotá
Fecha de inicio del cargo: 27/04/2006		

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Juan Camilo Vargas García
Fecha de inicio del cargo: 24/07/2014

Yenny Stella Sarmiento Ávila
Fecha de inicio del cargo: 10/11/2009

Marco Antonio Zota Morales
Fecha de inicio del cargo: 08/06/2006

Jairo Alberto León Ardila
Fecha de inicio del cargo: 17/04/2012

Ramón Enrique Gavassa Villamizar
Fecha de inicio del cargo: 17/12/2012

Oscar Hernán Franco Grisales
Fecha de inicio del cargo: 16/06/2011

Rubén Guillermo Miranda Ángel
Fecha de inicio del cargo: 18/11/2010

Felipe Andrés Tafur Negret
Fecha de inicio del cargo: 11/03/2010

Ricardo García Roa
Fecha de inicio del cargo: 01/02/2007

Rafael Alfonso Bastidas Pacheco
Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014

Oscar Manuel Nocua Morales
Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014

Myriam Cristina Acelas García
Fecha de inicio del cargo: 12/04/2012

Orfa Esperanza Pérez Mora
Fecha de inicio del cargo: 22/12/2012

Sergio Antonio Castiblanco Segura
Fecha de inicio del cargo: 27/12/2012

Diego Alfonso Tovar Chinchilla
Fecha de inicio del cargo: 21/11/2013

William Zuluaga Mahecha
Fecha de inicio del cargo: 06/03/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 71799723

CC - 52022764

CC - 10170332

CC - 91107866

CC - 13849311

CC - 79637082

CC - 15325874

CC - 80469517

CC - 19256985

CE - 357976

CC - 19336536

CC - 39759485

CC - 51684565

CC - 80417399

CC - 80412732

CC - 79296436

CARGO

Representante legal en calidad
de Gerente Regional Norte

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales-En calidad de Gerente
de Zona Andina

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal Para
Efectos Exclusivamente
Judiciales

Representante Legal en Calidad
de Gerente Regional Bogotá

Representante Legal
Exclusivamente para Suscribir
Documentos que Requiere Firma
Digital

Representante Legal para
efectos de suscribir
exclusivamente documentos que
requieran firma digital

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Riesgo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente de Negocio
Empresarial y Constructor

Representante Legal en Calidad
de Secretario General

Representante Legal en Calidad
Vicepresidente de Negocio
Masivo

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente Financiero

Representante Legal en Calidad
de Gerente de Operaciones

Representante Legal para
efectos de suscribir documentos
que requieran firma digital

DA FE que esta es una
copia idéntica que se
Bogotá, D.C.

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7594934851145522

Generado el 26 de marzo de 2015 a las 10:09:24

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE

Octavio Herrera Tirado
Fecha de inicio del cargo: 25/09/2014

IDENTIFICACIÓN

CC - 16706205

CARGO

Representante Legal para
Efectos Exclusivamente
Judiciales en Calidad de Gerente
Zona Eje Cafetero

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

RECIBO
EL NOTARIO CUARENTA Y CINCO
DEL CIRCULO DE BOGOTÁ, D.C.
DA FE que esta copia corresponde con la
copia idéntica que tuve a la vista.
Bogotá, D.C. **29 ABR. 2015**



ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO ... **521**

QUINIENTOS VEINTIUNO

DE FECHA: VEINTINUEVE (29) DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

ENMIENDADO: Aa015350907, SI VALE.

AMPARO FONSECA MELIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO
DE BOGOTÁ (ENCARGADA)

Derechos Notariales: -\$ 98,000.00

IVA.....\$ 26.584.00

Retención en la Fuente\$ 0

Recaudo Supernotariado \$ 4.850,00

Recaudo Fondo Especial de Notariado:\$ 4.850.00

Decreto 0188 del 12 de Febrero de 2013 y Resolución No. 0641 de Enero 23 de 2015

RAFAEL ALFONSO BASTIDAS PACHECO

C.E. N° 357976

CORREO ELECTRÓNICO:

Quien obra en calidad de Representante Legal como Vicepresidente de Riesgo del
BANCO CAJA SOCIAL S.A.

huella índice derecho

EDUARDO CAICEDO ESCOBAR

NOTARIO CUARENTA Y CINCO (45) DE BOGOTA D.C.

jczv

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

[illegible]

11/13/2011

2

C. caduca 1250-1300 m

NOTARIA CUARENTA Y CINCO (45)

DE BOGOTA D.C.

Es fiel y **QUINIENTAS NOVENTA Y CUATRO (594)** Copia, de la Escritura Pública Número **521** de Fecha **29** de **ABRIL** del año **2.015**. Tomada de su Original la que expido y autorizo en **07** Hojas útiles con Destino: **AL INTERESADO**. De conformidad con el Artículo 79 del Decreto 960 de 1.970. Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Marzo** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



REVISADO EL PROTOCOLO A QUE HACE REFERENCIA ESTA COPIA, HAGO CONSTAR QUE EN EL, NO APARECE NOTA DE REVOCATORIA, MODIFICACION ó SUSTITUIDO.

Dada en Bogotá D.C. a los **07** días del mes de **Marzo** del año **2.016**.



AMPARO FONSECA MEJIA
NOTARIA CUARENTA Y CINCO (E). DE BOGOTÁ.



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)

E.

S.

D.

No. 199174624954

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., representada legalmente por el **JOEL ASCANIO PEÑALOZA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá contra **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** e **IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:

- a) Por concepto de CUOTAS DE CAPITAL EN MORA a la presentación de la demanda, la suma de \$1.488.279,90 discriminadas así:

Fecha de vencimiento	Capital
20-ago-15	\$ 179.092,01
20-sep-15	\$ 181.033,06
20-oct-15	\$ 182.995,16
20-nov-15	\$ 184.978,52
20-dic-15	\$ 187.568,04
20-ene-16	\$ 188.425,31
20-feb-16	\$ 191.058,52
20-mar-16	\$ 193.129,28
TOTAL	\$ 1.488.279,90

- b) Por concepto de intereses moratorios sobre las cuotas de capital en mora de que trata la pretensión a), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota y hasta que el pago se efectúe.
- c) Por concepto de CAPITAL ACELERADO a la presentación de la demanda, la suma de \$33.448.654,08.
- d) Por concepto de intereses corrientes sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa del

14,12%, efectivo anual, liquidados desde el 20 de agosto de 2015 y hasta la fecha de presentación de la demanda.

- e) Por concepto de intereses moratorios sobre el capital acelerado de que trata la pretensión c), el valor correspondiente en pesos colombianos a la tasa máxima legal vigente, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta que el pago se efectúe.

En caso de que el demandado (s) no cumpla con el mandamiento de pago dentro del término legal, se decreta la venta en pública subasta del inmueble descrito en el numeral primero de los hechos, a fin de que con el producto de dicha venta cancele preferentemente el pago que aquí se demanda a mi poderdante por tener la calidad de acreedor hipotecario de primer grado. Igualmente mediante sentencia se condene al demandado (s) al pago de las costas.

HECHOS

- 1) Los demandados mediante la escritura pública No. 5606 de fecha 31 de octubre de 2009 de la Notaria 48 del Circulo de Bogotá, constituyeron en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC, hipoteca abierta de primer grado sobre el(S) inmueble(s) ubicado en la **Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto Alameda de San José II, Tercera Etapa de BOGOTA**, e identificado con el(s) folio de matrícula inmobiliaria No.(s) **505-40414782**, cuyos linderos y demás especificaciones obran en la citada escritura que se encuentra aportada como anexo a la demanda, para garantizar el pago de las sumas de dinero que por cualquier concepto adeude a la entidad demandante y sobre la cual se ejerce la acción real derivada del gravamen.
- 2) La demandada **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** se constituyó en deudora de BANCO CAJA SOCIAL BCSC. mediante la suscripción del pagaré No. 199174624954, el día 20 de noviembre de 2009, por la suma de \$44.000.000,00.
- 3) El citado Capital, debía ser cancelado mediante el pago de cuotas o instalamentos mensuales sucesivas, para un total de 180 hasta terminar.
- 4) De conformidad con lo pactado y las disposiciones legales vigentes, a éste crédito le corresponde una tasa de interés corriente del 14,12% efectivo anual, liquidados sobre el saldo de capital de la deuda.
- 5) En caso de mora, es aplicable el artículo 19 de la ley 546 de 1999, que indica que para estos efectos, la tasa aplicable será el interés corriente incrementado en un 50%.

- 6) El(s) deudor(s) ha(n) realizado algunos pagos, presentando a la fecha el capital señalado en el literal a) y c) de las pretensiones pero se encuentra en mora desde el 20 de agosto de 2015.
- 7) A pesar del pago por instalamentos de la obligación, esta se ha hecho exigible, no sólo en atención a la cláusula aceleratoria estipulada en el pagaré, sino también a que el inciso 4o. del artículo 554 del C.P.C., dispone esta exigibilidad para este tipo de eventos.
- 8) Mi poderdante hace uso de la cláusula aceleratoria a partir de la presentación de la demanda en virtud de la mora en el pago de la obligación.
- 9) El título valor base de la ejecución contiene una obligación clara, expresa y exigible, razón por la cual mi poderdante me ha conferido poder para promover la acción hipotecaria contra el(s) directo(s) obligado(s) y actual(s) propietario(s) del bien gravado.
- 10) El Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, en su calidad de Apoderado General en los términos de la escritura pública No. 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, me ha otorgado poder para iniciar la presente acción judicial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de Derecho los artículos 422 y s.s., 468 y s.s. del Código de General del Proceso, y los artículos 2432 y s.s. del Código Civil, Ley 546 de 1999 y 781 del Código de Comercio, normas afines y concordantes de estos estatutos y los que resulten aplicables.

PRUEBAS Y ANEXOS

Presento para que se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Poder legalmente conferido.
- 2) Certificado de Existencia y Representación Legal de la entidad que apodero, expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 3) Escritura pública 521 del 29 de Abril de 2015, otorgada en la Notaria 45 del Círculo de Bogotá, mediante la cual se confirió poder general al Dr. JOEL ASCANIO PEÑALOZA.
- 4) Certificado(s) de libertad y tradición No. (s) 50S-40414782.
- 5) Pagaré No. 199174624954..

- 6) Primera copia de la escritura pública No. 5606 del 31 de octubre de 2009, otorgada en la Notaria 48, del círculo de Bogotá.
- 7) Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
- 8) Senda(s) Copia(s) de la demanda y de sus anexos para el traslado de ley al(s) demandado(s).

PROCESO ✓

Corresponde a este proceso, el trámite de Proceso Ejecutivo HIPOTECARIO.

CUANTIA Y COMPETENCIA ✓

Estimo el valor de la pretensión de esta demanda en una suma superior a \$38.000.000,00, razón por la cual Usted es competente, por tratarse de un asunto contencioso de menor cuantía, por ser BOGOTA el domicilio del demandado y la ubicación del inmueble perseguido.

MEDIDAS CAUTELARES ✓

Solicito que en el mandamiento ejecutivo, además de las solicitudes a que se hizo referencia en las pretensiones de esta demanda, se decrete el embargo y secuestro del bien relacionado en el numeral primero de los hechos, disponiendo librar oficio al señor Registrador de Instrumentos Públicos.

DOMICILIO Y NOTIFICACIONES ✓

Señalo como domicilio y lugares para recibir notificaciones, las siguientes:

- a) La entidad actora, su representante legal y su apoderada general las recibirán en la carrera 7ª No. 77-65 piso 9 de Bogotá D.C. ✓ correo electrónico notificacionesjudiciales@bancocajasocial.com . ✓
- b) Los demandados las recibirán en la Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto Alameda de San José II, Tercera Etapa de BOGOTA. ✓
- c) La suscrita, las recibiré en la Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107 de Bogotá, ✓
teléfonos 3541393 / 3541372, correo electrónico
luzelatorre@hotmail.com . ✓

Del Señor Juez, atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ ✓

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

59

Fecha: 01/abr./2016

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

012

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

11248

SECUENCIA: 11248

FECHA DE REPARTO: 01/04/2016 5:15:38p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

860073354

5. 29

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

01

03

OBSERVACIONES:

ROSEMARY SABOGAL NARVAEZ
rsabogaln

REPARTOHHM004

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHM004

rsabogaln

v. 2.0

MFTS

126

45

INFORME SECRETARIAL

RADICACION DE DEMANDAS LLEGADAS DE REPARTO

RECIBIDO EL 31 DE MARZO DE 2015

RADICADO EL 05 DE ABRIL DE 2015

SE ALLEGA LA SIGUIENTE DOCUMENTACION:

PODER ESPECIAL ☒ PODER GENERAL ☐ LETRA(S) ☐ CHEQUE(S) ☐
PAGARE ☐ CONTRATO ☐ ESCRITURA ☒ FACTURA(S) ☐
CERTIFICADO DE INTERESES ☐ CERTIFICADO DE LA CAMARA DE
COMERCIO ☐ CERTIFICADO TRADICION DE INMUEBLE ☒ CERTIFICADO DE
TRADICION- VEHICULO ☐ ACTA DE CONCILIACIÓN ☐ ACTA DE INCUMPLIMIENTO ☐
CERTIFICADO DE UVR ☐ CERTIFICADO DE DEUDA ☐ CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y
REPRESENTACION LEGAL ☐ TABLA DE LIQUIDACION DEL CREDITO ☐ TABLA DE
RELIQUIDACION DEL CREDITO ☐ REGISTROS CIVILES ☐ DESPACHO COMISORIO ☐ CON
INSERTOS ☐ RECIBOS DE SERVICIOS PUBLICOS ☐ SOBRE CERRADO ☒ COPIAS
SIMPLES ☐ COPIAS AUTENTICAS ☐ EXTRACTO DE DEMANDA ☐ ORIGINAL DEMANDA ☐
COPIAS TRASLADOS ☐ COPIAS ARCHIVO ☒ MEDIDAS CAUTELARES SI ☐
NO ☒ MEDIDA PROVISIONAL ☐ ARANCEL JUDICIAL ☐

OTROS:

ANEXO 3 CD-R. 02 MAY. 2016.

EL PRESENTE HABEAS CORPUS ENTRA AL DESPACHO HOY

27 ABR 2016

SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

22 ABR. 2016

Ref: 16-0126

Se INADMITE la anterior demanda ejecutiva Hipotecaria, para que dentro del término de cinco (5) días, de conformidad con lo normado en el art.90 del C. G. del P., se subsane lo siguiente so pena de rechazo de la misma:

1º. Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2º del art.82 ibídem, menciónese el número de identificación tributaria del ente demandante.

2º. De conformidad con lo estatuido en el numeral 2º del art.82 ejusdem, menciónese el número de identificación del representante legal del ente actor.

3º. Teniendo en cuenta lo normado en el numeral 2º del art.82 ibídem, menciónese los números de identificación de los demandados.

4º. Con fundamento en lo estatuido en el numeral 10º del art.82 ejusdem, indíquese la dirección electrónica donde los demandados recibirán notificaciones personales.

5º. Dese cumplimiento a lo mandado en el inciso quinto del art.468 ejusdem, informando bajo juramento, si en el proceso ejecutivo donde se encuentra registrado un embargo, se ha citado al acreedor, y de haber sido, la fecha de la notificación.

6º. Con fundamento en lo normado en el inciso segundo del art.89 ejusdem, alléguese la demanda como mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 13 hoy 25 ABR. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

Señor

JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.



02 MAY. 2016

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA
No. 2016-00126
ASUNTO: SUBSANACION DEMANDA

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, y de conformidad con lo requerido por su Despacho, subsano la demanda así:

- 1) Respetuosamente manifiesto al Despacho que el petitum de la demanda, quedará así:

"LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, obrando en nombre y representación de **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, entidad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., identificada con NIT No. 860.007.335-4, representada legalmente por el Doctor JOEL ASCANIO PEÑALOZA, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá, identificado con C.C. No. 79.962.158, de Bogotá contra **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecino(s) y domiciliado(s) en BOGOTA, identificados con C.C. Nos. 53048747 y 11.227.263, respectivamente para que mediante los trámites de un proceso ejecutivo HIPOTECARIO de menor cuantía, se libre mandamiento de pago en favor de mi representado y en contra del (s) demandado(s) por las siguientes cantidades de dinero:"

- 2) Manifiesto al Despacho que la dirección electrónica registrada por la pasiva ante la entidad actora es: lorenavargas0211@gmail.com.
- 3) De conformidad con lo informado por la entidad actora, informo bajo juramento que la demandante no ha sido citada en calidad de acreedor hipotecario dentro del proceso Ejecutivo de AV VILLAS contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA que cursa en el Juzgado 46 Civil Municipal de

Bogotá, el cual registra terminado en la página web de la Rama Judicial. Se anexa reporte.

- 4) Anexo copia de la demanda y sus anexos como mensaje de Datos en C.D. para el traslado y el archivo del Juzgado.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S. J.

Número de Radicación	
11001400304620100065200	
Consultar Nueva Consulta	
Dejar la barra a la derecha para iniciar la consulta. (sólo disponible en dispositivos móviles)	

Detalle del Registro

viernes, 29 de abril de 2016 - 02:02:09 p.m.

Datos del Proceso			
Información Radicación del Proceso			
Despacho		Poderes	
046 Municipal - Civil		Just	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Caso	Recursos	Uso de la Suplente
De Ejecución	Ejecutivo Singular	Sin Tipo de Recursos	Archivo
Contenido de Radicación			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- BANCO COMERCIAL AY VILLAS S.A.		- LORENA JAZMIN YARGAS CABRERA	
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Resolución	Fecha Inicio Trámite	Fecha Final Trámite	Fecha de Registro
16 Dec 2012	ARCHIVO DEFINITIVO	PAQUETE NO 34 2 MONTEVIDEO			16 Dec 2012
17 Aug 2011	ARCHIVO DEFINITIVO	PAG. ST K.			17 Aug 2011
03 Aug 2011	ENTREGA DE OFICIOS	QUEDA PARA EL ARCHIVO			03 Aug 2011
22 Feb 2011	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22-02-2011 A LAS 09:45:00.	24 Feb 2011	24 Feb 2011	22 Feb 2011
22 Feb 2011	AUTO TERMINA PROCESO POR PAGO				22 Feb 2011
22 Feb 2011	AL DESPACHO				22 Feb 2011
12 Jan 2011	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12-01-2011 A LAS 16:28:30.	14 Jan 2011	14 Jan 2011	12 Jan 2011
12 Jan 2011	AUTO ORDENA COMISIÓN				12 Jan 2011
26 Nov 2010	AL DESPACHO				26 Nov 2010
29 Jul 2010	FIJACIÓN ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29-07-2010 A LAS 09:11:50.	02 Aug 2010	02 Aug 2010	29 Jul 2010
29 Jul 2010	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	ORDENAR-			29 Jul 2010
29 Jul 2010	AL DESPACHO				29 Jul 2010
12 Oct 2009	FIJACIÓN	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12-10-2009 A LAS 11:40:00.	14 Oct 2009	14 Oct 2009	12 Oct 2009

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
-5 MAY 2016 BOGOTA D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente *EN TIEMPO*

Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**Bogotá D.C.,****27 MAYO 2016**

Ref: 16-0126

Subsanada la demanda en forma y reunidos los requisitos del art.82 y S.S. del C. G. del P., en concordancia con el art.422 y 468 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva con título Hipotecario de MENOR CUANTÍA en favor de BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO, por las siguientes sumas de dinero:

Pagaré No.199174624954

1º. Por la suma de \$179.092.01 por concepto de la cuota correspondiente al mes de agosto de 2015.

2º. Por la suma de \$181.033.06 por concepto de la cuota correspondiente al mes de septiembre de 2015.

3º. Por la suma de \$182.995.16 por concepto de la cuota correspondiente al mes de octubre de 2015.

4º. Por la suma de \$184.978.52 por concepto de la cuota correspondiente al mes de noviembre de 2015.

5º. Por la suma de \$187.568.04 por concepto de la cuota correspondiente al mes de diciembre de 2015.

6º. Por la suma de \$188.425.31 por concepto de la cuota correspondiente al mes de enero de 2016.

7º. Por la suma de \$191.058.52 por concepto de la cuota correspondiente al mes de febrero de 2016.

8º. Por la suma de \$193.129.28 por concepto de la cuota correspondiente al mes de marzo de 2016.

9º. Más el valor de los intereses moratorios sobre las anteriores cuotas, liquidados desde que cada una se hizo exigible y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Super Financiera.

10º. Por la suma de \$33.448.654.08 por concepto del capital acelerado contenido en el citado pagaré.

11º. Más el valor de los intereses de plazo sobre el anterior capital, liquidados desde el 20 de agosto de 2015 y hasta la fecha de presentación de la demanda, los que se liquidaran a la tasa del 14.12% efectivo anual.

12º. Más el valor de los intereses moratorios sobre el anterior capital, liquidados desde el día siguiente a la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de

la obligación, los que se liquidaran a la tasa que para el efecto certifique la Super Financiera.

Sobre costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., informándosele que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y/o diez (10) para excepcionar si lo considera procedente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso, se decreta el EMBARGO del bien inmueble hipotecado, el cual se encuentra distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40414782. Para la efectividad de esta medida ofíciase al Señor Registrador de Instrumentos Públicos, a fin de que se sirva tomar atenta nota de la misma.

Una vez obre en el expediente el Certificado de Tradición y Libertad donde aparezca inscrito el embargo aquí decretados, se resolverá sobre su secuestro.

La Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, actúa como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>28</u> hoy <u>31</u> MAYO 2016 SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario

62

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá DC. Junio 13 de 2016
Oficio. No 0786

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.
110014003012201600126-00 BANCO CAJA SOCIAL
BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 contra LORENA
JAZMIN VARGAS CABRERA C.C. No. 53.048.747 e
IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C. 11.227.263.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto
de fecha Mayo veintisiete (27) del año en curso, decretó el EMBARGO
del inmueble hipotecado identificado con Matrícula Inmobiliaria N°
50S-40414782.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en
el Art. 554 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

(Al contestar favor citar el número y la referencia).

20 JUN. 2016
RECIBI
F10012
32 862075
GARCIA

63



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/06/2016 08:40:22 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 438905264

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor:	\$7,000.00
Costo de la transacción:	\$0.00
Iva del Costo:	\$0.00
GMF del Costo:	\$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

64

00



Banco Agrario de Colombia

NIT. 800.037.800- 8

11/06/2016 08:40:37 Cajero: viarojas

Oficina: 9606 - CB REVAL BOGOTA

Terminal: DS6921

Operación: 438905302

Transacción: RECAUDO DE CONVENIOS

Valor: \$7,000.00

Costo de la transacción: \$0.00

Iva del Costo: \$0.00

GMF del Costo: \$0.00

Medio de Pago: EFECTIVO

Convenio: 13476 CSJ-DERECOS ARANCELES EM

Ref 1: 8600359771

Apreciado cliente, favor revisar que la transaccion solicitada sea igual a la impresa en este recibo. En caso de cualquier reclamo o inquietud comuniquese en BOGOTA al 5948500 o gratis en el resto del pais al 018000915000 o a la pagina www.bancoagrario.gov.co

65

Señor Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

E.

S.

D.

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA

No. 2016-00126

ASUNTO: SOLICITUD CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, anexo
consignación del arancel judicial para efectos de que se elabore el citatorio de los demandados,
en los términos del artículo 291 del CGP.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Of → 20/06

ANEXO 2. ORIGINAL
Y COPIA PAGO
ARANCEL JUDICIAL



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA...EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.,POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 138 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI:CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A. ,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ,MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A: MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A.CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOÑA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA
- 2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465 VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00
Documento: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
Se cancela la anotacion No. 1.
ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2335 del: 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II.ETAPA IV.
(LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE 52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

52303773 X

A A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL
REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL
DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

52303773

**A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.**

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272 VALOR ACTO: \$ 63.000.000.00

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96263 VALOR ACTO: \$

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2470 del: 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: CI2016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 5

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

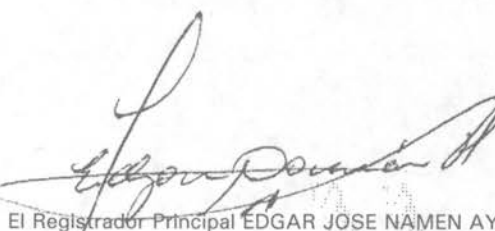
FIN DE ESTE DOCUMENTO

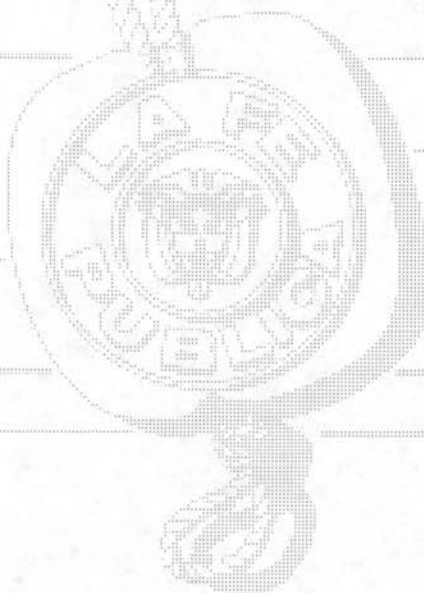
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por: CAJER204

TURNO: 2016-334556

FECHA: 09-08-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

69

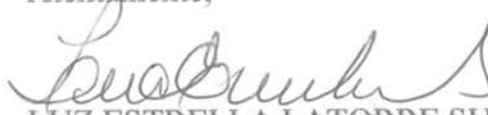
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN
VARGAS CABRERA
No. 2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro o en su defecto se ordene comisionar a la autoridad competente.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.



16 AGO. 2016

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

17 AGO 2016

Al despacho del Señor Juez
El anterior escrito a fin de resolver lo
pedimentado

Secretaria

30
/

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

24 AGO. 2016

Ref: 16-0126

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No.96-40 Interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No.86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto líbrese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de \$ _____ M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 60 hoy 25 AGO. 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



21

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **451888**

Respetado doctor

REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS

DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

No. de Proceso: **11001400301220160012600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 24 de agosto de 2016 19:36:32**

En el proceso No: **11001400301220160012600**

Calle 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS

EL LIBERTADOR

72

Sr.

GUÍA No. 839876

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO DIRECTO de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO

IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO

DIRECCION

CLL 48 SUR NO 86-51 INT 278 CONJ ALAMEDA DE SAN JOSE II TERCERA ETAPA

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO

2016-0126

FECHA DE ENTREGA

2016/08/17

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE GONZALEZ
SELLO CR ALAMEDA SAN JOSE II
JX,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO
Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto
Alameda de San José II, Tercera Etapa
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
22 / 07 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación
del proceso

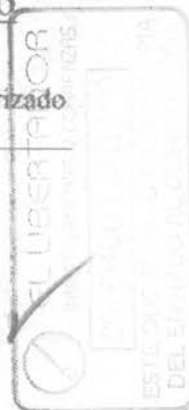
Naturaleza del proceso

Fecha Providencia
DD MM AAA

2016-00126

EJECUTIVO
HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTIA

27 05 2016



Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado

IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Parte Interesada:

Nombres y Apellidos

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
Nombres y Apellidos

Firma

Firma

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01

15 JUL 2016



INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

26

Sr.

GUÍA No. 830650

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío de el COMUNICADO, de acuerdo al artículo 291 del C.G.P. con el siguiente contenido:

DESTINATARIO LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

DIRECCION CLL 48 SUR NO 86-51 INT 278 CONJUNTO ALAMEDA DE SAN JOSE II TERCERA ETAPA

CIUDAD BOGOTA

RESULTADO EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

No. DE PROCESO 2016-0126

FECHA DE ENTREGA 2016/07/11

OBSERVACIONES

RECIBIO VIGILANTE CARREÑO SELLO CR ALAMEDA SAN JOSE
JX,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No. Consecutivo

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(Art. 291 C.G.P.)

Señor(a)
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA
Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto
Alameda de San José II, Tercera Etapa
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
03 / 06 / 2016

Servicio Postal Autorizado

No. de Radicación
del proceso

2016-00126

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO
HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTÍA

Fecha Providencia
DD MM AAA

27 05 2016

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandado

IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 X 10 30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable:

Nombres y Apellidos

Firma

Parte Interesada:

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01



Señor Secretario
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN
VARGAS CABRERA

No. 2016-00126

ASUNTO: CITATORIO

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito aportar copia cotejada del citatorio en informe del correo sobre su entrega, conforme lo dispone del artículo 291 del C.G.P., con el fin de que sean incorporadas al expediente.

Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUÁREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 18 de Julio de 2016 a las 08:01:36 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-42416 se calificaron las siguientes matriculas:

40414782

Nro Matricula: 40414782

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0172THYX
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA
- 2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

Se cancela la anotacion No. 12,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. 8600358275
A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN 53048747 X

SALVEDADES: 1 18-07-2016 CI2016-479

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354
A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO 11227263 X
A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN 53048747 X

SALVEDADES: 1 18-07-2016 CI2016-479

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma

ABOGA221,

RECIBO DE CAJA No.

18
3
12

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Junio de 2016 a las 07:50:28 a.m.

No. RADICACION: 2016-42416

NOMBRE SOLICITANTE: BCSO

DETALLE No. 788-2016-03-06-2016 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL PILOTO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D. C.

MATRICULAS 40144782 BOSA

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	VALOR	DERECHOS
10 EMBARGO	N	17.600
		17.600
Total a Pagar:		\$ 17.600

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

VLR: 17600

Impreso por: **Disapex SA** NIT: 800000000-2 88681

- DOCUMENTO -

RECIBO DE CAJA No.

BOGOTÁ ZONA SUR LIQUID25

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

NIT 899.999.007-0

Impreso el 27 de Junio de 2016 a las 07:50:35 a.m.

No. RADICACION: 2016-273725

MATRICULA: 305-40144782

NOMBRE SOLICITANTE: BCSO

CERTIFICADOS

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-42416

FORMA DE PAGO: EFECTIVO

VLR: 17600

VALOR TOTAL \$ 14800

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Impreso por: **Disapex SA** NIT: 800000000-2 88681

- DOCUMENTO -

29
1

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10ª N . 14-33 Piso 6º

Bogotá DC. Junio 13 de 2016
Oficio. No 0786

Señor
REGISTRADOR
OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
Zona respectiva
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario No.
110014003012201600126-00 BANCO CAJA SOCIAL
BCSC S.A. NIT. 860.007.335-4 contra LORENA
JAZMIN VARGAS CABRERA C.C. No. 53.048.747 e
IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C. 11.227.263.

Comunico a usted, que este Juzgado mediante auto de fecha Mayo veintisiete (27) del año en curso, decretó el EMBARGO del inmueble hipotecado identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 50S-40414782.-

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad con lo previsto en el Art. 554 del C. De P. C. (ACUSE RECIBO).-

Atentamente,


SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar favor citar el número y la referencia).



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 1

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 03:20:27 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA...EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A.,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A.,POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 8 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI:CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ,SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A. ,CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ,MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A: MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOÑA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA,CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA

2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414

Pagina 2

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 03:20:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)
40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465 VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00
Documento: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2335 del: 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II. ETAPA IV.
(LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE 52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 3

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 03:20:28 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE 52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL
REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL
DOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

... CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No, 6;

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE 52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272 VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE 52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO 11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN 53048747 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO 11227263 X

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN 53048747 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A. 8600073354

ANOTACION: Nro 12



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 03:20:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96263

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 2470 del: 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 5

Impreso el 21 de Julio de 2016 a las 03:20:28 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

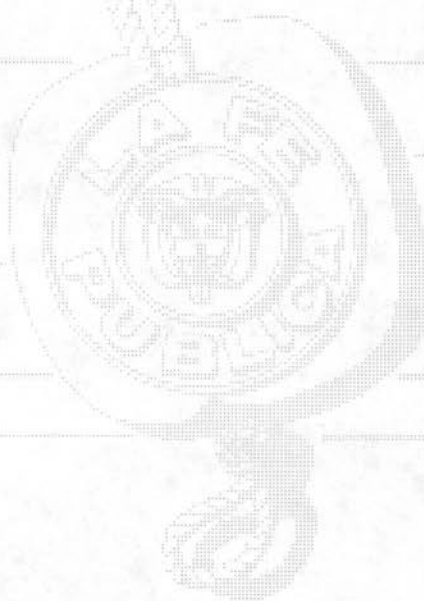
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2016-273725

FECHA: 27-06-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



MINJUSTICIA



RDOZS 3706

Bogotá D .C.

5 de agosto de 2016

50S2016EE20382

Al contestar cite este código



01 SEP. 2016

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CARRERA 10 No. 14-33 PISO 6
BOGOTA D.C**

**REF : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO.11001400301220160012600**

DE: BANCO CAJA SOCIAL BCSC S.A. NIT.860007335-4

**CONTRA: LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C.53048747 E IVAN
AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C.11227263**

**SU OFICIO No . 0786
DE FECHA 13/06/2016**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40414782 y Recibo de Caja No. 202435052-053.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2016-42416
Turno Certificado 2016-273725
Folios 8
ELABORÓ: Luz Alba Duarte



Oficina de Registro de II PP
Bogotá Zona Sur
Calle 45 A sur No 71
www.supernotariado.gov.co

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
- 5 SEP 2016 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

84

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

DESPACHO COMISORIO No. 084

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0126 instaurado por BANCO CAJA BCSC contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No. 96-40 interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No 86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P. , se designa como secuestre a REYES & SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 56 A No. 50-36 Bloque A 13 oficina 108 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, con T.P. No. 62376 del C.S. de la J. y C.C. N51.761.729 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2016).

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO

13 SEP. 2016
Luz Estrella Latorre Suarez
52 86 2075



13 SEP. 2016

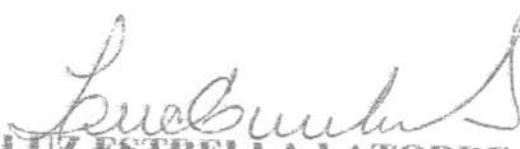
Señores

**INSPECTORES DE POLICIA
JUZGADOS MUNICIPALES Y DEL CIRCUITO
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA**

E. S. D.

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del Consejo Superior de la Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a **GLORIA STELLA GARCIA FALLA**, identificado(a) con la C.C. No. 52.862.075 de Bogotá, para que revise los procesos, reciba información, y/o retire oficios, despachos comisorios y demás documentos, en que yo actúo en calidad de apoderada, así como para tomar copias de diferentes actuaciones procesales.

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

**DILIGENCIA DE PRESENTACION Y
RECONOCIMIENTO**

JOSE MIGUEL ROBAYO PINEROS, NOTARIO 18 DEL
CIRCULO DE BOGOTÁ, hace constar que el anterior
escrito fue presentado personalmente por:

LATORRE SUAREZ LUZ ESTRELLA

Identificado con: C.C. 51761729

Tarjeta Profesional: 62376 C.S.J

y declaró que la firma que aparece en el
presente documento es suya, y el
contenido del mismo es cierto.

Bogotá, D.C. 13/01/2016

Hora: 11:49:47

bvtgvtfnvr3vf3vg



YXJDSP4K9MU85QL8

Verifique en
www.notariaenlinea.com

FIRMA:

DE AMC



slb

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **451888**

Respetado doctor

REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220160012600**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 6**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 24 de agosto de 2016 19:36:32**
En el proceso No: **11001400301220160012600**

Calle 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 – Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

852568

Sr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

DIRECCIÓN

CLL 48 SUR NO 86-51 INT 278 CONJ ALAMEDA DE SAN JOSE II TERCERA ETAPA

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2016-0126

FECHA DE INGRESO

2016/10/04

FECHA DE ENTREGA

2016/10/08

Observaciones

RECIBIO VIGILANTE JOHANA PARRA
SELLO C R ALAMEDA SAN JOSE
JX,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No.
Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA
Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto
Alameda de San José II, Tercera Etapa
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
27/09/2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2016-00126	<u>EJECUTIVO</u> <u>HIPOTECARIO DE</u> <u>MENOR CUANTIA</u>	<u>27</u> <u>05</u> <u>2016</u>
Demandante		Demandados:
BANCO CAJA SOCIAL BCSC		IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 27 mes: 05 año: 2016, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá.

Responsable

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01





INVESTIGACIONES Y COBRANZAS
EL LIBERTADOR

Guía N°

852571

Sr.

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
E.S.D.

INVESTIGACIONES Y COBRANZAS EL LIBERTADOR S.A. Compañía Postal de Mensajería Expresa a nivel nacional código Postal 69000134 (Resolución 002296 de 12 de Julio de 2013 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones), CERTIFICA que realizó la gestión de envío del AVISO ART. 292 C.G.P. Y SUS ANEXOS SEGUN CITATORIO de acuerdo al siguiente contenido:

DESTINATARIO

IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO

DIRECCIÓN

CLL 48 SUR NO 86-51 INT 278 CONJ ALAMEDA DE SAN JOSE II TERCERA ETAPA

CIUDAD

BOGOTA

RESULTADO: EFECTIVO (SI HABITA O TRABAJA)

N° DE PROCESO

2016-0126

FECHA DE INGRESO

2016/10/04

FECHA DE ENTREGA

2016/10/08

Observaciones

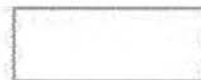
RECIBIO VIGILANTE JOHANA PARRA
SELLO C.R ALAMEDA SAN JOSE
JX,M

FREDDY CERÓN MORENO

DIRECTOR NACIONAL DE NOTIFICACIONES

BANCO CAJA SOCIAL

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ



No.
Consecutivo

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACION POR AVISO
(ART. 292 C.G.P.)

Señor(a)
IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO
Calle 48 Sur No. 86-51 Interior 278 Conjunto
Alameda de San José II, Tercera Etapa
Bogotá.

Fecha
DD MM AAA
27/09/2016

Servicio Postal Autorizado

No. De Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
		DD MM AAAA
2016-00126	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	27 05 2016

Demandante

BANCO CAJA SOCIAL BCSC

Demandados:

IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

Por intermedio de este aviso le notificó la providencia calendada el día: 27 mes: 05 año: 2016, donde se admitió la demanda __ profirió mandamiento de pago X o proferida en el indicado proceso.

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

Si ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTO, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio __ Mandamiento de Pago X

Dirección de despacho judicial: Carrera 10 No. 14-33 Piso 6 de Bogotá.

Responsable

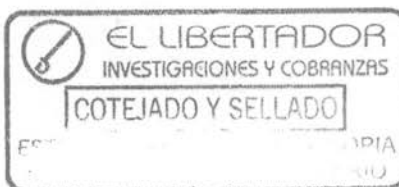
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Nombres y Apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003

NA-01





91

Señor

JUEZ DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

JUZG. 12 CIVIL M. PAL.

AUGUSTO

18-OCT-2016 15:53

REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC

CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN

VARGAS CABRERA

No. 2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitarle tener por notificados al (s) demandado(s) IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA. Para tal efecto, al presente se anexa copias del aviso de notificación debidamente cotejadas, del mandamiento de pago, de la demanda e informe positivo de la empresa de correo.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Despacho dictar Sentencia.

Del Señor Juez, Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

27 OCT 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

TERMINO VENADO
DE EVARDO SILEVCO
Secretaria

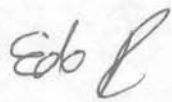


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**Bogotá D.C., 01 NOV. 2016**

Ref: 16-0126

Téngase por notificados a los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO del auto mandamiento de pago librado en su contra, en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., quienes dentro del término legal no acreditaron el pago de la obligación ni propusieron medios exceptivos.

Como quiera que se evidencia al interior del asunto que el inmueble objeto de la litis se encuentra debidamente embargado, en firme el presente proveído ingrese al Despacho para proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 91 en el día de hoy **02 NOV. 2016**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

- 9' NOV 2016

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente **EN FIRME AUTO**

Secretaría



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BOGOTA D.C., 29 NOV. 2016

**REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE
MENOR CUANTÍA DE BANCO CAJA SOCIAL BCSC CONTRA LORENA
JAZMIN VARGAS CABRERA y IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO.**

Al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del art.440 del C. G. del P., concordante con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 Ibídem, procede el Juzgado a proferir auto que resuelve dentro de la ejecución arriba referenciada.

ANTECEDENTES

Mediante escrito que por reparto correspondió a este Juzgado se promovió la acción de la referencia.

El Despacho mediante auto en firme expidió la orden de pago suplicada y dando cumplimiento a lo normado en el numeral 2º del artículo 468 ejusdem dispuso así mismo el embargo y secuestro del bien hipotecado a que se refiere la demanda, embargo que se perfeccionara debidamente como se aprecia a folio (81) del encuadernamiento y a los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA y IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO se le tuvo por notificados en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P., sin que oportunamente como lo evidencia el plenario, se hubiere esgrimido excepciones de mérito en el asunto.

CONSIDERACIONES

Presupuestos Procesales.

Ningún reparo debe formularse sobre el particular como quiera que la demanda iniciadora del debate es apta formalmente, los intervinientes ostentan capacidad procesal y para ser parte y el Juzgado es competente para conocer y resolver el litigio.

Revisión oficiosa de la ejecución.

Siendo criterio de esta autoridad el deber oficioso del Juez, al momento de proferir el auto previsto en el numeral 3 del artículo 468 del C. G. del P. en el Proceso Ejecutivo Hipotecario, de revisar el acierto de los términos interlocutorios de la orden de pago proferida, conclúyese para el sub lite la idoneidad de los mismos pues, como se dijo, la demanda es apta formalmente, con ella se trajo (eron) documento(s) que satisface (n) a la plenitud las exigencias del Art.422 del C. G. del P. y por cuanto, de tal (es) instrumento (s) se desprende legitimidad activa y pasiva de las partes.

Oportunidad procesal.

A voces del Art.440 del C. G. del P. inciso segundo, en concordancia con lo normado en el numeral 3º del artículo 468 de esa misma codificación, si vencido el término para proponer

excepciones la parte ejecutada no ha hecho uso de tal derecho, y si hubiere practicado el embargo del bien perseguido se proferirá auto que ordene seguir adelante la ejecución, que decreta el avalúo y la venta en pública subasta del bien, para que con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas

Cumplidas las exigencias comentadas de la norma invocada sí se resolverá en este proceso.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION, en los términos del Mandamiento de Pago proferido en el asunto.

SEGUNDO: DECRETAR el avalúo del bien inmueble embargado previo su secuestro.

TERCERO: DECRETAR la venta en pública subasta del bien hipotecado, para que en los términos del numeral 3 del art.468 del C. G. del P. con el producto de ella se pague al demandante el crédito y las costas.

CUARTO: ORDENAR que con sujeción a lo normado en el artículo art.446 del C. G. del P., se practique la liquidación del crédito.

QUINTO: CONDENAR en costas a la parte demandada.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


EDGAR EDUARDO PANQUEVA SUAREZ
 Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 100 de SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA Secretario 30 NOV. 2016

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY 19 DE ENERO DE 2017, PARA FIJAR
AGENCIAS.-

EL SECRETARIO



SAUL ANTONIO PEREZ PARRA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 20 ENE. 2017

Ref: 16-0126

En atención al informe secretarial que antecede, se señalan como agencias en derecho la suma de \$ 1.600.000 pesos M/Cte., monto que será tenido en cuenta al momento de efectuar la liquidación de costas por la secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE,



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÀ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación
en Estado No. 04 hoy 23 ENE. 2017

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

SEÑOR
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

Con fundamento en lo establecido en el Art.366 Del C. G del P., a continuación se procede a practicar la liquidación de costas a que fue condenada la parte demandada en la providencia aquí proferida como sigue:

2016-0126			
CONCEPTO		VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	\$	1.600.000,00	✓
ARANCEL	\$	14.000,00	✓
SOLICITUD REGISTRO EMBARGO	\$	17.600,00	✓
SOLICITUD CERTIFICADO TRADICION	\$	14.800,00	✓
TOTAL DE LA LIQUIDACION:	\$	1.646.400,00	

SON: UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$1'646.400,00)M/CTE.-


SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
SECRETARIO

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
- 1. FEB 2017 BOGOTÁ D.C.

Al despacho del Señor Juez
el anterior escrito a fin de resolver lo
pertinente

Secretaria

ap

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 06 FEB. 2017

Ref: IG-D126

Teniendo en cuenta que la liquidación de costas elaborada por la secretaría de este Juzgado se encuentra ajustada a derecho, el Despacho de conformidad con lo normado en el numeral 1 del art.366 del C. G. del P. le imparte su aprobación.

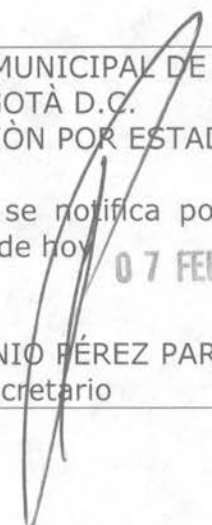
NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 09 en el día de hoy

07 FEB. 2017


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

6
99

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

Señor
JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.



REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN
VARGAS CABRERA
No. 2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el embargo del inmueble está debidamente acreditado, comedidamente y en cumplimiento de los principios de celeridad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 206 de la ley Ley 1801 de 2016.

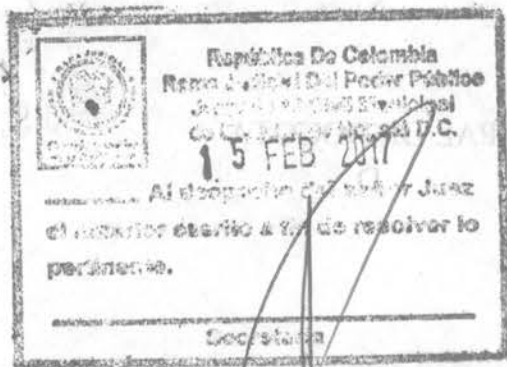
El Despacho Comisorio No. 084 fue radicado en la localidad de Kennedy el 14 de octubre de 2016, sin que le hayan señalado fecha para la diligencia.

Atentamente,

A handwritten signature in cursive script, which appears to read "Luz Estrella Latorre Suárez".

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

del Correo de la Corte Suprema



801/07

JUEZ 12 CIVIL MUNICIPAL

F

REL. PROCESO EJECUTIVO INDEMNATORIO
DE BANCO CALA SOCIAL
CONTRA IVAN AUGUSTO LUIS FRANCO Y LORENA JAVIERA
VARGAS CARRERA
No 2016-00150

En mi calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el rubro del inmueble está debidamente afectado, convalidando y en cumplimiento de los principios de actividad y economía procesal, me permito solicitar se señale fecha y hora para la práctica de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que a partir del 30 de enero de 2017 las inscripciones de policía no están recibidas en tramitando diligencias de inscripción por virtud de la puesta en el paréntesis del artículo 200 de la Ley 1447 de 2016.

El Despacho Administrativo No 086 fue radicado en la totalidad de Kennedy 25 de octubre de 2016, sin que se haya señalado fecha para la diligencia.

Afirmación

[Signature]

LUX ESTER LA TORRE STAREZ
C.C. No 21 de 1725 de Bogotá
E.P. No 8 2370 del C.R.

100

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., 28 FEB. 2017

Ref: 16-0126

No se accede a la anterior solicitud, teniendo en cuenta la actual carga que soporta este Despacho Judicial. No obstante, se le indica a la apoderada de la parte actora que el Despacho Comisorio No.084 igualmente está dirigido al Juez Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva.

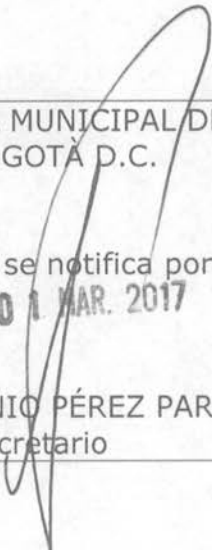
NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ALVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 16 hoy **01 MAR. 2017**

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

2

2016

Ref: 16-0126

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.505-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No.96-40 Interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No.86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de \$ _____ M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibidem).

NOTIFIQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 60 hoy 2 de 2016
SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

1023

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 451888

Respetado doctor

REYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS

DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen: Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso: 11001400301220160012600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 24 de agosto de 2016 19:36:32**
En el proceso No: 11001400301220160012600

Calle 8 No. 12B - 82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 - Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Página 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro. 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT. 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II, III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA... EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1308 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOÑA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT. 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II, III ETAPA

2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.
A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465 VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00
Documento: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2335 del: 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II ETAPA IV (LIMITACION AL DOMINIO)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. 8600580706
A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE 52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2018 a las 08:13:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: MU/0Z FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL REGI AMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600560706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

D: MU/0Z FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPANERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$ 63.000.000,00

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/0Z FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96263

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2470 del: 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corrección)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha: 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART 59

CUR61

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha: 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59

OEEC-CUR61



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 5

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

SUARIO: CAJER204 Impreso por:CAJER204

TURNO: 2016-334556

FECHA: 09-08-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA QUARTA DE LA FE PUBLICA



01



50S40414782

00532674



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5. 6 0 6 . =

CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (5.606). = = =

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y OCHO (31)
DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009). = = =OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y
OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D. C. - - -

----- SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO -----

----- FORMATO DE CALIFICACIÓN -----

----- DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA -----

----- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO -----

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 - COMPRAVENTA

\$63.000.000

0205 - HIPOTECA ABIERTA

\$44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA

C.C. 52.303.773

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

C.C. 53.048.747

IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO

C.C. 11.227.263

BCSC S. A.

NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (XX)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ()

BOGOTÁ D. C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA DE HABITACIÓN INTERIOR
278 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA

ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR No. 86-51 -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí **CONSUELO OTERO AMAYA** NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:- -----

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía número 52.303.773 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)** y por la otra parte **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** e **IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 53.048.747 y 11.227.263 expedidas en Bogotá, D.C. y Girardot respectivamente, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en su propio nombre, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se registrará en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tienen y ejercen **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----



La unidad privada del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** Interiores del 211 al 370, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 48 SUR No. 86-51, Interiores 211 al 370. El Conjunto mencionado se construye en su Tercera Etapa sobre el Lote de

terreno que a continuación se determina como **LOTE D DE LA MANZANA 3-B.**

Cuenta con un área aproximada de siete mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados ($7.334.77 \text{ mts}^2$), cuyos linderos son: Partiendo del punto A al punto 346B en distancia de setenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros (77.44 mts.), con el lote B Margarita; del punto 346B al punto 346C en distancia de treinta y un metros cuarenta y dos centímetros (31.42 mts.), del punto 346C al punto 345A en distancia de treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (32.49 mts.), con el lote CESIÓN MZ 3B-2; del punto 345A al punto J en distancia de sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (68.57 mts.) con la Calle 46 A Sur; Del punto J al punto K en distancia de setenta y seis metros sesenta y tres centímetros (76.63 mts.), del punto K al punto D en distancia de cinco metros ochenta y un centímetros (5.81 mts.) con el lote Manzana 3B del cual se segrega, del punto D al punto C en distancia de setenta y tres metros quince centímetros (73.15 mts.), del punto C al punto B en distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros (33.38 mts.), del punto B al punto A, punto de partida y cierra en distancia de veinte metros noventa y cuatro centímetros (20.94 mts.), con el lote B de la Manzana 3-B.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40414695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

La(s) unidad(es) privada(s) se determina(n) así: -----

INTERIOR DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278): Tiene Su acceso por la CALLE 48 SUR No. 86-51, cuenta con un área total construida de cuarenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (45.51 mts^2), de los cuales

cuarenta y un punto noventa y ocho metros cuadrados (41.98 mts^2) corresponden al área privada y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 mts^2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en dos niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto once metros (5.11 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), dos metros (2.00 mts.) con el Interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con el Interior doscientos sesenta y uno (261). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). Del punto 4 al punto 1 cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con zona libre común del Conjunto. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. -----

CENIT: Con nivel dos o segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. -----

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.) con el interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto doce metros (1.12 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.) parte con el interior doscientos sesenta y uno (261) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y



cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el nivel uno o primer piso. -----

CENIT: Parte con zona de ampliación del nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba Principal, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y Escalera. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del cero punto dos mil doscientos noventa y seis por ciento (00.2296%) de conformidad con el Reglamento de Administración. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068 -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL. El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública ochocientos noventa (890) del veinte (20) de Marzo de Dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública dos mil trescientos treinta y cinco (2.335) del veintiséis (26) de Junio de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública tres mil novecientos cuarenta y seis (3946) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil tres (2003),/reformato por escritura pública trescientos sesenta y seis (366) del quince (15) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO. No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN. EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)

adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra efectuada a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del dos (02) de Julio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá; debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40414782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Sur: -----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS)

VENDEDOR(ES) garantiza que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)

transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.-----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la

suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$63.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así:---

1) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LOS VENEDORES declaran recibidos a entera satisfacción. -----

2) Y el saldo, o sea la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$44.000.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BCSC S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 15 de Octubre de 2009, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa. -----

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37370

SECUENCIA SISTEMA No: 27155

El Despacho Comisorio 084 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA, fue recibido el día 14 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA LILIANA CASTANEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARIA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA
AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogotá D.C., NOVIEMBRE 28 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37370
Secuencia Sistema : 27155
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Comisión conferida por el Juzgado No. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ. En su despacho comisorio No.084

Fijese como fecha para el día 7/ Marzo/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cumplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 155 A de fecha

05 DIC 2016.



Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUÍZ

Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nelsy Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiare Daza Director Gestión Policial
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de septiembre del año 2016 se deja constancia que se hace presente la señora **MARIA TERESA GUTIERREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23,629,255, como **QUERELLANTE** dentro de la querella policiva No. 21629 citado (a) para el día de hoy a las 10:00 A. M., con el fin de adelantar diligencia dentro de la querella antes identificada. Igualmente se deja constancia de la inasistencia de la parte **QUERELLADA**, y por lo tanto no se puede adelantar la diligencia citada. Se hace nueva asignación de fecha para la diligencia conciliatoria el día 24 de Octubre de 2016 a las 9 am.

Para constancia se firma por los asistentes.

QUERELLANTE:

MARIA TERESA GUTIERREZ RUIZ,
C.C. No. 23,629,255

FRANCISCO JAVIER ERAZO ATEHORTUA
Auxiliar de la Secretaria General





ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175840004513

Fecha: 14/02/2017



112

DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C, 14 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165810196882 Expediente Orfeo: 2016584490100113E

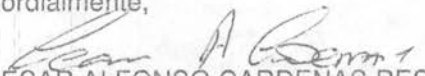
Doctor
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 084.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, peocedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en formato adjunto, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CÉSAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 12 folios.

15 MAR. 2017

15 MAR. 2017



BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

TV 75W Mx 21A - AA 010 TV 4451A00 Cui 150 Ems

14/02/2017 09:30 AM

Pag. 1 de 1

14 OCT 2016

31370

413

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

DESPACHO COMISORIO No. 084

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0126 instaurado por BANCO CAJA BCSC contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No. 96-40 interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No 86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P. , se designa como secuestre a REYES & SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 56 A No. 50-36 Bloque A 13 oficina 108 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, con T.P. No. 62376 del C.S. de la J. y C.C. N51.761.729 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,

Alcaldía Local de Kennedy

RECIBIDO

14 OCT 2016

FECHA:

ADICADO #

FOLIOS #

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



(Al contestar favor citar el número y la referencia)

RETILO D'ESPALLO COMPLETO
AUTOLINIA FALTE ACIOLA - 52862075

27 ABR. 2017.

←→
https://datos.judicial.bancoagrario.gov.co/PortalDepositosJudiciales

Portal Depositos Judiciales

Cerrar Sesión

**Banco Agrario de Colombia**
Portal de Depósitos Judiciales

USUARIO:
SPEREZPA

ROL:
CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA

CUENTA JUDICIAL:
110012041012

DEPENDENCIA:
JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA

REPORTA A:
DIRECCION SECCIONAL BOGOTA

ENTIDAD:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL:
13/06/2017 3:11:18 PM

ÚLTIMO INGRESO:
13/06/2017 09:07:46 AM

CAMBIO CLAVE:
19/05/2017 07:41:18

DIRECCIÓN IP:
181.57.206.71

Inicio

Consultas

Transacciones

Administración

Reportes

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/06/2017 03:05:41 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento

CEDULA

Digite el número de identificación del demandado

53048747

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..



ES 03:11 p.m.
13/06/2017

← → https://depositosjudiciales.bancoagrario.gov.co Banco Agrario Portal Depositos Judiciales

**Banco Agrario de Colombia**
Portal de Depósitos Judiciales

Cerrar Sesión

USUARIO: SPEREZPA ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041012 DEPENDENCIA: JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

FECHA ACTUAL: 13/06/2017 3:11:41 PM
ÚLTIMO INGRESO: 13/06/2017 09:07:46 AM
CAMBIO CLAVE: 19/05/2017 07:41:18
DIRECCIÓN IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

 No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 13/06/2017 03:06:04 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO

Seleccione el tipo de documento
CEDULA

Digite el número de identificación del demandado
11227263

¿Consultar dependencia subordinada? ☐ SI ☒ No

☐ Elija el estado
SELECCIONE...



ES 03:11 p.m.
13/06/2017

1243 114 OCT 2016
31 370.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 10 No 14-33 Piso 6°

113

DESPACHO COMISORIO No. 084

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.

AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA O AL INSPECTOR DE
POLICIA DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

Que dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2016-0126 instaurado por BANCO CAJA BCSC contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO, se dictó auto cuya fecha y parte pertinente dice.....**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA D.C.** Agosto Veinticuatro (24) de Dos Mil Dieciséis (2016)...decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No. 96-40 interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No 86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO.

Para la práctica de esta medida se comisiona con amplias facultadas de ley, al Señor Juez Civil Municipal de Pequeñas Causas y competencia Múltiple de la Localidad Respectiva o al Inspector de policía de la Zona respectiva, para el efecto librese el correspondiente despacho comisorio con los insertos del caso.

Se les hace saber que atendiendo lo normado en el inciso 3° del numeral 1 del art. 48 del C.G. del P. , se designa como secuestre a REYES & SANCHEZ ASOCIADOS S.A.S., de la lista de auxiliares de la justicia, la cual se puede notificar en la Calle 56 A No. 50-36 Bloque A 13 oficina 108 de esta ciudad.

INSERTOS

La Dra. LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, con T.P. No. 62376 del C.S. de la J. y C.C. N51.761.729 de Bogotá, actúa como apoderado de la parte actora.

Para su diligenciamiento se libra el presente a los Doce (12) días del mes de Septiembre de Dos Mil Dieciséis (2.016).

Atentamente,

Alcaldía Local de Kennedy

RECIBIDO

114 OCT 2016

FECHA: 114 OCT 2016
2016581019688

ADICADO #

FOLIOS #

SAUL ANTONIO PÉREZ PARRA
SECRETARIO



(Al contestar favor citar el número y la referencia)

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

24 JUN 2016

Ref: 16-0126

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.505-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No.96-40 Interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No.86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de \$ _____ M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 60 hoy 25 JUN 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

1023
115

INSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 451888

Respetado doctor
MEYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 56 A No. 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D.C.

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400301220160012600**

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10° No. 14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 24 de agosto de 2016 19:36:32**
En el proceso No: **11001400301220160012600**

Calle 8 No. 12B - 82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 - Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Página 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

LIBRO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX

COD. CATASTRAL ANT.:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA...EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1298 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOÑA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT. 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II. III ETAPA

2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Página 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465 VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00

Documento: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600343137

8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2335 del: 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II. ETAPA IV. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZVILLE

8600580706

52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Pagina 3

Nro Matricula: 50S-40414782

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773 X

A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL
REGI AMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL
DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96263

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2470 del: 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 785 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: VARGAS CARRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SAI VEDADES: (Información Anterior a Corrección)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART 59

COR61

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59

OEFC-COR61

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 5

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

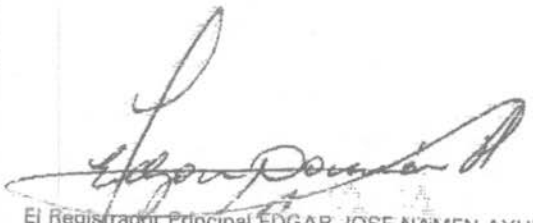
FIN DE ESTE DOCUMENTO

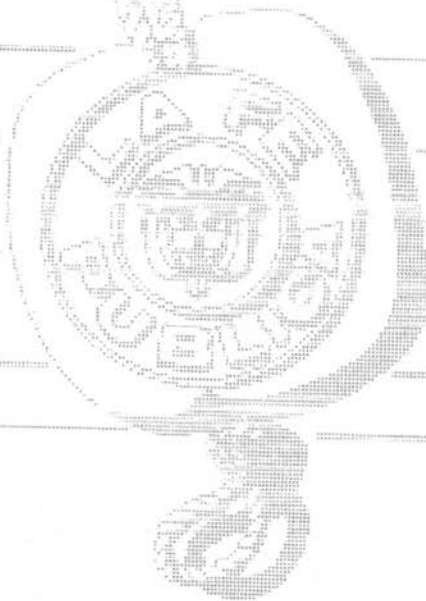
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por: CAJER204

TURNO: 2016-334556

FECHA: 09-08-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



01



50S40414782

00532674



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 5. 5 0 6 . -

CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS (5.006). - - -

FECHA DE OTORGAMIENTO: TREINTA Y OCHO (31)

DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE (2009). - - -

OTORGADA EN LA NOTARIA CUARENTA Y

OCHO (48) DEL CIRCULO BOGOTÁ D. C. - - -

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - - -

FORMATO DE CALIFICACIÓN - - -

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA - - -

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO - - -

ESPECIFICACIÓN

VALOR DEL ACTO

0125 - COMPRAVENTA

\$63.000.000

0205 - HIPOTECA ABIERTA

\$44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

JENNY LUZFILLE MUÑOZ FIGUEROA

C.C. 52.303.773

LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

C.C. 53.048.747

IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO

C.C. 11.227.263

BCSC S. A.

NIT. 860.007.335-4

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

SI () NO (XX)

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068

UBICACIÓN DEL PREDIO: URBANO (XXX) RURAL ()

BOGOTÁ D. C. - DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: CASA DE HABITACIÓN INTERIOR

278 DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA

ETAPA -PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370.-----

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 48 SUR No. 86-51 -----

En la Ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia; ante mí **CONSUELO OTERO AMAYA** NOTARIO CUARENTA Y OCHO (48) ENCARGADA de este Círculo Notarial, se otorgó y autorizó esta ESCRITURA PÚBLICA con las siguientes especificaciones:- -----

COMPRAVENTA

COMPARECIERON: Por una parte, **JENNY LUZILLE MUÑOZ FIGUEROA**, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de Ciudadanía número 52.303.773 expedida en Santafé de Bogotá, D.C., de estado civil Divorciada con sociedad conyugal disuelta y liquidada sin unión marital de hecho, obrando en nombre propio, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente instrumento público se denominará(n) simplemente **EL (LA) (LOS) VENDEDOR (A)(ES)** y por la otra parte **LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA** e **IVÁN AUGUSTO ARIAS FRANCO**, mayores de edad, vecinos y domiciliados en esta ciudad, identificados con las Cédulas de Ciudadanía números 53.048.747 y 11.227.263 expedidas en Bogotá, D.C. y Girardot

respectivamente, de estado civil Solteros con unión marital de hecho entre sí, obrando en su propio nombre, y quien(es) en adelante y para los efectos del presente contrato se denominarán simplemente **EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES)**, por medio de la presente Escritura Pública celebran contrato de compraventa que se registrará en todo por las cláusulas contenidas en este escrito y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales vigentes aplicables a la materia, así: -----

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.- Que por medio del presente instrumento público **EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)** transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de **EL(LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)** y éste(os) adquiere(n) de aquel al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que tienen y ejercen **EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)** sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): ----

00532673



La unidad privada del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL** Interiores del 211 al 370, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 48 SUR No. 86-51. Interiores 211 al 370. El Conjunto mencionado se construye en su Tercera Etapa sobre el Lote de

terreno que a continuación se determina como **LOTE D DE LA MANZANA 3-B.**

Cuenta con un área aproximada de siete mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados ($7.334.77 \text{ mts}^2$), cuyos linderos son: Partiendo del punto A al punto 346B en distancia de setenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros (77.44 mts.), con el lote B Margarita; del punto 346B al punto 346C en distancia de treinta y un metros cuarenta y dos centímetros (31.42 mts.), del punto 346C al punto 345A en distancia de treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (32.49 mts.), con el lote CESIÓN MZ 3B-2; del punto 345A al punto J en distancia de sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (68.57 mts.) con la Calle 46 A Sur; Del punto J al punto K en distancia de setenta y seis metros sesenta y tres centímetros (76.63 mts.), del punto K al punto D en distancia de cinco metros ochenta y un centímetros (5.81 mts.) con el lote Manzana 3B del cual se segrega, del punto D al punto C en distancia de setenta y tres metros quince centímetros (73.15 mts.), del punto C al punto B en distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros (33.38 mts.), del punto B al punto A, punto de partida y cierra en distancia de veinte metros noventa y cuatro centímetros (20.94 mts.), con el lote B de la Manzana 3-B.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40414695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

La(s) unidad(es) privada(s) se determina(n) así: -----

INTERIOR DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278): Tiene Su acceso por la CALLE 48 SUR No. 86-51, cuenta con un área total construida de cuarenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (45.51 mts^2), de los cuales

cuarenta y un punto noventa y ocho metros cuadrados (41.98 mts^2) corresponden al área privada y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 mts^2) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en dos niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto once metros (5.11 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), dos metros (2.00 mts.) con el Interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con el Interior doscientos sesenta y uno (261). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). Del punto 4 al punto 1 cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con zona libre común del Conjunto. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. -----

CENIT: Con nivel dos o segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. -----

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.) con el interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto doce metros (1.12 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.) parte con el interior doscientos sesenta y uno (261) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y

00532672



cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el nivel uno o primer piso. -----
CENIT: Parte con zona de ampliación del nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba Principal, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y Escalera. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del cero punto dos mil doscientos noventa y seis por ciento (00.2296%) de conformidad con el Reglamento de Administración. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068 -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública ochocientos noventa (890) del veinte (20) de Marzo de Dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública dos mil trescientos treinta y cinco (2.335) del veintiséis (26) de Junio de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública tres mil novecientos cuarenta y seis (3946) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil tres (2003), ^{otorgadas en la Notaría 21 en Bogotá, D.C.} reformado por escritura pública trescientos sesenta y seis (366) del quince (15) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)

NOTARIA 41

Notaría 41

adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra efectuada a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del dos (02) de Julio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaria Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá; debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40414782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur/-----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS)

VENDEDOR(ES) garantiza que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)

transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato.-----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la

suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$63.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así:---

1) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LOS VENEDORES declaran recibidos a entera satisfacción. -----

2) Y el saldo, o sea la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$44.000.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BCSC S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 15 de Octubre de 2009, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa. -----

ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

BOGOTÁ D.C., 21 de OCTUBRE del año 2016.

COMISORIO

REFERENCIA EXPEDIENTE No.: 37370

SECUENCIA SISTEMA No: 27155

El Despacho Comisario 084 del JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, fue recibido el día 14 de OCTUBRE del año 2016. Por reparto correspondió a la INSPECCION 8A DE POLICIA. Se allegan 10 Folios

Anótese y remítase.

MARTHA LILIANA CASTAÑEDA MAYORGA
INSPECTOR DE POLICIA
SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICIA

123
12/11/16

INSPECCION OCTAVA "A" DISTRITAL DE POLICIA

AUTO AUTO AVOCA CONOCIMIENTO

Bogota D.C., NOVIEMBRE 28 DE 2016

Tipo de Actuación : COMISORIO
Referencia Expediente No : 37370
Secuencia Sistema : 27155
Tema : CIVILES POR SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE.

Comisión conferida por el Juzgado No. JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA. En su despacho comisorio No.084

Fíjese como fecha para el día 7/ Marzo/2017 a las 7:00 A.M

Para los efectos de la realización de la diligencia, el despacho designa como auxiliar de la justicia al secuestre cuyos datos obran a folio anexo, a quien se deberá comunicar en debida forma fecha y hora de la diligencia.

Cumplida la comisión, devuélvase el comisorio al Juzgado de Origen previa desanotación en el sistema y libros respectivos.

Cumplase



CESAR A. CARDENAS RESTREPO

Inspector 8 "A" Distrital de Policia.

El anterior auto fue notificado por anotación en estado No. 155 A de fecha

05 DIC 2016.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE GOBIERNO

Radicado No. 20172000038683

Fecha: 27-01-2017



MEMORANDO

Bogotá, D.C.

PARA: INSPECTORES DE POLICÍA

DE: SUBSECRETARIO DE GESTIÓN LOCAL

ASUNTO: Lineamientos Despachos Comisorios

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta la entrada en vigencia del Nuevo Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 de 2016, se hace necesario establecer el alcance de lo preceptuado por el parágrafo 1° del artículo 206 de dicho ordenamiento, en relación con las competencias atribuidas a las autoridades distritales y municipales de policía frente a los Despachos Comisorios, a partir del día 30 de enero de 2017, fecha en la cual entra a regir la referida norma.

De la lectura del artículo 206 Parágrafo 1°. de la Ley 1801¹ se desprende que a partir de la entrada en vigencia, los Inspectores de Policía no podrán ejercer funciones ni realizar diligencias jurisdiccionales por comisión de los Jueces de la República, por tanto, a partir del día 30 de enero de 2017, en las Inspecciones de Policía del Distrito Capital, no se recibirán ni tramitarán las referidas diligencias Judiciales.

Ante la pérdida de competencia por parte de los Inspectores de Policía para llevar a cabo las diligencias comisionadas y en aras de garantizar el derecho de acceso a la administración de justicia y el debido proceso, la devolución de las comisiones al comitente se debe realizar en un plazo no mayor a cinco (5) días, en los formatos adjuntos.

Cordialmente,

IVAN CASAS RUÍZ

Subsecretario de Gestión Local
Secretaría Distrital de Gobierno

Anexos: Lo enunciado en 2 folios.

Proyectó:

Nelly Adriana Cuervo Escobar
Jaime Ramírez Calderón

Revisó y Aprobó:

Luis Alfredo Cerchiaro Daza Director Gestión Policia
Adriana Jiménez Rodríguez, Directora Jurídica



CONSTANCIA SECRETARIAL

En Bogotá D.C. a los 28 días del mes de septiembre del año 2016 se deja constancia que se hace presente la señora **MARIA TERESA GUTIERREZ RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23,629,255, como **QUERELLANTE** dentro de la querella policiva No. 21629 citado (a) para el día de hoy a las 10:00 A. M., con el fin de adelantar diligencia dentro de la querella antes identificada. Igualmente se deja constancia de la inasistencia de la parte **QUERELLADA**, y por lo tanto no se puede adelantar la diligencia citada. Se hace nueva asignación de fecha para la diligencia conciliatoria el día 24 de Octubre de 2016 a las 9 am.

Para constancia se firma por los asistentes.

QUERELLANTE:

MARIA TERESA GUTIERREZ RUIZ,
C.C. No. 23,629,255

FRANCISCO JAVIER ERAZO ATEHORTUA
Auxiliar de la Secretaria General



ALCALDIA LOCAL DE KENNEDY
INSPECCION 8A DE POLICIA

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20175840004513

Fecha: 14/02/2017



DEVOLUCION COMITENTE - SIN DILIGENCIA

Bogotá D.C, 14 de February de 2017

Referencia: Radicado Inicial Queja: 20165810196882 Expediente Orfeo: 2016584490100113E

Doctor
SAUL ANTONIO PEREZ PARRA
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 6
Ciudad

Referencia: Devolución de Despachos Comisorios 084.

Respetado Doctor:

En cumplimiento de lo dispuesto en Parágrafo 1 del Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 que dice: "Parágrafo 1°. Los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia..." y del radicado Orfeo anexo, peocedo a devolver los Despachos Comisorios que se relacionan en formato adjunto, toda vez que atendiendo la norma citada, a partir del 30 de enero de 2017 los Inspectores de Policía dejaron de tener competencia para tramitarlos.

Cordialmente,


CESAR ALFONSO CARDENAS RESTREPO
Inspector Ocho A Distrital de Policía.

Anexo 12 folios.

15 MAR. 2017

15 MAR. 2017





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha: 10/nov./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002

GRUPO

DESPACHOS COMISORIOS

785

SECUENCIA: 785

FECHA DE REPARTO: 10/11/2017 2:41:17p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DESCON. LOC KENNEDY

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

8600073354

BANCO CAJA SOCIAL

01

53048747

LORENA VARGAS CABRERA

02

51761729

LUZ ESTRELLA LATORRE
SUAREZ

LATORRE SUAREZ

03

OBSERVACIONES:

REPARTOHMM06

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHMM06

v. 2.0

MFTS

yarenasb

Yvette Vivian Beltran
Yvette Vivian Beltran



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY DE BOGOTA
AV. PRIMERA DE MAYO No 38C-72 SUR PISO 2

Fecha de Radicación: 14 de noviembre de 2017

Fecha en que se Radica: _____

SE ALLEGARON LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS
ANEXOS

PODER ESPECIAL	☒
C. DE DEUDA	☒
CONTRATO	☒
FACTURAS	☒
PAGARE	☒

PODER GENERAL	☒
CHEQUE	☒
ESCRITURA	☒
LETRA	☒
POLIZA JUDICIAL	☒

ACTA DE CONCILIACION
CERTICADO DE BANCO DE LA REPUBLICA
CERTICADO CAMARA DE COMERCIO
CERTICADO DE SUPERINTENDENCIAS
ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES
FOLIO DE MATRICULA IMMOBILIARIA
CERTIFICACION DE ADMINISTRACION

☒
☒
☒
☒
☒
☒
☒

OTROS _____

COPIAS

ARCHIVO

TRASLADOS

☒

OBSERVACIONES _____

CODIGO UNICO DE RADICACION

11001-41-03-752-2017-0124300

AL DESPACHO HOY _____

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA

AYDEE ELIZABETH MARSIGLIA
CITADORA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY.

Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

EXP. N°2017-01243.

De la revisión al despacho comisorio, se advierte que esta sede judicial carece de competencia para tramitarlo; en efecto, nótese que en virtud del artículo 17¹ del Código General del Proceso, se estableció la competencia de los Jueces Civiles Municipales en única instancia, en el que no se hizo referencia al referido trámite.

Y es que además las modificaciones que sobre la materia ha realizado la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en manera alguna le han asignado esta clase de asuntos a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Kennedy, al respecto, con el artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10512 mediante el cual se modificó y adicionó al Artículo 3° del Acuerdo N°PSAA16-10506 de 20 de abril de 2016, en el que se precisó que *"Los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá conservarán la competencia de los procesos que correspondan a las localidades anteriormente señaladas, y los que les han sido asignados hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo. En ningún caso habrá la remisión de los procesos de menor cuantía a los juzgados transformados transitoriamente (...) Continuando con la política de desconcentración judicial, los jueces de que trata el presente Artículo, se les continuará asignado únicamente procesos de mínima cuantía que correspondan a dichas localidades"*. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **RECHAZAR** el despacho comisorio, por falta de competencia.

SEGUNDO: **ORDENAR** la remisión del mismo al Juzgado 12 Civil Municipal de esta ciudad. Para tal finalidad por secretaría librese el oficio respectivo y verifiquense las desanotaciones del caso.

Notifiquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE KENNEDY	
La presente providencia se notifica por anotación	ESTADO
No. 140	24 NOV 2017
las 8:00 A.M.	a la hora de
Martha Isabel Barrera Vargas Secretaria	

¹ Artículo 17. Competencia de los jueces civiles municipales en única instancia. "Los jueces civiles municipales conocen en única instancia: 1. De los procesos contenciosos de mínima cuantía (...). 2. De los procesos de sucesión de mínima cuantía, (...) 3. De la celebración del matrimonio civil...".



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

129

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION DE KENNEDY
j02pqccmkbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., 30 de noviembre de 2017

OFICIO No. 17-01709

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
CARRERA 10 # 14-30 PISO 6

Ciudad.



ASUNTO: ENVIO PROCESO

REF.: DESPACHO COMISORIO 2017-01243 de BANCO CAJA SOCIAL contra LORENA VARGAS CABRERA

Mediante auto de fecha 21 de noviembre de 2017, se rechazó la presente demanda por falta de competencia y se ORDENA la remisión del expediente al juzgado doce (12) Civil Municipal de Bogotá.

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA ESTE DOCUMENTO.-

Sin otro particular.

Atentamente,

MARTHA ISABEL BARRERA VARGAS
SECRETARIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD - BOGOTA D.C.

Carrera 10ª No 14-33 Piso 6º

Bogotá D.C. Diciembre 14 de 2017

Oficio No. 3153

130
107 letka
74879 25-JAN-18 10:30

OF. EJEC. MPAL. RADICAC. linau

Señor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Ciudad.

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 110014003012201600126-00 de ~~LILIANA ESPERANZA SUÁREZ TEQUILA C.C. 52811157~~ contra ~~DIANA PATRICIA CORTÉS CARDENAS C.C. 52358367~~.

BCSC Contra Ibrana Vargas Cabrera

Con el presente me permito enviarles el Despacho Comisorio No. 084 del proceso de la referencia, sin diligenciar, por el Juzgado Segundo Civil Municipal de descongestión de Kennedy.

Lo anterior por que el expediente se encuentra en su Despacho por ACUERDO No. PCSJA17-10678.

Va en un (1) cuaderno de 15 folios.

Atentamente,


SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario



(Al contestar citar número y referencia)



República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ, D.C.

En la fecha **26 ENE 2018** se agrega al
expediente el anterior escrito y sus anexos en
folios sin necesidad de auto que lo
ordena, conforme lo dispuesto en el artículo 109 C.C.F.
se pone en conocimiento de los interesados, para los
efectos legales pertinentes.

Secretario (a)

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

131

2

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - EJECUCION-

E.

S.

D.

Adm.
OF. EJEC. CIVIL M. PAL

1P

3540

02252 20-JUN-18 15:57

REF. : PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO CAJA SOCIAL

CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA

No. 2016-00126 -012M.

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Despacho comisorio 084 fue devuelto por el Juez Segundo Civil Municipal sin diligenciar, respetuosamente solicito a usted que por razones de celeridad procesal se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido, teniendo en cuenta que los Jueces de Pequeñas Causas no reciben Despachos Comisorios *directamente* de los usuarios sino solamente los que le son remitidos por los Alcaldes Locales, ya que el artículo 2° del Acuerdo PCSJA17-10832 del C.S.J, del 30 de octubre de 2017, indica que la competencia de los jueces civiles municipales de Pequeñas Causas y competencia múltiple *estriba en los despachos comisorios que hayan sido librados y se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá.*

Adicionalmente por cuanto a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisorios, por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 6 2.376 del C.S.J.

Las Esmeraldas
Alameda

Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - E

D

2

DE LEGAL

2018-06-21-10:10:10

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO CALA SOCIAL

CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORNA JAZMIN VARGAS

CABRERA

No 0016-00136

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, teniendo en cuenta que el Despacho comisionó a la Fiscalía por el Juez Segundo Civil Municipal sin diligenciar, respetuosamente solicito a usted que por razones de celeridad procesal se fije fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble perseguido, teniendo en cuenta que los jueces de Pedagogía Cívica no reciben Despachos Comisionados directamente de los usuarios sino solamente los que le son turnados por los Alcaldes Locales ya que el artículo 2º del Acuerdo 002A17-10833 del C.S.J. del 30 de octubre de 2017 indica que la competencia de los jueces civiles municipales de Pedagogía Cívica y competencia múltiple está en los despachos comisionados que hayan sido liberados y se encuentren ante las autoridades de policía de Bogotá.

Adicionalmente por cuanto a partir del 30 de enero de 2017 las inspecciones de policía no están recibiendo ni tramitando despachos comisionados por virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1º del artículo 206 de la Ley 1801 de 2016.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Bogotá D.C.
AL DESPACHO

21 JUN 2018

03

Al despacho del Excmo. Jefe de la Oficina de Ejecución Civil
Comandante
El (a) Subcomandante

Atentamente,

[Firma]

JUZ ESTEBAN LATORRE SUAREZ

C. No. 01 del 129 de Bogotá

C. No. 02 del 129 de Bogotá

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veintiséis (26) de junio del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-2016-00126

En atención a la solicitud que antecede, teniendo en cuenta las diligencias realizadas en relación con la recepción de procesos en cumplimiento al acuerdo PSCJA17-10678 de fecha 24 de mayo de 2017 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Estrado Judicial no cuenta con la infraestructura del personal suficiente para la realización de la diligencia correspondiente, razón por la cual se niega la petición.

De otro lado, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de esta ciudad, elaborar el despacho comisorio ordenado en auto del 24 de agosto de 2016 visible a folio 70 del informativo, comisionando con amplias facultades al Alcalde Local de la zona respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Código General del Proceso.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **27 JUNIO DE 2018** SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 110 A LAS 8:00 A.M.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2282

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2016-00126-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C 11.227.263 Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2016 y 26 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40414782, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de agosto de 2016 y 26 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ , identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

LILIANA GABRIELA LIZA DIAZ
Profesional Juve. Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Daniel Uivego</u>	DEMANDANTE: ☐	
C.C. <u>1032493694</u>	DEMANDADO: ☐	
TELÉFONO: <u>3057875605</u>	AUTORIZADO: ☒	
FECHA: <u>16 OCT 2010</u>		
FIRMA: 		



JUZGADO CINCUENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D. C.
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CÓD. JUZGADO 110012041058

Carrera 10 No. 14-33 Piso 4 Tel - Fax: 2861555

OFICIO No. 2155
15 de agosto de 2018

13A
Dante. 113112
OF. EJEC. CIVIL M. PAL
12281 12-SEP-18 12:02
5492

Señores
JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL
La Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR DE
MÍNIMA CUANTÍA RAD. No.
11001400305820170062200 de
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN
CARLOS NIT.860007373-4 contra
OFIEFECTIVO SAS NIT.900769084-4
Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA C.C.53.048.747.

Por medio del presente, me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia, mediante auto de fecha ocho (08) de agosto del año que avanza, se ordenó oficiarle a fin de informarle que se DECRETÓ el embargo y retención de los remanentes y/o bienes que por cualquier concepto llegaren a quedar a favor de la demandada LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C.53.048.747, dentro del proceso EJECUTIVO No.2016-00126 DE BANCO CAJA SOCIAL en contra de la demandada ya citada.

Limítese la medida a la suma de
\$105'124.500,00 M/Cte.

Sírvase obrar de conformidad.-

Atentamente,

LOURDES ROJAS AVILA
Secretaria



csml

CUALQUIER TACHÓN O ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

457
S
OF. EJEC. CIVIL - 4.º OF.
2018-01-13-13-13-01



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

13 SEP 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

[Handwritten signature]

RAMA JUDICIAL



135

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C catorce (14) de septiembre del dos mil dieciocho (2018)

Ref. Ejecutivo 12-2016-00126

Tómese **ATENTA NOTA** del embargo de remanentes comunicado por el Juzgado 58 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá, en oficio No. 2155 del 15 de agosto de 2018.

Líbrese oficio a la citada entidad comunicándole ésta determinación.

Notifíquese.



ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 17 SEPTIEMBRE DE 2018 SE NOTIFICA LA P
RESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 164 A LAS 8:00 A.M.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 41681

Bogotá D. C., 21 de septiembre de 2018

Señor:
JUZGADO 58 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

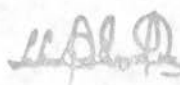
REF: Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá
Proceso Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2016-00126-00 iniciado
por BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 contra LORENA JAZMIN
VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO NIT:
11.227.263 (Origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 14 de septiembre de 2018,
proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó OFICIARLE a fin de
informarle que SE TENDRA en cuenta el embargo de remanentes solicitado
por ustedes mediante oficio No. 2155 del 15 de agosto de 2018, en su debida
oportunidad si a ello hay lugar.

Lo anterior para que obre dentro del Proceso Singular No. 58-2017-622 que
adelanta FUNDACION HOSPITAL SAN CARLOS contra OFIEFECTIVOS SAS y
LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


LILIANA GRACIELA PAZA DIAZ
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZ 58 CIV MUN BOG
SEP 28 '18 AM 10:52
Dante Baragán

137

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **53.048.747**

VARGAS CABRERA

APELLIDOS

LORENA JAZMIN

NOMBRES


FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-ENE-1984**
NEIVA
(HUILA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

ESTATURA

O+

G.S. RH

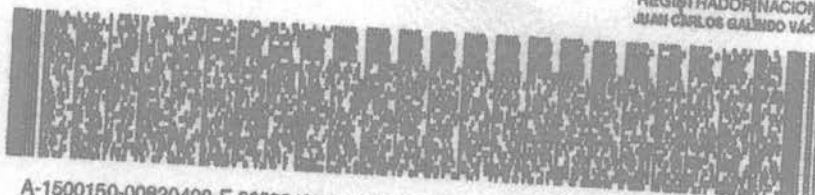
F

SEXO

28-FEB-2003 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1500150-00820499-F-0053048747-20160428

0049563701A 2

1893877963

Señores

JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA-2

E.S.D.

REFERENCIA: PRESENTACION ACUERDO DE PAGO NUMERO DE
RADICACION PROCESO 2016-00126

06227 5-OCT-18 15:19

Respetados Señores:

En días pasados me presente en una de las oficinas de BANCO CAJA SOCIAL, para poder llegar a un acuerdo de pago y ponerme al día con la cancelación de las cuotas atrasadas con el pago del crédito HIPOTECARIO No. 0199174624954 ADQUIRIDO CON CAJA SOCIAL que corresponde al predio ubicado en la dirección calle 48 sur No. 86-51 casa 278 con Numero de Matricula Inmobiliaria 50S-40414782 y que presenta una mora en sus cuotas por valor de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y OCHO (\$34'936.933,98) y que por motivos los cuales ustedes conocen tuve que dejar de cancelar, ya que se me presento un problema económico que no me permito continuar con los pagos pactados con esta entidad y de esta forma no poder cumplir a cabalidad con este compromiso pero de igual forma por la gratitud que tengo con ustedes CAJA SOCIAL quiero de esta forma poner a su conocimiento la PROPUESTA DE PAGO con la cual pretendo ponerme al día con las cuotas vencidas y de este modo finalizar mi compromiso adquirido con ustedes y poner al día este crédito HIPOTECARIO de igual forma salvar NUESTRO PATRIMONIO FAMILIAR el cual está todo invertido en este inmueble.

CLAUSULA PRIMERA: Si el día 15 cae en FESTIVO O DIA NO HABIL la cuota se cancelara el día hábil inmediatamente ANTERIOR.

SALDO TOTAL ES DE.....\$ 34'936.933,98

1° CUOTA	FECHA DE PAGO	VALOR
	15 DE NOVIEMBRE DE 2018	\$ 582.300
2° CUOTA	15 DE DICIEMBRE DE 2018	\$ 582.300
3° CUOTA	15 DE ENERO DE 2019	\$ 582.300
4° CUOTA	15 DE FEBRERO DE 2019	\$ 582.300
5° CUOTA	15 DE MARZO DE 2019	\$ 582.300
6° CUOTA	15 DE ABRIL DE 2019	\$ 582.300

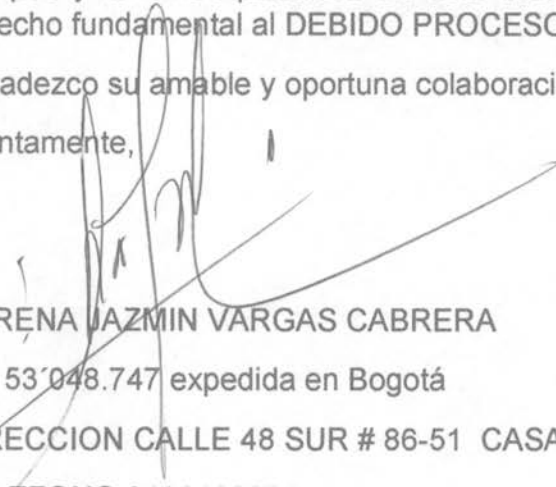
7° CUOTA	15 DE MAYO DE 2019	\$ 582.300
8° CUOTA	15 DE JUNIO DE 2019	\$ 582.300
9° CUOTA	15 DE JULIO DE 2019	\$ 582.300
10° CUOTA	15 DE AGOSTO DE 2019	\$ 582.300
11° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 582.300
12° CUOTA	15 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 582.300
12° CUOTA	15 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 582.300
13° CUOTA	15 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 582.300
14° CUOTA	15 ENERO DE 2020	\$ 582.300
15° CUOTA	15 DE FEBRERO DE 2020	\$ 582.300
16° CUOTA	15 DE MARZO DE 2020	\$ 582.300
17° CUOTA	15 DE ABRIL DE 2020	\$ 582.300
18° CUOTA	15 DE MAYO DE 2020	\$ 582.300
19° CUOTA	15 DE JUNIO DE 2020	\$ 582.300
20° CUOTA	15 DE JULIO DE 2020	\$ 582.300
21° CUOTA	15 DE AGOSTO DE 2020	\$ 582.300
22° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2020	\$ 582.300
23° CUOTA	15 DE OCTUBRE DE 2020	\$ 582.300
24° CUOTA	15 DE NOVIEMBRE DE 2020	\$ 582.300
25° CUOTA	15 DE DICIEMBRE DE 2020	\$ 582.300
26° CUOTA	15 DE ENERO DE 2021	\$ 582.300
27° CUOTA	15 DE FEBRERO DE 2021	\$ 582.300
28° CUOTA	15 DE MARZO DE 2021	\$ 582.300
29° CUOTA	15 DE ABRIL DE 2021	\$ 582.300
30° CUOTA	15 DE MAYO DE 2021	\$ 582.300
31° CUOTA	15 DE JUNIO DE 2021	\$ 582.300
32° CUOTA	15 DE JULIO DE 2021	\$ 582.300
33° CUOTA	15 DE AGOSTO DE 2021	\$ 582.300

34° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2021	\$ 582.300
35° CUOTA	15 DE OCTUBRE DE 2021	\$ 582.300
36° CUOTA	15 DE NOVIEMBRE DE 2021	\$ 582.300
37° CUOTA	15 DE DICIEMBRE DE 2021	\$ 582.300
38° CUOTA	15 DE ENERO DE 2022	\$ 582.300
39° CUOTA	15 DE FEBRERO DE 2022	\$ 582.300
40° CUOTA	15 DE MARZO DE 2022	\$ 582.300
41° CUOTA	15 DE ABRIL DE 2022	\$ 582.300
42° CUOTA	15 DE MAYO DE 2022	\$ 582.300
43° CUOTA	15 DE JUNIO DE 2022	\$ 582.300
44° CUOTA	15 DE JULIO DE 2022	\$ 582.300
45° CUOTA	15 DE AGOSTO DE 2022	\$ 582.300
46° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2022	\$ 582.300
47° CUOTA	15 DE OCTUBRE DE 2022	\$ 582.300
48° CUOTA	15 DE NOVIEMBRE DE 2022	\$ 582.300
49° CUOTA	15 DE DICIEMBRE DE 2022	\$ 582.300
50° CUOTA	15 DE ENERO DE 2023	\$ 582.300
51° CUOTA	15 DE FEBRERO DE 2023	\$ 582.300
52° CUOTA	15 DE MARZO DE 2023	\$ 582.300
53° CUOTA	15 DE ABRIL DE 2023	\$ 582.300
54° CUOTA	15 DE MAYO DE 2023	\$ 582.300
55° CUOTA	15 DE JUNIO DE 2023	\$ 582.300
56° CUOTA	15 DE JULIO DE 2023	\$ 582.300
57° CUOTA	15 DE AGOSTO DE 2023	\$ 582.300
58° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 582.300
59° CUOTA	15 DE SEPTIEMBRE DE 2023	\$ 582.300
60° CUOTA	15 DE OCTUBRE DE 2023	\$ 582.300

Espero con esta propuesta que se adapta a mis posibilidades Financieras y que logra el objetivo financiero pactado con ustedes BANCO CAJA SOCIAL, podamos llegar a un acuerdo económico para de esta forma poder ponerme al día con la deuda en mora y llevar a cabo la cancelación de este compromiso dentro de los tiempos y términos pactados en este documento Y se le dé cumplimiento a mi derecho fundamental al DEBIDO PROCESO ART, 29 DE LA C.N.

Agradezco su amable y oportuna colaboración,

Atentamente,



LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

CC 53'048.747 expedida en Bogotá

DIRECCION CALLE 48 SUR # 86-51 CASA 278

TELEFONO 3166182081

E-MAIL lorenavargas0211@gmail.com



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

09 OCT 2018

01

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil dieciocho (2018)

Radicado: Exp. No. 11 001 40 03 012-2016-00126 00

Agréguese a los autos el escrito allegado por la demandada obrante a folios 138 y siguientes de la encuadernación, su contenido se pone en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

WCP

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **11 DE OCTUBRE DE 2018** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO No. **182** A LAS **8:00 A.M.**

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria

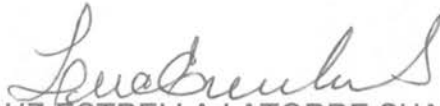
Señores
JUZGADO
E.

2 Civil Municipal de Ejecución.
S. D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO
DE Banco Caja Social
CONTRA Ivan Augusto Arias Franco
No. 12-2016-126

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, por medio del presente documento respetuosamente me permito autorizar a Daniel Esteban Uribe Forero Identificado (a) con la C.C. No. 1032493694 de Bogotá, para que revise el proceso de la referencia, retire de su despacho los oficios, despachos y copias de las diferentes piezas procesales dentro del proceso.

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

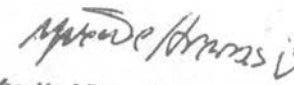
 Centro de Servicios Administrativos
Jurisdiccionales para Jueces Civiles
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

Quien se identificó con C.C. No. 51.761.729

P. No. 62.376 Bogotá D.C. 13 SEP 2018


Yvette Viviana Arenas Beltrán

Señor

JUEZ SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DE BANCO CAJA SOCIAL

CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA

No. 012M-2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora, presento la liquidación del crédito en los siguientes términos:

FECHA LIQUIDACION		26-feb-19				
FECHA VENCIMIENTO	VR. CUOTA	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % ANUAL	INTS CAUSADOS
20-ago-15	\$ 179,092.01	21-ago-15	26-feb-19	1285	21.18	\$ 142,888.15
20-sep-15	\$ 181,033.06	21-sep-15	26-feb-19	1254	21.18	\$ 140,952.34
20-oct-15	\$ 182,995.16	21-oct-15	26-feb-19	1224	21.18	\$ 139,071.42
20-nov-15	\$ 184,978.52	21-nov-15	26-feb-19	1193	21.18	\$ 137,018.31
20-dic-15	\$ 187,568.04	21-dic-15	26-feb-19	1163	21.18	\$ 135,442.64
20-ene-16	\$ 188,425.31	21-ene-16	26-feb-19	1132	21.18	\$ 132,434.93
20-feb-16	\$ 191,058.52	21-feb-16	26-feb-19	1101	21.18	\$ 130,608.25
20-mar-16	\$ 193,129.28	21-mar-16	26-feb-19	1072	21.18	\$ 128,546.36
SUB TOTAL CUOTAS CAPITAL		\$ 1,488,279.90				\$ 1,086,962.40
		SUB TOTAL INTERESES				
	VALOR	FECHA INICIO	FECHA FINAL	DIAS	TASA % ANUAL	INTS CAUSADOS
CAPITAL ACELERADO	\$ 33,448,654.08	20-ago-15	1-abr-16	225	14.12	\$ 3,056,977.88
CAPITAL ACELERADO	\$ 33,448,654.08	2-abr-16	26-feb-19	1060	21.18	\$ 21,602,643.70
SUB TOTAL		\$ 34,936,933.98				\$ 25,746,583.98
TOTAL LIQUIDACION		\$ 60,683,517.96				

Atentamente

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

22277 26-FEB-19 15:35

Señe
Luz
1920-211.
2



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 07 MAR 2019 se fija el presente traslado
conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del
al cual corre a partir del 08 MAR 2019
vence el 12 MAR 2019

Secretaria.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
EX-106 AL DESPACHO

13 MAR 2019

Al despacho del Señor (a) juez (a)

Observaciones

En (a) Secretaria (a)

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C veinte (20) de marzo del dos mil diecinueve (2019)

Ref. Ejecutivo 12-2016-00126

Revisada la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, obrante a folio 144 se **APRUEBA** la misma, como quiera que aquella se encuentra ajustada a derecho y dentro del término de traslado no fue objetada, hasta el 26 de febrero de 2019 por la suma de SESENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS CON NOVENTA Y SEIS PESOS MCTE (\$60.683.517,96).

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DCME

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY **21 MARZO DE 2019** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN
ESTADO No. 049 A LAS 8:00 A.M.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2282

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 11001-40-03-012-2016-00126-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C 11.227.263 Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 24 de agosto de 2016 y 26 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia; en el cual se le comisionó con amplias facultades inclusive la de nombrar secuestre, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40414782, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena esta comisión de fecha 24 de agosto de 2016 y 26 de junio de 2018.

Actúa como apoderado de la parte actora el (la) Doctor(a) LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificado(a) con C.C. 51.761.729 y T.P. 62.376 del C. S. de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., 05 de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

MARIANA GABRIELA DÍAZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795



1/4/2019

Sticker web

Alcaldía Local de Kennedy

R No. 2019-581-007355-2

2019-04-01 09:18 - Folios: 1 Anexos: 71

Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL

<https://app.gobiernobogota.gov.c...> 1/2

3102499476

310 2499476
Lv2 Estrella Latorre S.

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D.C.,

24 / 02 / 2016

Ref: 16-0126

Inscrito como se encuentra el embargo decretado sobre el bien inmueble trabado en litis, tal como se evidencia en el Certificado de Tradición y Libertad, el Juzgado

DISPONE:

1º. Decretar el SECUESTRO del inmueble identificado con folio de Matricula Inmobiliaria No.50S-40414782 ubicado en la Diagonal 48S No.96-40 Interior 278 Conjunto Residencial Alameda de San José II. III Etapa y/o Calle 48 Sur No.86-51 Interior 278 de esta ciudad, denunciado como de propiedad de los demandados LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO. Para la práctica de esta diligencia se comisiona con amplias facultades de ley al Juez Municipal de Pequeñas Cusas y Competencia Múltiple de la localidad respectiva o al Inspector de Policía de la zona respectiva. Para el efecto librese el correspondiente Despacho comisorio con los insertos del caso.

Atendiendo lo normado en el inciso 3º del numeral 1 del art.48 del C. G. del P., se designa como secuestre al Sr. _____ de la lista de auxiliares de la justicia. Se le señala la suma de \$ _____ M/Cte. como honorarios provisionales. Comuníquesele en legal forma a través del comisionado sobre la fecha en que ha de practicarse la diligencia (art.49 ibídem).

NOTIFÍQUESE,


FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS
Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
Estado No. 60 hoy 25 / 02 / 2016

SAÚL ANTONIO PÉREZ PARRA
Secretario

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No 451888

Respetado doctor
EYES & SANCHEZ ASOCIADOS SAS
DIRECCION CALLE 56 A No 50-36 BLOQ. A13 OFIC. 108
BOGOTA D C

REFERENCIA:

Despacho que Designa	Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
Despacho de Origen	Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C.
No. de Proceso	11001400301220160012600

Me permito comunicarle que este Despacho Juzgado 012 Civil Municipal de Bogotá D.C., ubicado en la Cra. 10°No.14-33 PISO 6, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sirvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
SEC

Fecha de designación: **miércoles, 24 de agosto de 2016 19:36:32**
En el proceso No. **11001400301220160012600**

Calle 8 No.12B -82 Piso 5. PBX 3817200 Ext. 7519 - Fax 2842127
www.ramajudicial.gov.co





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 1

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACION: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003
CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYX COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.8219% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA... EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1938 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA. EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTA FE DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A. CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ENGLOBALON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTA FE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTA FE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C. CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TONA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT. 278 CONJ RES. ALAMEDA DE S. JOSE II. III ETAPA
- 2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 2

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

40414695

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 15-02-2001 Radicacion: 2001-9987 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 407 del: 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 26-03-2003 Radicacion: 2003-22744 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 890 del: 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706 X

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 25-06-2003 Radicacion: 2003-47465 VALOR ACTO: \$ 737,454,640.00

Documento: ESCRITURA 2279 del: 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 1.

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600343137

8600580706 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 03-07-2003 Radicacion: 2003-49516 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2335 del: 25-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II ETAPA IV. (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$ 21,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

8600580706

52303773 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 29-07-2003 Radicacion: 2003-57207 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2394 del: 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 3

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 21-10-2003 Radicacion: 2003-80461

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 3946 del: 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL
REGIAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

8600580706

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 10-06-2005 Radicacion: 2005-43205

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 0366 del: 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL
DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5 (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 27-04-2009 Radicacion: 2009-36901

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 1210 del: 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 6

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPANERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE
LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$ 63,000,000.00

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZILLE

52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 10-11-2009 Radicacion: 2009-102272

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5606 del: 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44,000,000 (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 05-10-2010 Radicacion: 2010-96263

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Documento: OFICIO 2470 del: 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No. 12,

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

8600358275

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 27-06-2016 Radicacion: 2016-42416

VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 786 del: 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL, HIPOTECARIO N. 201600126 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

11227263

X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

53048747

X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11596 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotacion Nro: 13 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART 59 DEFC

COR61

Anotacion Nro: 14 Nro correccion: 1 Radicacion: C12016-479 fecha 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59

DEFC- COR61

Impreso el 09 de Agosto de 2016 a las 08:13:21 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

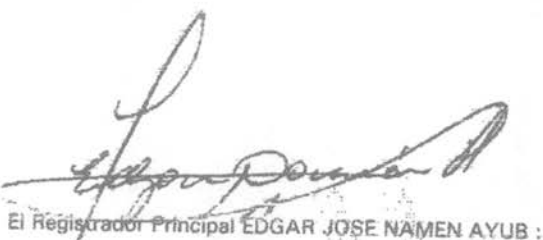
FIN DE ESTE DOCUMENTO

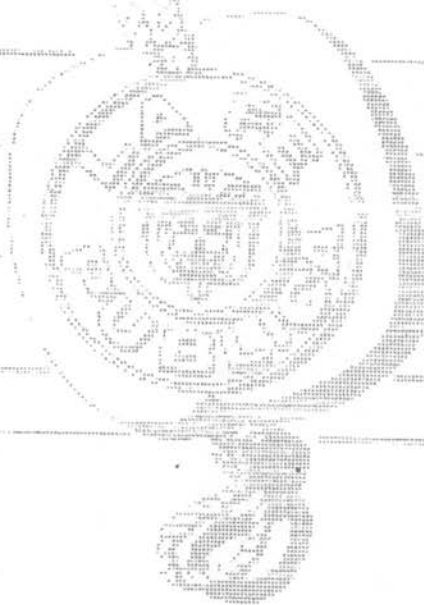
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJER204 Impreso por: CAJER204

TURNO: 2016-334556

FECHA: 09-08-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



NOTARIA 4ª

cierra en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto trece metros (1.13 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con el nivel uno o primer piso. -----

CENIT: Parte con zona de ampliación del nivel tres o tercer piso y parte con Cubierta común. -----

DEPENDENCIAS: Alcoba Principal, Una (1) Alcoba, Un (1) Baño y Escalera. A este inmueble, le corresponde un coeficiente de copropiedad definitivo del cero punto dos mil doscientos noventa y seis por ciento (00.2296%) de conformidad con el Reglamento de Administración. -----

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 50S-40414782 -----

REGISTRO CATASTRAL NÚMERO: 004316040900101068 -----

PARÁGRAFO PRIMERO: PROPIEDAD HORIZONTAL.- El inmueble objeto del presente Contrato se encuentra sometido a reglamento de propiedad Horizontal, mediante escritura pública ochocientos noventa (890) del veinte (20) de Marzo de Dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública dos mil trescientos treinta y cinco (2.335) del veintiséis (26) de Junio de dos mil tres (2003), adicionado por escritura pública tres mil novecientos cuarenta y seis (3946) del dieciocho (18) de Octubre de dos mil tres (2003), ^{otorgadas en la Notaría 21 de Bogotá, D.C.} reformado por escritura pública trescientos sesenta y seis (366) del quince (15) de Febrero de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Sesenta y Tres (63) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registradas. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto. -----

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICIÓN.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES)

adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compra efectuada a la CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., mediante escritura pública número dos mil trescientos noventa y cuatro (2394) del dos (02) de Julio de dos mil tres (2003) otorgada en la Notaría Veintiuna (21) del Círculo de Bogotá; debidamente registradas en los folios de matrícula inmobiliaria número(s) **50S-40414782** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur: -----

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LOS)

VENDEDOR(ES) garantiza que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley. -----

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES)

transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato. -----

CLAUSULA QUINTA: PRECIO.- El precio total de esta compraventa es la

suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$63.000.000.00)**, que EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES), pagará(n) así:---

1) La suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS (\$19.000.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que LOS VENEDORES declaran recibidos a entera satisfacción. -----

2) Y el saldo, o sea la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL (\$44.000.000.00)**, con el producto del crédito aprobado por BCSC S.A. a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES) mediante comunicación de fecha 15 de Octubre de 2009, y que se protocoliza con la presente Escritura Pública de Compraventa. -----



La unidad privada del **CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSÉ II TERCERA ETAPA - PROPIEDAD HORIZONTAL Interiores del 211 al 370**, distinguido en la nomenclatura urbana de Bogotá D.C., en la CALLE 48 SUR No. 86-51. Interiores 211 al 370. El Conjunto mencionado se construye en su Tercera Etapa sobre el Lote de

terreno que a continuación se determina como **LOTE D DE LA MANZANA 3-B.**

Cuenta con un área aproximada de siete mil trescientos treinta y cuatro punto setenta y siete metros cuadrados ($7.334.77 \text{ mts}^2$), cuyos linderos son: Partiendo del punto A al punto 346B en distancia de setenta y siete metros cuarenta y cuatro centímetros (77.44 mts.), con el lote B Margarita; del punto 346B al punto 346C en distancia de treinta y un metros cuarenta y dos centímetros (31.42 mts.), del punto 346C al punto 345A en distancia de treinta y dos metros cuarenta y nueve centímetros (32.49 mts.), con el lote CESIÓN MZ 3B-2; del punto 345A al punto J en distancia de sesenta y ocho metros cincuenta y siete centímetros (68.57 mts.) con la Calle 46 A Sur; Del punto J al punto K en distancia de setenta y seis metros sesenta y tres centímetros (76.63 mts.), del punto K al punto D en distancia de cinco metros ochenta y un centímetros (5.81 mts.) con el lote Manzana 3B del cual se segrega, del punto D al punto C en distancia de setenta y tres metros quince centímetros (73.15 mts.), del punto C al punto B en distancia de treinta y tres metros treinta y ocho centímetros (33.38 mts.), del punto B al punto A, punto de partida y cierra en distancia de veinte metros noventa y cuatro centímetros (20.94 mts.), con el lote B de la Manzana 3-B.-----

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40414695 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Bogotá, D.C., Zona Sur. -----

La(s) unidad(es) privada(s) se determina(n) así: -----

INTERIOR DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (278): Tiene Su acceso por la CALLE 48 SUR No. 86-51, cuenta con un área total construida de cuarenta y cinco punto cincuenta y un metros cuadrados (45.51 mts^2), de los cuales

NOTARIA 45

MIGUEL ANGEL DIAZ TELLE

cuarenta y un punto noventa y ocho metros cuadrados (41.98 mts²) corresponden al área privada y tres punto cincuenta y tres metros cuadrados (3.53 mts²) corresponden al área común de muros de fachada, muros divisorios, ductos y columnas los cuales aunque se encuentran en el interior de la unidad privada no se pueden modificar ni demoler dado su carácter estructural. La unidad privada se desarrolla en dos niveles así: **NIVEL UNO O PRIMER PISO:** Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 1 al punto 2 en línea quebrada y en distancias sucesivas de cinco punto once metros (5.11 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), uno punto doce metros (1.12 mts.), dos metros (2.00 mts.) con el Interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 2 al punto 3 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con el Interior doscientos sesenta y uno (261). Del punto 3 al punto 4 en línea quebrada y en distancias sucesivas de dos punto cincuenta y cinco metros (2.55 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto noventa y seis metros (0.96 mts.), dos punto cero cinco metros (2.05 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), cero punto doce metros (0.12 mts.), cero punto setenta y nueve metros (0.79 mts.), dos punto treinta y nueve metros (2.39 mts.) con el interior doscientos setenta y nueve (279). Del punto 4 al punto 1 cierra en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con zona libre común del Conjunto. -----

LINDEROS VERTICALES: NADIR: Con subsuelo común. -----

CENIT: Con nivel dos o segundo piso. -----

DEPENDENCIAS: Salón, Comedor, Cocina, Ropas y Escalera. -----

NIVEL DOS O SEGUNDO PISO: Sus linderos y muros estructurales comunes de por medio son: Partiendo del punto 5 al punto 6 en línea recta y en distancia de tres punto once metros (3.11 mts.) con vacío sobre zona libre común del Conjunto. Del punto 6 al punto 7 en línea recta y en distancia de cinco punto once metros (5.11 mts.) con el interior doscientos setenta y siete (277). Del punto 7 al punto 8 en línea quebrada y en distancias sucesivas de uno punto doce metros (1.12 mts.), dos punto doce metros (2.12 mts.), uno punto noventa y nueve metros (1.99 mts.) parte con el interior doscientos sesenta y uno (261) y parte con marquesina común. Del punto 8 al punto 5 y

10
154
INFORME SECRETARIAL. 29 de agosto de 2019. Informando que este despacho comisorio fue repartido el día 27 de agosto de 2019, por lo que ingresan las presentes diligencias al Despacho a fin de darle el trámite respectivo.

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., veintinueve (29) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **19 de septiembre de 2019, a las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia comisionada.

De lo anterior, comuníquesele al secuestre designado por el Juzgado Comitente por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requírase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

- () Auto que ordena la comisión.
- () Certificado catastral.
- () Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.
- ☒ Certificado de tradición y libertad con una vigencia no superior a 30 días.
- () Acta de nombramiento del auxiliar de la justicia.
- ☒ Linderos (documento público).

☒ Otro: Auto del 26 de junio de 2018.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE HOY 30 DE AGOSTO DE 2019 SE NOTIFICA EL AUTO POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 47 SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIO
--

11
10

FECHA PARA DILIGENCIA DESPACHOS COMISORIOS

Juzgado 30 Pequeñas Causas Competencia Multiple - Bogota - Bogota D.C.

Mar 10/09/2019 9:24 AM

Para: danielhernandezr7@gmail.com <danielhernandezr7@gmail.com>; luzelatorre@hotmail.com <luzelatorre@hotmail.com>; german.valencia@yahoo.com <german.valencia@yahoo.com>; jua_705@hotmail.com <jua_705@hotmail.com>; gustavocuevas59@hotmail.com <gustavocuevas59@hotmail.com>; infonegocia@negocia.net.co <infonegocia@negocia.net.co>; william.jrt@hotmail.com <william.jrt@hotmail.com>; sewam1@hotmail.com <sewam1@hotmail.com>; yolyber@yberasesorias.co <yolyber@yberasesorias.co>; yolyber9@yberasesorias.co <yolyber9@yberasesorias.co>

📎 1 archivos adjuntos (67 KB)

OFICIO CIRCULAR COMUNICANDO FECHA.docx;

Con el presente me permito informarle que la diligencia correspondiente a los despachos comisorios indicados en archivo adjunto y el cual se le comunico vía telefónica, serán llevadas a cabo el día jueves 19 de septiembre de 2019 para lo cual tendrán que presentarse en el despacho a las 8:00 am, con los documentos ordenados en el correspondiente auto.

Agradezco dar acuse de recibido al presente correo

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
SECRETARIO

12
156

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3° EDIFICIO HERNANDO MORALES
Bogotá D.C., trece (13) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

FICIO No. 335

Señores (es):

POLICIA METROPOLITANA

Ciudad

REF: SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO POLICIVO PARA REALIZAR DILIGENCIAS
DE SECUESTRO Y ENTREGA

Por medio del presente oficio, me permito comunicarle que el día diecinueve (19) de septiembre de 2019, se llevaran a cabo las diligencias de SECUESTRO Y ENTREGA de bienes mueble e inmueble ubicados en la localidad de Kennedy, de acuerdo con los despachos comisorios señalados más adelante.

De acuerdo con esto, se dispone oficiarle a fin de citarlo el día diecinueve (19) de septiembre de 2019 a las 9:30 am, para que brinde acompañamiento y seguridad a los funcionarios del Juzgado, y colaboren realizando los requerimientos que haga la Juez durante las diligencias.

Para comunicarse con el Despacho puede llamar al 3193226243

D/C	LOCALIDAD	DILIGENCIA	DEMANDANTE	DEMANDADO
974	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	JONIER SAÑAZAR TAMAYO
1629	KENNEDY	SCUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL TONOLI I	AMILKAR RODRIGUEZ BOHORQUEZ
34	KENNEDY	SCUESTRO	JORGE PAUL GONZALEZ CUBILLOS	GENER ALEXANDER AGUIIRRE LOZANO
669	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	NEIDA GAITAN
600	KENNEDY	SECUESTRO	NUBIA GRAU PEÑA	ARGELIO TIQUE Y OTRA
2282	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA Y OTRA

13
109

48	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO CAJA SOCIAL S.A.	IVAN DARIO MARTINEZ
0081-19	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II	LUZ ALEJANDRA BERMUDEZ TELLEZ Y OTOR
24	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	JORGE EDUARDO LEON VARGAS
15	KENNEDY	SECUESTRO	RF ENCORE SAS	WILFREDO PEREA CUESTA
13	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	SANDRA MARCELA CARREÑO GAMA
45	KENNEDY	SECUESTRO	CONJUNTO RESIDENCIAL SEVILLANA DEL PARQUE 2	JESLY DAJANNE JIMENEZ RODRIGUEZ
265	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DE BOGOTA S.A.	YULY AMAYDA MELO LIZARAZO
19	KENNEDY	ENTREGA	CLEMENTINA CORDOBA DE HERNANDEZ	LUZ MILENA CASTRO SAAVEDRA
29	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO DAVIVIENDA S.A.	NELSON ANTONIO BENAVIDES Y OTRO
682	KENNEDY	SECUESTRO	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	JOSE ELIBERTODIAZ OVALLE Y OTRA
74	KENNEDY	SECUESTRO	YAHETH GAVIRIA ROBAYO	VICTORIA BERNAL CALDAS Y OTROS
897	KENNEDY	SECUESTRO	MIGUEL ANGEL CASTRO CAMBEROS	HENRY PEREZ CARDONA
51	KENNEDY	SECUESTRO	JULIO HUMBERTO GRANADOS	JULIO ERNESTO FERNANDEZ MORALES
31	KENNEDY	SECUESTRO	AGRUPACION RESIDENCIAL SAN DIEGO DE CASTILLA	SANDRA ELVIRA MELO SAGANOME

Atentamente,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ
Secretario



JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 3°

PLANILLA FRANQUICIA

PLANILLA DE FRANQUICIA						
N°	CONT	NOMBRE DE DESTINATARIO	DIRECCION	DESTINO	PESO	VALOR
1	OFICIO N° 335	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	\$ 5.200,00
2	OFICIO N° 336	POLICIA NACIONAL	AVENIDA CARACAS N° 6-05	BOGOTÁ D.C.	100	\$ 5.200,00
 SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ SECRETARIA				TOTAL		
				\$ 5.200,00		
FRANQUICIA						
FECHA		13 de septiembre de 2019				



1/10 14

Señores

Juz 30 de Pequeñas Causas de Bogotá

E.

S.

D.

REF.: PROCESO EJECUTIVO Hipotecario No. 2016-00126
DE Banco Caja Social.
CONTRA Lorena Jazmin Vargas Cabrera y otro
DESPACHO COMISORIO y/o RADICACION No. 2282

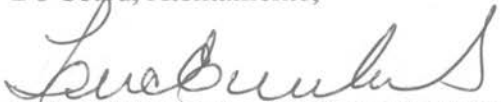
LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.761.729 de Bogotá y tarjeta profesional No. 62.376 del consejo Superior de Judicatura, abogada en ejercicio profesional, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto a su Despacho que sustituyo el poder que me fue conferido por la entidad demandante a Armando

Barrios Vargas
identificado con la C.C. No. 93.119.101 de Espinal
y T.P. No. 132568 C.S.J.

única y exclusivamente para la realización de la diligencia de secuestro ordenada dentro del proceso de la referencia.

En consecuencia Armando Barrios Vargas
cuenta con todas la facultades inherentes para el ejercicio del poder y todas aquellas tendiente al buen cumplimiento de su gestión. Sírvase reconocerle personería en los términos aquí señalados

De Usted, Atentamente,


LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Acepto,



C.C. No. 93.119.101 de Espinal
T.P. No. 132568 C.S.J.

15
119

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA
JURISDICCION DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES Y DE FAMILIA

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
del demandante Lorena Jazmin Vargas Cabrera y otro
identificado con C.C. No. 51.761.729 de Bogotá D.C. 09 JUL 2019

Responsable Presentación de Demandante
Yvette V/S



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917311423630750

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 1

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 04:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 07-04-2003 RADICACIÓN: 2003-22744 CON: ESCRITURA DE: 26-03-2003

CODIGO CATASTRAL: AAA0172THYXCOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 890 de fecha 20-03-2003 en NOTARIA 21 de BOGOTA D.C. INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA con area de 41.98 MTS2 con coeficiente de 00.6219% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION DE LA COMUNIDAD (EXISTENTE ENTRE LOS LOTES 3A Y 3B PARA...EN FORMA EXCLUSIVA ESTABLECIENDO NUEVOS PORCENTAJES DE PROPIEDAD DERECHOS DE CUOTA EN EL LOTE B. MATRICULA 050-40272242 ESTE Y OTRO 050-40344687 -050-40335525). DE SEGUROS COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A., POR ESCRITURA 1296 DEL 27-04-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40344687. (ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN EL SENTIDO DE CITAR CORRECTAMENTE EL NUMERO DE MATRICULA LOTE B QUE ES LA 050-40272242, COMO IGUALMENTE LOS PORCENTAJES CON LOS CUALES QUEDA CON COMUNIDAD, POR ESCRITURA 1938 DEL 13-06-2000 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA). ESTOS ADQUIRIERON ASI: CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 38.55% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A MERCANTIL COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7128 DEL 30-12-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A., SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y MERCANTIL COLPATRIA S.A. ADQUIRIO POR ADJUDICACION POR LIQUIDACION DE COMUNIDAD DE SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A., MERCANTIL COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 2688 DEL 20-05-98 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA: EXISTIO ADICION AL CONTRATO DE ESCISION SOBRE CUOTA PARTE, EN COMUN Y PROINDIVISO DEL (38.05%) DE CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. A: MERCANTIL COLPATRIA S.A. MEDIANTE ESCRITURA 2208 DEL 22-07-97 NOTARIA 32 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. SEGUROS COLPATRIA S.A., CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. Y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A., ENGLOBARON POR ESCRITURA 1319 DEL 05-03-1997 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-40272242. CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 10% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. POR ESCRITURA 7535 DEL 30-11-95 NOTARIA 21 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 20% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1015 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1014 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, CAPITALIZADORA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO UN 25% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1013 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS DE VIDA COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1016 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, SEGUROS COLPATRIA S.A. ADQUIRIO EL 15% DE DERECHOS DE CUOTA POR COMPRA A CASTRO HECTOR MANUEL POR ESCRITURA 1017 DEL 19-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A ROMERO MORENO ARQUIMEDES OCTAVIO POR ESCRITURA 967 DEL 15-04-94 NOTARIA 45 DE SANTAFE DE BOGOTA, ESTE HUBO POR COMPRA A BORDA DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA POR ESCRITURA 2310 DEL 08-07-93 NOTARIA 45 DE BOGOTA. ESTA HUBO POR COMPRA A BORDA CARRIZOSA ANTONIO SEGUN SENTENCIA DEL 12-05-61 JUZGADO 1.C.CTO DE BOGOTA, BORDA CARRIZOSA ANTONIO ADQUIRIO 1/4 PARTE JUNTO CON BORDA ANGULO DE GUTIERREZ ANA CONSTANCIA QUE ADQUIRIO 3/4 PARTES POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ANGULO DE BORDA CARRIZOSA MARIA ANTONIO (TOVA) (SIC) SEGUN SENTENCIA DEL 12-12-71 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, CON REGISTRO AL FOLIO 050-499654.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 48 SUR 86 51 IN 278 (DIRECCION CATASTRAL)

1) DIAGONAL 48 S #96-40 INT.278 CONJ RES.ALAMEDA DE S.JOSE II. III ETAPA

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 40414695



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917311423630750 Nro Matrícula: 50S-40414782

Pagina 2

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 04:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 15-02-2001 Radicación: 2001-9987

Doc: ESCRITURA 407 del 08-02-2001 NOTARIA 21 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 26-03-2003 Radicación: 2003-22744

Doc: ESCRITURA 890 del 20-03-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-06-2003 Radicación: 2003-47465

Doc: ESCRITURA 2279 del 24-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$737,454,640

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-07-2003 Radicación: 2003-49516

Doc: ESCRITURA 2335 del 26-06-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONJUNTO

RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II.ETAPA IV.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$21,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA V.I.S. CON SUBSIDIO OTORGADO POR COLSUBSIDIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

A: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC# 52303773 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 29-07-2003 Radicación: 2003-57207

Doc: ESCRITURA 2394 del 02-07-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917311423630750

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 3

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 04:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC# 52303773 X

A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 21-10-2003 Radicación: 2003-80461

Doc: ESCRITURA 3946 del 18-10-2003 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0347 ADICION REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUCION DE LA ETAPA V E INTEGRACION DEL REGLAMENTO DE P.H. DEL CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.

NIT# 8600580706

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-06-2005 Radicación: 2005-43205

Doc: ESCRITURA 0366 del 15-02-2005 NOTARIA 63 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A DESAFECTAR UN BIEN COMUN NO ESENCIAL DENOMINADO CENTRO DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA . SE MODIFICA ART 11 NUMERAL 5

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE SAN JOSE II PROPIEDAD HORIZONTAL

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-04-2009 Radicación: 2009-36901

Doc: ESCRITURA 1210 del 20-04-2009 NOTARIA 21 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC# 52303773

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAERO (A) PERMANENTE Y DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE (N) A TENER.

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-102272

Doc: ESCRITURA 5606 del 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$63,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MU/OZ FIGUEROA JENNY LUZFILLE

CC# 52303773

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

CC# 11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC# 53048747 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917311423630750

Nro Matrícula: 50S-40414782

Pagina 4

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 04:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 10-11-2009 Radicación: 2009-102272

Doc: ESCRITURA 5606 del 31-10-2009 NOTARIA 48 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA. VALOR DEL CREDITO APROBADO \$44.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

CC# 11227263 X

DE: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC# 53048747 X

A: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 05-10-2010 Radicación: 2010-96263

Doc: OFICIO 2470 del 06-08-2010 JUZGADO 46 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL REF. 10-0652

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A.

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC# 53048747 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42416

Doc: OFICIO 786 del 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 12

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO (ART 558 CPC, EN

CONCORDANCIA CON EL ART 468 NUMERAL 6 DEL CGP)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

NIT# 8600358275

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC# 53048747 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 27-06-2016 Radicación: 2016-42416

Doc: OFICIO 786 del 13-06-2016 JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE ORA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL , HIPOTECARIO N. 201600126

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CAJA SOCIAL S.A.

NIT# 8600073354

A: ARIAS FRANCO IVAN AUGUSTO

CC# 11227263 X

A: VARGAS CABRERA LORENA JAZMIN

CC# 53048747 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *14*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190917311423630750

Nro Matrícula: 50S-40414782

Página 5

Impreso el 17 de Septiembre de 2019 a las 04:33:40 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

Anotación Nro: 13 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-479 Fecha: 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

Anotación Nro: 14 Nro corrección: 1 Radicación: CI2016-479 Fecha: 18-07-2016

CORREGIDO EL NUMERO DE JUZGADO 12 ABO 221 SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OEFC- COR61

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2019-376797

FECHA: 17-09-2019

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

La guarda de la fe pública



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: 119391963164A1

21 DE AGOSTO DE 2019 HORA 09:35:45

0119391963

PÁGINA: 1 DE 2

* * * * *

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : ABC JURIDICAS SAS

N.I.T. : 900678073-2 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02391174 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :30 DE MARZO DE 2019

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2019

ACTIVO TOTAL : 43,000,000

TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

DIRECCION COMERCIAL : CR 13 # 13 - 24 EDIFICIO LARA OF 521

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : ABCJURIDICAS@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA ABC JURIDICAS SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO. FECHA

ORIGEN

FECHA

NO.INSC.

Constanza
del Pilar
Puentes
Trujillo

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PUEDE REALIZAR, EN COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR CUALQUIER ACTIVIDAD LÍCITA, COMERCIAL O CIVIL DE REALIZAR DILIGENCIAS JUDICIALES, ELABORAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO A PERSONAS NATURALES Y/O JURÍDICAS, PONER A LA VENTA BIENES MUEBLES E INMUEBLES EN FAVOR SUYO O A FAVOR DE TERCEROS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN ECONÓMICA, ARRENDAR INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS, PRESTAR ASESORÍA EN LA COMPRA Y VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ADMINISTRAR BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESOS JUDICIALES, GESTIONAR TRÁMITES ANTE ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EN TEMAS INMOBILIARIOS Y DE PROPIEDAD RAÍZ, SOLICITAR LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN A FAVOR SUYO O DE TERCEROS ANTE LAS ENTIDADES RESPECTIVAS, CONTRATAR SERVICIOS INMOBILIARIOS Y JURÍDICOS CON TERCEROS, DILIGENCIAR TRAMITES ANTE ENTIDADES JUDICIALES, ALQUILAR Y LO VENDER EQUIPOS DE CONSTRUCCIÓN Y RELACIONADOS CON ESTA LABOR.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

6810 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS CON BIENES PROPIOS O ARRENDADOS)

OTRAS ACTIVIDADES:

6820 (ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATA)

5210 (ALMACENAMIENTO Y DEPOSITO)

CERTIFICA:

CAPITAL:

**** CAPITAL AUTORIZADO ****

VALOR	:	\$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	7.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000,000.00

**** CAPITAL SUSCRITO ****

VALOR	:	\$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	7.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000,000.00

**** CAPITAL PAGADO ****

VALOR	:	\$35,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	7.00
VALOR NOMINAL	:	\$5,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTA EN CABEZA DEL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ SUPLENTE.

CERTIFICA:

**** NOMBRAMIENTOS ****

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SINNUM DE ACCIONISTA UNICO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2013, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2013 BAJO EL NUMERO 01784860 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
REPRESENTANTE LEGAL

CRUZ CARRILLO FAVIAN RICARDO

IDENTIFICACION

C.C. 000000079800492

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LOS REPRESENTANTES LEGALES PUEDEN CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 30 DE MARZO DE 2019

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : \$ 5,800

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

Constante Puentes

21
/65

ABC JURIDICAS S.A.S.



AUTORIZACION EXPRESA PARA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO (ART. 52 C.G.P.)

En mi condición de representante legal de la firma ABC JURIDICAS S.A.S., NIT.: 900.678.073-2, vigente en la lista de auxiliares de la Justicia en el cargo de SECUESTRE, mediante el presente documento faculto expresamente a Katherine Vargas V., mayor de edad, identificado(a) tal y como aparece al pie de su firma, para que en nombre y representación de la empresa se le permita revisar expedientes, retirar copias, desgloses, de la misma forma queda autorizado(a) para representar la sociedad en las diligencias de secuestro programadas por su Despacho y para este caso en particular dando cumplimiento al Auto que ordena el secuestro, con amplias facultades de recibir bienes, efectuar contratos de arrendamiento, de depósito, traslados de bienes muebles directamente a las instalaciones de ABC JURIDICAS S.A.S., recibir sumas por concepto de honorarios, gastos, arrendamientos y de otra índole con destino a ABC JURIDICAS S.A.S. de conformidad a lo que los estatutos civiles, procesales, administrativos y de comercio permiten para estos casos y demás acciones permitidas por la Ley a fin de obtener el correcto ejercicio por cuenta del cargo.

Agradezco de antemano a ustedes toda la atención y colaboración que se sirvan prestar, a fin de lograr la ejecución de lo ordenado conforme el cargo lo impone.

Cordialmente

FAVIAN RICARDO CRUZ CARRILLO

C.C. No. 79.800.492 de Bogotá D.C.

QUIEN ACEPTA:

Katherine Vargas V. C.C. No. 108504617 de El Banco.

Notaria
7a

**NOTARÍA SÉPTIMA DEL
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO**

Ante la Notaría Séptima de Bogotá,
D.C. Compareció:
**CRUZ CARRILLO FAVIAN
RICARDO**

Identificado con C.C. 79800492

Y declaró que la firma que aparece
en el presente documento es la
suya y el contenido del mismo es
cierto.

Bogotá D.C., 2019-08-26 14:59:15


FIRMA DECLARANTE

Verifique en www.notariaenlinea.com
Documento: 4124b



LIGIA JOSEFINA ERASO CABRERA
NOTARIA 7 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





TESTIGO DOCUMENTAL

DATOS DEL EXPEDIENTE	
Número de Expediente:	11001400301220160012600
Fecha de Documento:	sin fecha

DESCRIPCIÓN DE SOPORTE, MATERIAL				
Tipo de Formato	Marque X	Cantidad	Descripción de Documento	No. Folio a remplazar
CD	X	1	DL 2282 JUE. 2 C.M.E 2016-126	166
DVD				
BLURAY				
USB				
OTRO (Cuál)				

Nota:



B
167

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2016-126
DESPACHO COMISORIO No. 2282
JUZGADO: 2 Civil Municipal de Ejecución de sent

En Bogotá D. C. a los diecinueve (19) días del mes septiembre de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Armando Barrios Vargas con C.C. No. 93.119.101 de Español y T.P. No. 132.568 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora (), en sustitución () conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente (), por este Despacho ☒ persona natural (), persona jurídica (☒) (a) ABC Jurídicos S.A.S., identificado (a) con la C.C. (), NIT (☒) No. 900.678.073-2 de _____, así mismo autoriza a Katherine Vargas V. con No. C.C. 1.085.049.647 de El Banco quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la CAYEN 13 N° 13-24 Ofc. 521 y tener teléfono No. 3208575462. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Calle 48 sur N° 86-51 Int 278, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Lorena Dazmin Vargas C., quien exhibe la C.C. No. 53.048.747 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ☒, admisión de la oposición (), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia (), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ☒, u otro ().

Se da aplicación al art. 595-3
del C.G. del P.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (), gastos de asistencia ☒ la suma de \$ 50.000= los cuales son cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

El Secretario,

SERGIO DANIEL CASTRO JIMENEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bogotá – Cundinamarca

②
Lery

DESAJ19 - CS - 8086

Bogotá, D.C., Octubre 3 de 2019

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

9853-67-2

66722 11-OCT-19 10:45

23 f10
1 cd 10

Señores

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 2282
(Juzgado 02 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias)

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,


JAIRO LEÓN CÁRDENAS BLANDÓN
Coordinador Centro de Servicios

Anexo lo enunciado en 23 folios, 1 CD

1059-97-343-70

1059-97-343-70



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución, Civil
Municipio de Bogotá, D.C.
FOLIO 03
AL DESPACHO

18 OCT 2019

03

Al despacho del Señor (a) juez _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 25 OCT 2019

Ref.: 012-2016-00126-00

Agréguese a los autos el Despacho Comisorio No. 2282 del 05 de julio de 2019 tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad, el cual se encuentra diligenciado (fl. 146 a 168), y su contenido se pone en conocimiento de las partes para los fines pertinentes.

Conforme a lo anterior, se dispone requerir a la sociedad nombrada en el cargo de auxiliar de la justicia en el oficio de secuestre, designado y posesionado en la diligencia, para que rinda informes sobre la gestión encomendada. Líbrese comunicación.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 28 OCT 2019, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 01 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

170

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Señor (a) Secuestre:
ABC JURIDICAS S.A.S.
CARRERA 13 No. 13 – 24 OF. 521
Ciudad

TELEGRAMA No. 5027

FECHA DE ENVIO

28 NOV. 2019

REF: JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-012-2016-00126-00 iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC contra LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE SE SIRVA RENDIR INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA EN LA DILIGENCIA DE SECUESTRO LEVADA A CABO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

ATENTAMENTE.

Maria Isabel Botero Ospina
MARIA ISABEL BOTERO OSPINA
Profesional Universitario Grado 12

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º
TEL: 2438795

Certificación Catastral

Radicación No. W-408184

Fecha: 06/06/2020

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO	C	11227263	null	N
2	LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA	C	53048747	null	N

Total Propietarios: 2

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	5606	2009-10-31	BOGOTÁ D.C.	48	050S40414782

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 48 SUR 86 51 IN 278 - Código Postal: 110881.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

004316 04 09 001 01068

CHIP: AAA0172THYX

Cedula(s) Catastra(es)

004316040900101068

Número Predial Nal: 110010143081600040009901010068

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 2 **Tipo de Propiedad:** PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS PH

Total área de terreno (m2) **Total área de construcción (m2)**
45.61 41.98

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	71,324,000	2020
1	68,370,000	2019
2	78,487,000	2018
3	54,590,000	2017
4	47,847,000	2016
5	46,196,000	2015
6	42,491,000	2014
7	39,888,000	2013
8	37,533,000	2012
9	35,205,000	2011

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.

MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE. Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 06 días del mes de Junio de 2020 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia Elvira Gonzalez Martinez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ

GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: **87A49DD2F521**.

Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

fx

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ

E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA
No. 012M-2016-00126

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, de conformidad con lo autorizado por el numeral 4 del artículo 444 del C.G.P., me permito manifestar a usted que la entidad actora ACEPTA Y NO PRESENTA NINGUNA OBJECION al avalúo catastral para el año 2020, el cual se aporta así:

INMUEBLE : \$71.324.000.00

INCREMENTADO EN UN 50% : \$106.986.000.00

TOTAL AVALUO : \$ 106.986.000,00

Atentamente,

Luz Estrella Latorre Suárez

LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ
C.C. No. 51.761.729 de Bogotá
T.P. No. 62.376 del C.S.J.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
08405 1-SEP-'20 9:50

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	<i>02</i>
U	<i>104</i>
RADICADO	
<i>3335-98-2</i>	



Corporación
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

03 SEP 2020

03

Al despacho del Señor (a) Juez (a) _____

Observaciones _____

En (a) Secretario (a) _____

123

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., 23 SEP 2020

Ref.: 012-2016-00126-00

Del avalúo del inmueble precautelado, visto a folio 171, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días de conformidad con lo dispuesto en el numeral segundo del artículo 444 del Código General del Proceso.

Finalmente, se requiere a la Oficina de Apoyo para que informe el trámite dado al Telegrama No. 5027 del 08 de noviembre de 2019 (fl. 170). Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

DECR

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ

HOY 24 SEP 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 16 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENVIADO AL DESPACHO

09 08 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) juez(a)
Observaciones:
El (a) secretario(a)

[Handwritten signature]



Entregando lo mejor de
los colombianos

472

Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

472		SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9				
CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA		RA205772191C0				
Centro Operativo : PO.TELEGRAFIA		Fecha Admisión: 14/11/2019 10:22:55				
Orden de servicio: 12818645		Fecha Aprox Entrega: 15/11/2019				
111 767	Remitente		Causal Devoluciones:		111 767 PO.TELEGRAFIA CENTRO A	
	Nombre/ Razón Social: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS		RE Rehusado			C1 C2 Cerrado
	Dirección: KR 12 14 22 NIT/C.C/T: 800093816		NE No existe			ME No contactado
	Referencia: Teléfono: Código Postal: 110321044		ME No existe			ME No contactado
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 111767		ME No existe			ME No contactado
	Nombre/ Razón Social: ABC JURICAS S.A.S.		ME No existe			ME No contactado
	Dirección: KR 13 13 24 OF 521		ME No existe			ME No contactado
	Tel: Código Postal: 110321048 Código Operativo: 111767		ME No existe			ME No contactado
	Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C.		ME No existe			ME No contactado
	Destinatario		Observaciones del cliente:			Recibido:
Peso Físico(grams):200		Dice Contener:		Firma nombre y/o sello de quien recibe.		
Peso Volumétrico(grams):0				16 NOV 2019		
Peso Facturado(grams):200				C.C. Tel: Hora: 0:10		
Valor Declarado:\$0				Fecha de entrega:		
Valor Flete:\$5.200				C.C. Tel: Hora:		
Costo de manejo:\$0				Gestión de entrega:		
Valor Total:\$5.200				1er 2do		
						
11117671111767RA205772191C0						

Principal Bogotá D.C. Colombia Guayaquil 25 0 # 95 A 55 Bogotá / www.472.com.co Línea Nacional: 01 8000 111 210 / Tel. Bogotá: (57) 472 2005 / Fax Bogotá: (57) 472 2005. Para consultar la Política de privacidad de los datos de los usuarios de los servicios de correo electrónico de 472.com.co, consulte la página web: www.472.com.co. Para consultar la Política de privacidad de los datos de los usuarios de los servicios de correo electrónico de 472.com.co, consulte la página web: www.472.com.co.

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210

www.472.com.co



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guia

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 : sigue las [instrucciones de ayuda](#) para habilitarlas

1 of 1

Find | Next

Guía No. RA205772191CO

Tipo de Servicio: CERTIFICADO NACIONAL FRANQUICIA

Fecha de Envio: 14/11/2019 10:22:55

Cantidad: 1

Peso: 200.00

Valor: 5200.00

Orden de servicio: 12816645

Datos del Remitente:

Nombre: CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES EJECUCION Y SENTEN-TELEGR

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: KR 12 14 22

Teléfono:

Datos del Destinatario:

Nombre: ABC JURICAS S.A.S.

Ciudad: BOGOTA D.C.

Departamento: BOGOTA D.C.

Dirección: KR 13 13 24 OF 521

Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe: ABC JURICAS S.A.S.

Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
14/11/2019 10:22 AM	PO.TELEGRAFIA	Admitido	
14/11/2019 04:46 PM	PO.TELEGRAFIA	En proceso	
15/11/2019 05:47 AM	CD.MURILLO TORO	En proceso	
16/11/2019 10:24 AM	CD.MURILLO TORO	Entregado	
16/11/2019 10:56 AM	CD.MURILLO TORO	Digitalizado	



Fecha:10/5/2020 8:25:02 AM

Página 1 de 1



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
CAMPO AL DESPACHO

09 30 OCT 2020

Al despacho del Señor (a) _____

Observaciones: _____

El (B) _____

8610
Despacho.
Luz Estrella Latorre Suárez
Abogada

176

Señor

JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

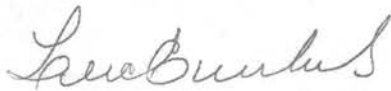
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA
Radicación No. 012M-2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia,
respetuosamente me permito solicitar a Usted:

1. Aprobar el avalúo del inmueble.
2. Señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien
perseguido.

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

177

JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA Radicación No. 012M-2016-00126

LUZ E LATORRE <luzelatorre@hotmail.com>

Jue 15/10/2020 12:53 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (148 KB)

20201015 MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310 2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

130 6 M
19 OCT 2020

72258 16-OCT-'20 13:38

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. 22 OCT 2020

Ref. Ejecutivo 12-2016-00126

Para los fines legales pertinentes, los documentos visibles a folios 179 a 180 aportado por la Oficina de Apoyo, obre en autos.

Se requiere al secuestre ABC Juridicas S.A.S., para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria de la providencia proceda a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 25 de octubre de 2019, so pena de ser relevado del cargo. Líbrese comunicación.

En atención a la solicitud que antecede, se le indica a la profesional del derecho que el avalúo no requiere providencia que lo apruebe, siempre y cuando en el término de traslado no se hubieren presentado observaciones, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta la revisión efectuada a las diligencias, sería del caso disponer lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de señalamiento de fecha y hora para llevar a cabo la almoneda en el *sub lite*, sin embargo, acorde a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, resulta necesario indicar que una vez se adopten los protocolos de bioseguridad a fin de realizar la subasta, se dispondrá lo pertinente.

Acorde a lo anterior, se ordena oficiar a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de esta ciudad, a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que se adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese.

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ
Juez

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY 23 OCT 2020, SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN
EN ESTADO NO. 28 A LAS 8:00 A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

139

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
ABC JURIDICAS S.A.S.
CALLE 12 C N° 7-33 OFC 502
Ciudad

TELEGRAMA No. 2036.

FECHA DE ENVÍO

102 DIC. 2020

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-012-2016-00126-00 INICIADO POR BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 CONTRA LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 E IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C 11.227.263 (ORIGEN JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 22 DE OCTUBRE DE 2020, PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO PARA QUE EN EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA EJECUTORIA DE LA PROVIDENCIA, PROCEDA A DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DEL 25 DE OCTUBRE DE 2019, ESTO ES RENDIR INFORMES SOBRE LA GESTIÓN ENCOMENDADA., SO PENA DE SER RELEVADO DEL CARGO.

ATENTAMENTE.


PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

J.RIAÑO S.

24 de noviembre de 2020

J.RIAÑO S.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

100

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30046
Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario **No. 11001-40-03-012-2016-00126-00** iniciado por BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 **contra** LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C 11.227.263 (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020 proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

181
OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

**JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

OFICIO No. 30046
Bogotá, D.C. 24 de noviembre de 2020

Señores:
DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
Ciudad

REF: Ejecutivo Hipotecario **No. 11001-40-03-012-2016-00126-00** iniciado por
BANCO CAJA SOCIAL BCSC NIT: 860.007.335-4 **contra** LORENA JAZMIN
VARGAS CABRERA C.C 53.048.747 e IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO C.C
11.227.263 (origen Juzgado 12 Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 22 de octubre de 2020
proferido dentro del proceso de la referencia, dispuso OFICIARLE a fin de
que informe a esta judicatura el procedimiento y metodología que
adoptara para la recepción física de los sobres sellados para garantizar la
confidencialidad de la oferta de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-
11632 del 30 de septiembre de 2020 emitido por el Consejo Superior de la
Judicatura.

Proceda de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N°
10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Ruth Yamile Castro Pinto

De: Ruth Yamile Castro Pinto
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 15:14
Para: 'deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co'
Asunto: OFICIO No. 30046 24 DE NOVIEMBRE DE 2020
Datos adjuntos: 30046 DESAJ.pdf

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	'deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co'	Entregado: 10/12/2020 15:14



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. PSAA15-10402 DE 2015
CARRERA 12 No. 14-22 Piso 1

Por este medio me permito allegar oficio N° 30046 de fecha 24 de noviembre de 2020 emitida dentro del proceso 110014003-012-2016-00126-00 que cursa en el **JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**, para lo pertinente, **por favor confirmar recibido.**

Conforme ACUERDO PCSJA20-11671 del Consejo Superior de la Judicatura, por el cual se adoptan medidas de protección.

La **contestaciones** deben ser allegadas al correo **servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. En caso de que ese despacho no conozca del mencionado proceso, remítase al despacho correspondiente para tal fin.



Juzgados Civiles Municipales
de Ejecución de Sentencias
de Bogotá D.C.
Oficina de Apoyo

Ruth Yamile Castro P.
Asistente Administrativo Grado 5
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles
Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá

rcastrop@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 12 ■ 14-22 Piso 1, Ventanilla Tutelas,
Edificio Hernando Morales Molina/Bogotá

Teléfono: 2438796

ADVERTENCIA: Conforme a lo dispuesto en el Artículo 197 del C.P.A.C.A; la notificación por correo electrónico se entenderá y hace las veces de notificación personal. Por favor acusar recibido de este mensaje, Gracias.

Para: deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
Enviado el: jueves, 10 de diciembre de 2020 15:14
Asunto: Entregado: OFICIO No. 30046 24 DE NOVIEMBRE DE 2020

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co (deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: OFICIO No. 30046 24 DE NOVIEMBRE DE 2020



OFICIO No. 30046
24 DE NOVIEMB...

JUZGADO 2 CME - PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL DE BANCO CAJA SOCIAL CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS CABRERA Radicación No. 012M-2016-00126

LATORRE Y A <luzelatorre@hotmail.com>

Mié 03/02/2021 13:50

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
<servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (79 KB)

20210203.MEMORIAL.pdf;

Buenas tardes

Les agradecería dar trámite a la solicitud adjunta.

Gracias por su atención.

FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

LUZ ESTRELLA LATORRE S.

Apoderada parte actora

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. Nò. 62.376 del C.S.J.

Teléfonos 9261319 - 310-2499476 (WhatsApp)

Calle 31 No. 13 A 51 Oficina 107, Bogotá

Letras
27/5
Luz Estrella Latorre Suarez
Abogada

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA

E.

S.

D.

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

1359-19-2

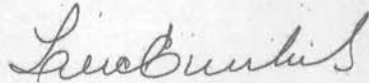
94008 9-FEB-21 8:03

REF: PROCESO EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DE BANCO CAJA SOCIAL
CONTRA IVAN AUGUSTO ARIAS FRANCO Y LORENA JAZMIN VARGAS
CABRERA
No. 012M-2016-00126

En mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito solicitar a Usted, señalar fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes perseguidos.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto en circula DESAJBOC-20-82 del 8 de noviembre de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, Seccional Bogotá. "

Atentamente,



LUZ ESTRELLA LATORRE SUAREZ.

C.C. No. 51.761.729 de Bogotá

T.P. No. 62.376 del C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

17 FEB 2021

10

Al despacho del Señor (a) juez nov

Observaciones

El (la) Secretario (a)



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Despachos Judiciales	✓
Consultas	✓

Detalle Auxiliar

Imprimir Detalle

DATOS AUXILIAR

Número de Documento

00678073

Tipo de Documento

NIT

Nombres

ABC JURIDICAS SAS

Apellidos

Departamento Inscripción

BOGOTA

Municipio Inscripción

BOGOTA

Fecha de Nacimiento

27/11/2013

Dirección Oficina

CARRERA 13 # 13-24 OFICINA 521

Ciudad Oficina

BOGOTA

Teléfono 1

3106254914

Celular

3208575462

Correo Electrónico

ABCJURIDICAS7825@GMAIL.COM

Estado

AUXILIAR(ACTIVO)

OFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros

anterior

1

siguiente

ÚLTIMOS ÓFICIOS

Nombre Oficio	tipo Lista de Solicitud	Estado	Observación
SECUESTRES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Activo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES INMUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE BIENES MUEBLES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	
PERITO AVALUADOR DE AUTOMOTORES	Lista General de Auxiliares de Justicia	Inactivo	

1 - 4 de 4 registros

anterior

1

siguiente

LICENCIAS

Tipo de Licencia	Fecha de Inicio	Fecha de Vencimiento	Estado
Secuestre	01/04/2019	01/04/2021	Activo
Demás oficios	01/04/2017	01/04/2019	Inactivo

1 - 2 de 2 registros

anterior

1

siguiente

CONSULTA NOMBRAMIENTOS

Fecha Inicio:

DD/MM/YYYY

Fecha Fin:

DD/MM/YYYY

Consultar Nombramientos

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoonlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberIUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)

100

18/2/2021

Páginas - DetalleConsulta

Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsinasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2016-00126-00

Se requiere por última vez al auxiliar de la justicia, ABC JURIDICAS S.A.S., con el fin de que proceda de forma inmediata a dar cumplimiento a lo ordenado en autos, so pena de ser relevado del cargo y dar aplicación al numeral 3° del artículo 43 del Código General del Proceso, el cual señala: *Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.*

Notifíquese**ÁLVARO BARBOSA SUAREZ**Juez
(2)

DCME

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**HOY **25 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN ENESTADO
LAS **8:00****NO. 030** A
A.M.**CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**
Secretaria

RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 012-2016-00126-00

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado, dispone:

Señalar la hora de las **11:00 a.m.** del día **20** del mes de **abril** de **2021**, para que tenga lugar la diligencia de remate del inmueble con FMI No. 50S-40414782, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

La base de la licitación será el 70% del valor del avalúo de los bienes, previa consignación del 40 % para hacer postura.

Advertir que la almoneda comenzará en el día y hora antes señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido por lo menos una (1) hora después de ser iniciada.

La parte interesada, **realice** las publicaciones en la forma y términos del art. 450 del C.G.P., indicando que las consignaciones para hacer postura deberán realizarse a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

Advertir a la parte actora para que allegue, certificado de tradición y libertad del inmueble, actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate, como lo dispone la parte final del inc. 2º núm. 4º de la norma en cita, el cual podrá ser remitido por el interesado al correo electrónico rejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Indicar a las partes y a los postores, que la diligencia de remate se llevara a cabo bajo los lineamientos de la Circular DESAJBOC20-82 del 08 de noviembre de 2020 de manera presencial en las instalaciones de la sede judicial en donde se encuentra ubicado el Despacho, en donde se deberán adoptar los protocolos de bioseguridad por parte de los asistentes a la almoneda a fin de salvaguardar la salud e integridad del titular del despacho, los funcionarios judiciales y los usuarios del servicio de administración de justicia.

Notifíquese

ÁLVARO BARBOSA SUAREZ

Juez

(2)

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS
CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**

HOY **25 DE FEBRERO DE 2021** SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA MEDIANTE ANOTACIÓN EN

ESTADO
LAS **8:00**

NO. 030 A
A.M.

CIELO JULIETH GUTIÉRREZ GONZÁLEZ
Secretaria